



**EL TELEGRAMA  
ESPAÑOL**

**Año VI. - Núm. 48.**

**30 de abril 1922.**

CEMENTO PORTLAND

**I**BERIA

FABRICA EN CASTILLEJO

(LÍNEA DE MADRID A ALICANTE)

MADRID

Oficinas: Fernanflor, 2

Teléfono 51-25 M.

Depósito: Téllez, 6

Teléfono 52-57

# EL TELÉGRAFO ESPAÑOL

Año VI.-Núm. 48

REVISTA PROFESIONAL Y TÉCNICA, ILUSTRADA

Madrid, 30 de abril 1922.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España, un mes.....	Pesetas 2,00	Número suelto, corriente...	Pesetas 1,25
Extranjero, semestre.....	— 15,00	Idem id., atrasado.....	— 2,00

## ADVERTENCIAS MUY IMPORTANTES

No se devuelven los originales, aunque no se publiquen.

No se responde del extravío de números si no van certificados. Los señores corresponsales y librerías de la Península disfrutarán el 10 por 100 de comisión de las suscripciones que verifiquen. Los del extranjero, el 15 por 100. Las suscripciones y anuncios se abonarán siempre por adelantado. En América, fijarán el precio los señores corresponsales.

## Tarifa de publicidad y anuncios:

		Una sola inserción.	Dos insercio- nes al mes.
Página entera, en negro.....	Pesetas	70	100
Media página, en id.....	—	35	50
Cuarto de id., en id.....	—	20	25

Redacción y Administración: Leganitos, 47, bajo

Teléfono 33-32.

Apartado de Correos núm. 8007.

# TELÉGRAFOS

PROFESOR FRANCISCO VERA

Preparación por grupos independientes de  
veinte alumnos. - Apuntes exclusivos.

MALASAÑA, 24. MADRID

# AMADO LAGUNA DE RINS (S. A.)

FÁBRICA DE APARATOS PARA LAS CIENCIAS Y TORNILLERÍA  
Romarera, 272.—ZARAGOZA

Dirección telegráfica, telefónica y cablegráfica: LAGURINS. Apartado de Correos 239.

Especialidad en aparatos de Topografía, Geodesia y Telegrafía Óptica Militar.  
Fabricación automática en latón y hierro de tornillos y tirafondos.

La correspondencia, dirigida al señor Consejero Delegado. Apartado 239

PÍDANSE CATÁLOGOS

## FÁBRICAS DE SALAZONES Y CONSERVAS DE PESCADO

..... "EL PROGRESO" .....

Especialidad		Productos
en filetes de anchoa	<b>B. Sancifrián</b>	del Mar Cantábrico

.....

Santoña SANTANDER España

## JACINTO SUAREZ

Talleres de construcción y reparación de buques, máquinas y calderas. Ajustaje, forja y fundición de hierro, acero y bronce

ASPE-ERANDIO (BILBAO)

Dirección telegráfica y telefónica: SUÁREZ

Teléfono números 63-99, 61-38, 675.

## Servicios de la Compañía Trasatlántica

LÍNEAS DE CUBA, MÉJICO=BUENOS AIRES=NUEVA-YORK, CUBA  
MÉJICO=VENEZUELA-COLOMBIA=FERNANDO PÓO

Viajes todos los meses por las referidas líneas.

Las fechas de salida se anuncian con la debida oportunidad.

# CLASES PASIVAS

Habilitación de dichas clases por los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos,

**Bartolomé Jiménez Marín**

y

**Angel Jiménez La Blanca**

Excepcionales condiciones para los compañeros del Cuerpo, para sus viudas y huérfanos y para el personal subalterno.

...

**Leganitos, 39, pral. izquierda**

**MADRID**

Horas: de tres a cinco.

# Agencia Cinematográfica **ORBE, S. A.**

Venta y alquiler de películas cinematográficas

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

...

**GRANDES EXCLUSIVAS**

...

Concesionario para España y Portugal de la marca **Triangle-Keystone**

CASA CENTRAL:

**Leganitos, 47. Madrid**

DELEGACIONES:

**BARCELONA: Aragón, 249.**

**BILBAO: Ayala, 2.**

**VALENCIA: Cirilo Amorós, 9.**

Representantes en todas las capitales

# TELEGRAFOS

Academia **OLIVARES**

**Desengaño, 29**

Exclusiva para esta preparación.—Internado.—Baño.

Régimen riguroso.

**22 AÑOS DE PRACTICA**

**NÚMERO LIMITADO DE ALUMNOS**

PROFESORADO: D. Ramón B. Olivares, Jefe Sección Telégrafos; D. Modesto Budy Mateo, Oficial Telégrafos; Prof. Marsel (of the London Philological University).

Bonificación a los hijos de los compañeros

**REGLAMENTO GRATIS**

COMPAGNIE FRANÇAISE

des

# ETABLISSEMENTS GAILLARD

S. A.

Capital: 6.000.000 de francos.

Rue Sebastopol, 17. - **BEZIERS**

oo

# POSTES DE MADERA INYECTADA

PARA LÍNEAS TELEFONICAS, DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ETC.

**MADERAS DE CONSTRUCCION**

**PROVEEDOR DEL ESTADO ESPAÑOL**

Representante para España:

**OMNIUM IBÉRICO INDUSTRIAL**  
Avenida del Conde de Peñalver, 15. **MADRID**

FONDO  
DIGITAL

# COMPañIA VASCO-VALENCIANA

---

## DE NAVEGACION

# BILBAO

ARMADORES DE BUQUES

### FLOTA

Vapor tanque petrolero	EBROS, de	4.700	toneladas.
—	—	EDUARDO	4.400
—	—	TIFLIS	4.200
—	petrolero (en construcción),	5.500	—
—	de carga NATY (en construcción)	5.750	—
—	de carga MENHIR,	770	—
—	—	GADIR,	705
—	—	OPHIR,	700
—	—	AMIR,	700
—	—	NADIR,	700
—	—	(en construcción),	400

Directores gerentes: SANJINÉS Y ORBE

# SANJINES Y ORBE

Ayala, 2. BILBAO

Corredores marítimos. Fletamentos. Compra y venta de minerales de hierro. Representaciones de casas nacionales y extranjeras.

Dirección telegráfica: EBROS-BILBAO

# EL TELÉGRAFO ESPAÑOL

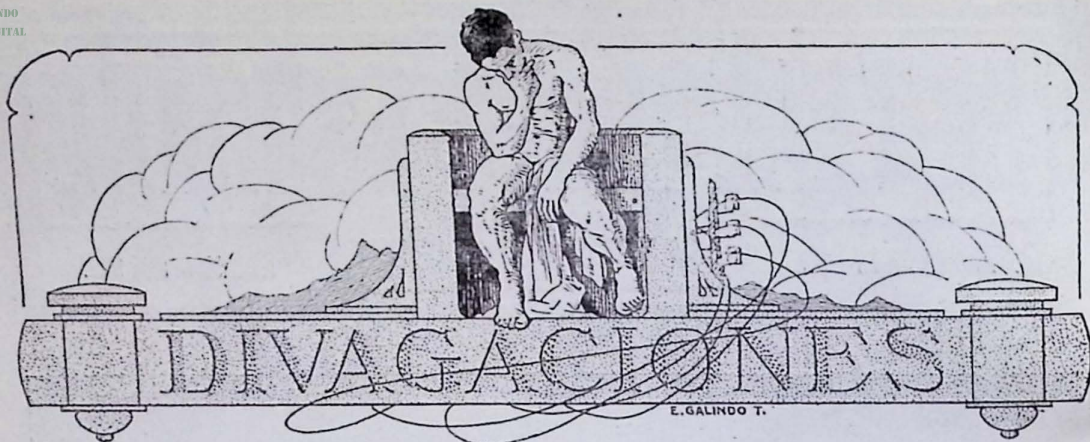
Año VI.-Núm. 48

REVISTA PROFESIONAL Y TÉCNICA, ILUSTRADA

Madrid, 30 de abril 1922.



El inspector, jubilado, del Cuerpo de Telégrafos **D. José Jackson Veyán**, popularísimo autor cómico, padre de veintidós hijos y de un centenar de obras teatrales de grande y de positivo éxito. El insigne y veterano telegrafista leyó en la gran función benéfica celebrada el día 22 en el teatro de Apolo unas inspiradas y encantadoras quintillas, por las que fué ruidosisimamente ovacionado.



¿Vamos a hablar un poquitin más de los servicios extraordinarios? Si; vamos a hablar otro poquitin más de los servicios extraordinarios. No ganaremos nada. ¡Ay, ya sé que no, con ello no ganaremos nada!, pero, ¡qué demonio!, nada perderemos; y, mientras no cenamos, nos reimos.

Supongo yo que se habrá terminado ya el desbarajuste que la libertad de apreciación había introducido en el abono de horas de esta clase de servicio prestado por completas y limitadas. Si; habrá terminado ya, entre otras razones, por el mal efecto que producía en el personal verse dividido en dos castas: la de los que chupaban del bote y la de los que se chupaban el dedo. Había sección que, incontinenti, abonaba a sus funcionarios todas las horas prestadas, como es de ley; otras, que, mal y tarde, sólo abonaban parte de ellas, y alguna, que ni tarde ni temprano abonaba por ellas ni un solo céntimo. Esto, siendo la fuente una, y constante el chorro, producía un pésimo efecto. Y es que ha habido jefes, más amigos de la Verdad que de Platón, más encariñados con la *economía* (tacañería telegráfica) que con el personal, que manejaban estos fondos con tanto duelo, como si, más que del personal mismo, como son, se los sacasen a ellos de las entretelas. Repito que creo que habrá terminado ya este estado de cosas, y que no volverá a repetirse el caso de abonar, por el mismo servicio, 50 pesetas a un individuo, y 5 a otro. Y, respecto a *interpretaciones*, quiero, me complazco en creer que también se habrán humillado todas, reverentes, ante lo escrito, dejándose de tiquismiquis y de zarandajas, y, mucho más, cuando este *trop de zèle* vaya encaminado a cercenar derechos concedidos por la ley, y, con ello, el pan del subordinado compañero.

¡No, por Dios! ¡Interpretaciones a través de la hilera, no! No hemos conquistado tal número de prerrogativas, que podamos permitirnos el lujo de fírar por el balcón unas cuantas. *Descansar, no es cesar*; ya lo dije una vez. Quien *cesa*, recobra su libertad. El que *descansa*, que-

da pendiente de la llamada del aparato, de las órdenes de las autoridades y hasta del capricho del particular a quien la ley autoriza a poder disponer del servicio telegráfico, durante todas, cualesquiera que sean, las horas de *permanencia*. «¿Está esto claro?» Venga el *descanso*, que es piedad en el superior, endulzadora de la dura labor del subalterno; pero venga, sin perjuicio para éste, sin roerle la misera gratificación que la ley le concede por su servicio.

El Jefe, el Hombre y el Compañero han de ser siempre, en el Telegrafista, trino y uno, y comportarse como tal, con ecuanimidad perfecta. Así nos irá muy bien a todos.

\*  
\* \*

Y no era esto, sin embargo, lo que yo quería decir. Sino esto otro.

¿Por qué inhumana e injusta regla de tres no se abona al personal subalterno de completas y de limitadas gratificación alguna por esta clase de servicio? (A un repartidor mío se le abonó una vez. Siento este precedente.) ¿Es que no son de Dios, ni hijos de su madre—de su madre de ellos, ¡oh deficiente lengua de Castilla!—estos *próceres*? Durante una cuartelada cualquiera, yo tengo el deber de imponer a mi ordenanza el mismo servicio extraordinario que yo presto, y amarrarlo a esta oficina, en la que no hay camas, como en Nuestra Señora de Comunicaciones; pues si yo estoy aquí para recibir lo que venga, no lo estoy aún para llevarlo a su destinatario. Esto es de una claridad meridiana.

Pues no menos cenitalmente claro es que si a mi—¡oh conquistita de los derechos del hombrecito!—se me otorga por ello una gratificación (después de un siglo de redactar inútiles estados trimestrales), se le debe asignar, igualmente, a mi ordenanza, por la misma causa. Y, sin embargo, no se hace. ¿Por qué no se hace? Porque no queremos que se haga; que se siga haciendo, puesto que ya se hizo una vez.

Y esto no es justo.

¡Chillamos nosotros!—yo lo recomendaba en mis *Divagaciones* anteriores—. ¿Con cuánta mayor razón no deberán gritar ellos?

\* \*

Parece ser que el Rey, al recibir en audiencia a la Comisión de empleados subalternos y enterarse de que la mayoría de ellos disfrutaba de un sueldo de 1.500 pesetas con descuento, hubo de exclamar:

—¿Y con 22 duros al mes pueden vivir ustedes?

Yo no sé lo que contestaron los interrogados; pero si sé lo que debieron contestar.

—Sí, señor, vivimos. No tan bien como Cambó, con sus minutos del Banco de Barcelona, ni como Bertrán y Musitu, con su vitalicia cesantía de ministro de veinticuatro horas; pero vivimos, la prueba es que estamos aquí. Vivimos indignamente, agotándonos nosotros y *empobreciendo* a la nación, porque la escasez que padecemos, en un supremo alarde de sabia previsión, nos lleva hasta a poner tasa a la procreación, base de la grandeza de un pueblo; prefiriendo, antes que tener que devorar a nuestros hijos, como Saturno, evitarlos, como Onán. El hombre que no come no engendra, y el pueblo que no ama se empobrece. ¿Sabéis, señor, por qué se está librando España de la revolución? Porque, hoy por hoy, el obrero come. Come más que nunca y mejor que nunca, y mientras se come no se chilla. La digestión ama el reposo. ¡Ay, si todos estos obreros que hoy ganan triple que nosotros fuesen subalternos del Estado! Lo de Rusia, lo de Austria, *lo que se avecina*, iba a ser una *garden party* comparado con lo de acá...

Claro está que nada de esto se le puede decir al Rey. ¡Pero, vive Dios, que es una lástima que no pueda decirsele al Rey todo esto!

\* \*

Uno de estos *Urquijos*—mi ordenanza—ha estado enfermo. Como con 22 duros al mes, después de pagar diez de casa, queda muy poca cosa, el pobre hombre sólo pudo adquirir una pulmonía insignificante. Acaso él hubiera preferido, para acabar de una vez, que ésta fuese doble; pero, ca, solamente logró atraparla sencilla, y aun creo que bastante usada ya.

Nada, cuarenta grados de fiebre, quince días de cama, treinta duros tomados a préstamo... Lo que se dice nada.

Menos mal que la madre patria, amante de sus hijos, acudió en seguida, con sus sabias y maternales leyes, en socorro de este hijo desventurado. Le exigió los días primero y décimoquinto de su enfermedad sendos certificados facultativos, extendidos en papel administrativo de dos pesetas, que con las seis de derechos del médico hacen ocho. Total, ocho y ocho, diez y seis. No es posible ponerse enfermo por menos dinero. Bastante más cuestan el físico y la botica.

Yo he hablado ya de esto y he protestado ya de esto. Y vuelvo a hacerlo ahora, ante quien sea, ante los hombres y ante Dios. *Tampoco* esto debe perdurar. Será todo lo legal que se quiera; pero es cruel, es inhumano, es de un cinismo digno de Sylok.

¿No tiene el Estado otro modo de ayudar a sus servidores enfermos si no es jeringándolos?

¡Por vida de la sinonimia!...

\* \*

De 7 a 21, van 14; entre dos, a 7. Esto ocurre en las completas.

De 8 a 12, van 4, y 4 más que van de 15 a 19... y pico, son 8 y pico; entre uno, a lo mismo. Esto sucede en las limitadas.

No es el resultado muy grato para los servidores de estas últimas estaciones.

¿Por qué esta diferencia?

¡Como no sea porque, puestos a cansarse, naturalmente, dos se cansan más que uno...

\* \*

¡Ahora! ¡Ahora va bien! ¡Ahora va a ir bien la cosa! Se va a arreglar justamente y, para todos, satisfactoriamente el enojoso asunto de las Ampliaciones. Se va a reconocer a los *ex temporeros*, a los auxiliares femeninos y a los subalternos todos los años de servicio prestados con sueldos inferiores a 1.000 pesetas. Se contarán dobles para los efectos de la jubilación los años servidos en fusionadas. Se volverán a conceder los permisos anuales reglamentarios. Se abonará íntegro el cheque vencido...

¿Quién es ese chulo que ha dicho por ahí *«que me creo yo eso?»*

Vicente DIEZ DE TEJADA

(*Villalba debe ser amparado!*)

"El Telégrafo Español" no opone, en el orden abstracto de las ideas, limitación ninguna a sus colaboradores; y claro es que no acepta, por consiguiente, las responsabilidades que, en aquel sentido, pudieran atribuírsele.

## INTERMEDIO LIRICO

## El valor objetivo de la Ciencia

Las ideas universales por antonomasia son las de *ser* y *esencia*, cuyo origen se remonta a las primeras sensaciones de la conciencia, ideas que el pensamiento amplía y perfecciona después. Estas dos nociones fundamentales constituyen la base obligada de todo conocimiento, ya que a todo cuanto determina un acto de la inteligencia le aplicamos el concepto de *ser*, y entendemos por *esencia* lo que el ser es. Lo opuesto al ser—la nada—no puede determinar ningún acto del entendimiento, y, por consecuencia, no la podemos conocer en sí misma.

Al aplicar estos conceptos a nuestro *yo*, surge inmediatamente la noción de *unidad*, puesto que antes de distinguirnos de *los otros* y de ejecutar el poder fundamental del pensamiento, es decir, la facultad de *diferenciación*, nos decimos *unos*. Al llamarnos *yo* y reconocer nuestra individualidad, adquirimos la idea de *unidad*; al aplicar la facultad de diferenciación a los *no-yo*, aparece en nuestra conciencia la noción de *pluralidad*.

Estas dos ideas: unidad y pluralidad, son el fundamento de la ciencia, ideas indefinibles porque siendo universales y simples, ni se pueden comprender en otras de orden superior, ni tampoco desarrollar su extensión y su comprensión. Son tan claros estos conceptos, que intentar definirlos es oscurecerlos; la palabra—siempre tosca y brutal—empaña la nitidez de las nociones universales, y sólo consigue disfrazar más o menos hábilmente una tautología.

Aplicando el pensamiento su facultad de diferenciación a los datos de los sentidos, se llega al conocimiento del concepto que es objeto de cada ciencia, concepto que se presenta con caracteres determinados, es decir, con algo que es inherente a él y que lo distingue de todos los demás; y entonces afirmamos que tales caracteres distintivos son las propiedades de dicho concepto, y lo *definimos* en cuanto fijamos su *existencia* y su *unidad*.

En resumen: el concepto de *unidad* es propio de nuestro *yo*; el de *pluralidad* supone el ejercicio de la facultad de diferenciación aplicada a los objetos del mundo exterior. Sin estas dos ideas no hay ciencia; pero, apurando el análisis, pueden bastar para construirla. Toda ciencia tiene, por consiguiente, su origen en la observación, y el precepto escolástico *nihil est in intellectus quod prius non fuerit in sensu* sigue siendo un axioma indestructible aun en la Matemática, que es la disciplina científica que tie-

ne menos contacto con la realidad exterior. Sin la presencia del mundo externo, el hombre conocería su *yo*; pero no habría creado la Ciencia. Minerva no hubiera surgido del cerebro de un Júpiter aislado en medio del Universo, si sólo tenía inteligencia; pero le faltaban las ventanas de los sentidos para asomarse a la Naturaleza que le rodeaba, brindándole las halagadoras posibilidades de una posesión. En el conocimiento del *yo* acaso se hubiera llegado a una altísima perfección, y el espíritu humano, circunscrito a un solo pensamiento, a un solo ser y a una sola esencia, habría entronizado el egoísmo en su mente; pero por bellas que sean las cadenas de Prometeo, es más bella todavía la antorcha encendida en el Sol.

Ahora bien: la Ciencia, dado su origen experimental, queda restringida al mundo de los fenómenos, sin que le sea dado penetrar en el de los noúmenos; la realidad está fuera de su radio de acción, y nada podemos afirmar de su destino ni de su fin, sino que solamente nos da a conocer las relaciones entre las cosas, según la más pura filosofía kantiana, de donde resulta, aparentemente, su dudoso valor objetivo, lo que hace que el alma humana sienta entonces la morbosa atracción del escepticismo.

A las teorías, en plena apoteosis ayer, y hoy ya clásicas—cuando no anticuadas y olvidadas—, sustituyen otras de efímera vida también, que apenas respetan el cañamazo de las anteriores en una perenne evolución de inquietudes espirituales. Desapareció el materialismo, que creía haber hecho del mundo exterior la sustancia-madre de donde todo surgía, como pasó de moda el mecanicismo cartesiano cuando pretendía reducir el universo sensible a la extensión, dejándonos tan sólo una luminosa estela de lucubraciones filosóficas.

La ciencia de ayer era realmente un privilegio del genio individual, mientras que la de hoy tiende a ser la obra de la colectividad. Es la evolución democrática de la Ciencia que ha penetrado en el coto cerrado donde luchaban las hipótesis, y, rompiendo el círculo de hierro que lo rodeaba, ha hecho que todos seamos obreros de una obra común, ya que todos perseguimos el conocimiento de la Verdad. De aquí que el valor de la Ciencia no sea un valor práctico, sino un valor de saber.

Pero este valor es doloroso porque a cada nueva conquista surge, imperiosa, al mismo tiempo que el ansia de conseguir otra, la idea

lancinante de lo entrevisto que permite adivinar bellezas no alcanzadas; que ya el libro terrible del *Eclesiastés* dijo que «en la mucha sabiduría hay mucha molestia, y quien añade ciencia añade dolor: *et quid addit scientia, addit et dolorem*»; pero suprimir el dolor es un ideal negativo, porque el dolor, que es la aristocracia del sentimiento, nos purifica y nos acerca a Dios; pero no el dolor infecundo, como el que produce la muerte de un hijo, sino el santo dolor de la mujer que pare y el dolor cerebral del sabio que investiga.

Y esta misma ansia, y este mismo afán, nos obliga a un trabajo continuado en la persecución de un ideal, si bien la vida nos obligue a hacer cortaduras en el trabajo mental, a aislar grupos de pensamientos que son como remansos para la inteligencia, como suaves colinas de graciosa curvatura en las cuales descansa el caminante, mirando con dulce complacencia el valle recorrido y tomando nuevos alientos para conquistar la montaña que se yergue ante él, como el beso de una boca de rosa, siempre esperado y jamás conseguido.

Y entre tanto, el sabio, con los ojos abiertos y el oído alerta, como quería Bacon, para descubrir las relaciones entre los fenómenos, va interpretando los datos de los sentidos, combinando sus observaciones y uniendo los elementos naturales, mediante el concurso de la razón y de las leyes formales de la Lógica, pero no deduciendo fatalmente, porque entonces no habría propiedades nuevas, sino dejando un resquicio a ciertos elementos extralógicos, como la intuición: verdadero antídoto del silogismo matemático hacia el cual tiende el moderno positivismo científico.

Para descubrir aquellas relaciones, para interpretar aquellos datos y combinar estas observaciones, son precisas ciertas reglas, es necesaria una elección de hechos y sentar, como inmovibles premisas de granito, algunos convenios sobre los cuales se ha de levantar el edificio de la Ciencia, y entonces diríase que ésta crea la misma verdad que busca, de donde resultaría que todas aquellas combinaciones eran un mosaico artificial, una taracea pueril sin valor objetivo, y los hechos y fenómenos científicos serían una pura creación fantasmagórica del sabio, una proyección de dentro a fuera de su mente, un producto de su inteligencia, fabricado para su solaz y esparcimiento, como la Matemática griega, más atenta al aspecto bello que al rigor del raciocinio; pero obsérvese que el hecho científico no es más que el hecho bruto interpretado por la mente del sabio, condicionado por las cualidades de la materia que examina y considerado desde los diversos puntos de vista en que se puede colocar. Si estudia la magnitud y el orden en abstracto, crea la Arit-

mética; el espacio puro le conduce a la Geometría; las fuerzas naturales le llevan a fundar la Física; las transformaciones de los cuerpos dan origen a la Química; si estas transformaciones quedan reducidas a las de los cuerpos vivos, surge la Biología, y restringiendo más, si sólo estudia la conciencia, crea la Psicología.

Pero estas creaciones no son artificiales; el sabio no inventa el hecho científico, sino que establece relaciones entre el hecho bruto y otros fenómenos. El matemático no crea el número, sino que traduce a un lenguaje cómodo las relaciones que existen entre conjuntos ligados por una correspondencia biunívoca, y deduce propiedades que después han de interesar lo mismo a la Mecánica que a la Sociología; como el filósofo no crea el alma, sino que estudia sus relaciones, investiga su origen, y, con el escalpelo de la razón, indaga las condiciones de su existencia e intenta averiguar su destino; como el astrónomo no crea ningún hecho cuando utiliza el péndulo para medir el tiempo, sino que convierte en utilidad práctica el postulado de ser iguales las oscilaciones pendulares, lo que, a su vez, lleva envuelto otro postulado, puesto que es preciso admitir que dos fenómenos idénticos tienen idéntica duración, en la hipótesis de que existan dos fenómenos absolutamente iguales.

Entonces, si la Ciencia está edificada sobre postulados y definiciones dogmáticas—aceptables o rechazables, pero no discutibles—; si el sabio considera la Naturaleza y la vida a través de principios preestablecidos y de teorías simbólicas; si el hecho científico no tiene más que un valor metafórico, siendo solamente el hecho bruto tamizado por la razón y por la lógica; si las leyes no dejan su huella en los hechos y éstos son independientes de aquéllas, aparece como única solución el escepticismo: triste y pesado grillete que arrastra el pensador moderno al saberse impotente para resolver el problema de la Esfinge, al contemplar la inquietante interrogación incontestada del ¿por qué? y la arumadora pregunta del ¿para qué?

Mas, entre tanto, en los breves momentos de nuestra vida, tengamos una esperanza inasequible, porque en nuestra lucha por alcanzarla nos perfeccionaremos, y en los instantes únicos de la inspiración artística y de la investigación científica recordaremos nuestro origen divino, que ya hemos olvidado, sin que por hoy nos sea concedido el alcanzar la Belleza suprema ni la suprema Verdad, sino débiles atisbos de ellas y pálidos reflejos de su luz cegadora.

Tal vez sea esto un matiz de la Piedad infinita que quiere ahorrarnos el espantoso desconcierto de la decepción, ya que no hay mayor dolor que el dolor de llegar.

Francisco VERA

## ESCUELAS LITERARIAS

## EL TOMAÍSMO

A D. Rafael Carrillo, en EL TELÉGRAFO ESPAÑOL.

Exquisito directriz: El que esto inferioriza con su zig-zagueante rúbrica, que surmonta patronímico arcangélico, y adyacen lumbrerosos remoquetes, tiene el séptimoesenciado placer de participarle, que hace diez y ocho minutos justos y cabales—y en un vagar entre dos coles—ha descubierto una nueva escuela estetocientífica libertizante y expansiosa, tan «Torre Eiffel», en su concepción sublimista, y tan destilada, comprimida y esterilizada, en sus conexos con el plano melenudo-pensante, que el expresionismo, el futurismo, el ultraísmo, el dadaísmo, y hasta creemos que el militarismo, resultan unos meros (silenciamos por ahora los besugos) deportes sin trascendencia; algo así como el troglodítico juego de la taba o la pesca del barbo con ametralladora. Nos hemos apresurado con rapidez luminescente a bautizar la super-ultra escuela estetocientífica con el nombre de tomaísmo para diferenciarla del dadaísmo, por aquello que donde las dan las toman, o por donde, etc., etc., que no puede ni debe nuestro yoísmo descender a prolifas aclaraciones tan fuera de uso entre jarcas estéticas bien organizadas.

Desde luego, el autor de este maravilloso descubrimiento puede asegurarle, para su horizontalidad tranquilidad, que los fundamentos son los más complicados y confusos posibles y que, por lo tanto, sólo están al elevado alcance de superartistas y supertanguistas capaces de percibir la verticalidad isócrona de un dolor de muelas o el icosaedrismo iluminante y radioso de un esferoiforme lácteo, vulgo queso de bola. Aun a grandes perfiles de armónica logaritmia, se puede únicamente exponer que el tomaísmo y sus numerosísimos adeptos rechazan nauseosos toda clase de formas y de sensaciones directas, que consideran groseras para sensibilidades que tangentean cual divinas asíntotas con el lejano infinito, por lo que los ojos tomaístas sólo ven ejes y trayectorias genésicas del más puro valor emocional.

Ni que decir tiene que nuestros artistas del buril no burilizan formas, ni siquiera rompecabezas metafísicos como los dadaístas. Dibujan trayectorias, que, reducidas a sublimes fórmulas analíticas, alcoaloidan la emoción. Basta contemplar una de estas curvas estetocientíficas, para retorcerse de emoción y aun, si no hay en ello inconveniente, revolcarse de gusto.

Para que juzgue—en sus cortas luces—, que-

rido directriz, del valor de nuestros artistas, tendremos el gusto de remitirle un grabado en madera sagrada (palo santo), de nuestro estupendo y genial Koski, que representa «Un idilio en la Bombi». Como aclaración le diremos que una línea de puntos que allí aparece no es si no la trayectoria del urbano número 147. Este grabado en madera será una débil muestra del genio tomaísta de Koski, que no sólo graba en maderas, sino, lo que es más difícil, en cueros, que es por cierto donde trabaja con mayor fortuna.

También hemos decidido, casi por unanimidad, los supergenios que formamos el monocaedro del tomaísmo, que la música es algo groseramente molesto y que para libar la esencia emocional de una obra musical no es preciso que varios señores nos molesten agitándose jadeosos sobre unas máquinas de hacer ruido, ni que otro señor haga gimnasia sueca con un palito en la mano. Nada de eso. Basta con traducir los tiempos y las vibraciones en curvas estetoanalíticas para que los espíritus verdaderamente tomaístas perciban toda una esplendorosa gama de emociones, a un precio relativamente reducido. Como material informativo le comunicamos que hemos comprobado en Wágner la supremacía de las curvas hiperbólicas—música que se pierde de vista—y en bastantes músicos españoles unas figuras así como ganzúas de difícil interpretación.

Finalmente, con el fin de que la buena nueva se expanda—y se expendan todo lo posible, qué demonio—hemos constituido una formidable sociedad capitalista, para editar un hebdomadario que sea voz y eco del tomaísmo, hebdomadario que se denominará *Abscisas* y será un primor de buen gusto y de arte supraestilizado. El número no costará nada más que 15 pesetas. *Abscisas* estará redactado por los más ilustres tomaístas, entre los que se cuenta la espasmódica y cocainizante poetisa Mengarina, cuya radiosa péñola tantos primores ha orificado. Renunciamos a enviarle un fragmento de esta señorita, ya que más adelante, y con más vagar, tendrá ocasión de saborearlo. Claro es que nos referimos a sus fragmentos poéticos, porque los otros—¡ay su madre!—son de un verticalismo y de una agudización que soterran.

Gracias, amable directriz, por eurekearnos el descubrimiento en su fulgoroso TELÉGRAFO ESPAÑOL, cuya vida sea estelarmente inconmensurada. Por el monocaedro tomaísta,

Rafael ESPEJO SAAVEDRA

## ESTUDIOS DE RADIOTELECOMUNICACIÓN

## CURSO PARA AFICIONADOS

46.—Estaciones Marconi  
de 500 y 1.500 vatios.

En ambas estaciones se utiliza como generador un audión, o tubo de tres electrodos, asociado a un circuito oscilante abierto, formado (figura 84) por la antena *A*, una inductancia variable *Ia*, y la tierra *T*. De la parte de la inductancia *Ia* más próxima a la antena se establece una comunicación con la placa del audión generador *Ag*, a través del condensador *Cd*, cuya misión es impedir que el generador de alta tensión quede en cortocircuito, ya que el polo negativo del mismo va unido a tierra al igual que la parte negativa del filamento del audión. La placa y malla de este último quedan relacionadas inductivamente por medio de la bobina *Br*, cuyas espiras son paralelas, pudiendo, la parte que comunica con la malla, girar alrededor de un eje paralelo al plano de las espiras, lo cual consiente que el acoplamiento varíe fácilmente. La posición de la bobina móvil se gradúa por medio de un mango. Para obtener la corriente continua de alta tensión, sigue la compañía Marconi un método diferente del utilizado por la C. I. de T. Por medio de un motor de corriente continua, ordinariamente, se pone en marcha el alternador *G*, que es el generador primario de la estación, y cuya potencia define la de ésta, según la costumbre seguida por la casa constructora. Obtenida la corriente alterna de 85 voltios, y con frecuencia igual a 150 períodos por segundo, en las estaciones de 500 vatios, se envía a un transformador elevador de tensión *Te*, y a los transformadores rebajadores *Tf*, utilizados para el encendido de los filamentos. En el secundario del transformador *Te* se obtiene corriente alterna a 5.000 voltios, la cual es rectificadora por medio de la válvula *Vr*, de dos electrodos. Los filamentos de los diferentes tubos se ponen incandescentes por medio de corriente alternativa a unos 10 voltios, obtenida por los transformadores *Tf*, regulándose el brillo por las resistencias *Rf*. El secundario del transformador elevador *Te*, comunica por uno de sus extremos con los condensadores *C*, y con los filamentos de los audiones *Ag* y *Am*, siendo esta parte el negativo de alta tensión. El otro extremo de *Te* comunica con la placa de la válvula *Vr*, y el filamento de ésta, con los condensadores *C*, y las placas de los audiones *Ag* y *Am*. Resulta de tal disposición que a través de *Vr* sólo pasarán las alteraciones positivas, pudiendo considerarse las placas

de los condensadores *C* unidas al filamento de la válvula *Vr*, como el positivo del generador de alta tensión.

La corriente rectificadora es ondulatoria, y, además, cada  $\frac{1}{150}$  de segundo queda interrumpida el tiempo correspondiente a la alternancia negativa, que es  $\frac{1}{300}$  de segundo. Para conseguir igualar la intensidad de dicha corriente se utiliza el sistema formado por los condensadores e impedancia *C*. Dichos condensadores se cargan con la corriente ondulatoria suministrada por *Vr*, descargándose con intensidad uniforme a través del vacío de los audiones *Ag* y *Am*, para cerrar el circuito en las armaduras opuestas de *C*. Por no utilizarse más que una sola válvula rectificadora, se pierde, al transformar la corriente alterna en continua, el 50 por 100 de la energía suministrada por el transformador *Te*.

La transmisión en onda continua se realiza por medio del manipulador *K*. Para ello se pone en marcha el grupo motor alternador, regulando su velocidad por medio del reóstato adecuado. El conmutador de antena se lleva a la derecha, con lo que se cierra el circuito de antena, el de la batería *B* y el de la corriente alterna primaria. Al oprimir el manipulador *K* se descarga la malla del audión *Ag*, a través de la resistencia *Rm*, y los contactos 1 del manipulador. Al mismo tiempo se cierra el circuito del transformador *Te* por los contactos 2; la válvula rectifica la corriente y se aplica un potencial elevado a la placa de *Ag* y un impulso a la antena, que entra en oscilación, manteniéndose en ese estado todo el tiempo que está oprimido el manipulador si el acoplamiento en *Br* es el apropiado.

Al elevarse el manipulador se interrumpen las oscilaciones, rompiéndose los circuitos anteriores. Para mantener constante la corriente que circula por el filamento del audión generador *Ag* y del modulador *Am*, al oprimir el manipulador se suprime la bobina *Z<sub>2</sub>*, que queda en cortocircuito por los contactos 3 de *K*. El funcionamiento de estas estaciones es análogo al explicado en el párrafo 40 para el circuito teórico de la figura 65.

La transmisión en onda interrumpida y la radiotelefónica se realizan por medio del audión modulador *Am*. Este audión está montado en derivación sobre el circuito de alta tensión que alimenta el generador de oscilaciones *Ag*. La

modulación se realiza utilizando el método de absorción descrito en el párrafo 43 y representado en el esquema de la figura 75. Cuando la malla del audión  $Am$  sea positiva respecto al filamento, pasará corriente de placa a filamento, debilitándose la intensidad de la suministrada a la placa de  $Ag$ , llegando incluso a anularla. Las oscilaciones producidas en la antena se anulan en este último caso, o disminuyen en su amplitud en el primero. Se irradiarán, por consi-

positiva, se interrumpen las oscilaciones en la antena por absorberse la corriente de alta tensión; en cambio, cuando la malla de  $Am$  sea negativa, no se absorbe corriente alguna, oscilando perfectamente la antena. La radiación se verificará a intervalos, cuya frecuencia será igual a la de vibración del zumbador  $Z$ . La nota percibida en los teléfonos receptores será la correspondiente al número de vibraciones del zumbador del transmisor.

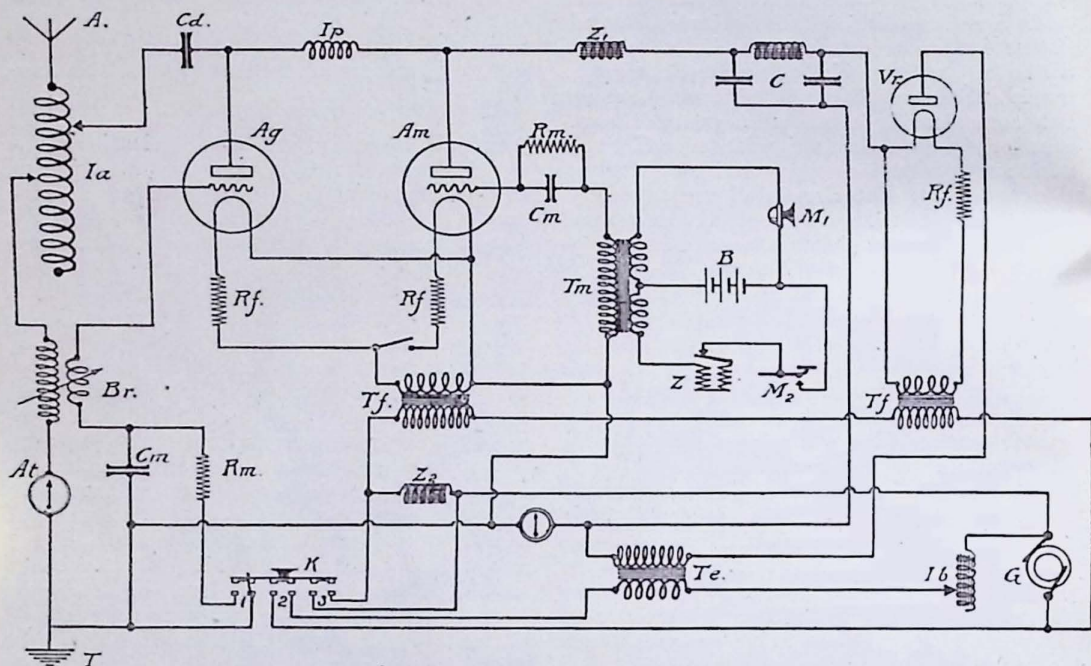


FIGURA 84.

Esquema de las estaciones Marconi de 500 y 1.500 vatios.

guiente, unas oscilaciones interrumpidas en ciertos instantes, o moduladas convenientemente. Entre la malla y filamento del modulador  $Am$  se montan en serie un condensador  $Cm$ , shuntado por la resistencia elevada  $Rm$  y el secundario de un transformador telefónico  $Tm$ . El primario de este último se relaciona con la batería de 6 voltios  $B$  y un micrófono  $M_1$ , para la transmisión telefónica; para la telegráfica en onda interrumpida, se cierra el circuito de la batería  $B$ , por medio del manipulador  $M_2$ , interrumpiéndose la corriente muchas veces cada segundo por medio del zumbador  $Z$ . Las interrupciones provocadas por éste generan en el secundario de  $Tm$  una corriente alterna, estableciéndose una fuerte diferencia de potencial alternativa entre la malla y el filamento del audión modulador. Cuando la malla de  $Am$  sea

Al hablar delante del micrófono  $M_1$ , en el caso de la comunicación por teléfono, la membrana microfónica vibra, produciéndose en el circuito primario de  $Tm$  unas corrientes cuya intensidad se modifica, según sea mayor o menor la intensidad de los sonidos emitidos ante  $M_1$ . En el secundario se produce una corriente alternativa que por aplicarse a la malla de  $Am$  permite que éste absorba más o menos energía de la antena tendrán una amplitud variable, según los sonidos emitidos ante  $M_1$ , y se irradiarán moduladas convenientemente.

Durante la transmisión en onda continua está apagado el filamento del audión  $Am$ . La autoinducción  $I_p$  sirve para impedir el paso de las oscilaciones de la antena. La impedancia  $I_b$  sirve para sintonizar el circuito de corriente al-

terna de baja con la frecuencia del alternador *G*.

Las estaciones tienen los distintos elementos que forman el equipo transmisor y el receptor dispuestos convenientemente en un mueble en forma de «bureau», de pequeñas dimensiones (1,30 alto, 1,10 ancho y 0,60 de profundidad), el cual puede cerrarse, quedando aislados todos los aparatos. Al pasar a recepción—mango conmutador a la izquierda—hay que oprimir un

47.—Estación Marconi de 6 kilovatios.

Utilízase en estas estaciones el circuito teórico de la figura 65. El circuito oscilante está formado (fig. 85) por la antena *A*; una inductancia variable *Ia*; unas bobinas *Br*, para mantener las oscilaciones por la reacción del circuito de placa con el de malla de los audiones generadores *Ag*. Se completa el circuito con un amperímetro térmico *At* y la tierra *T*. Las oscila-

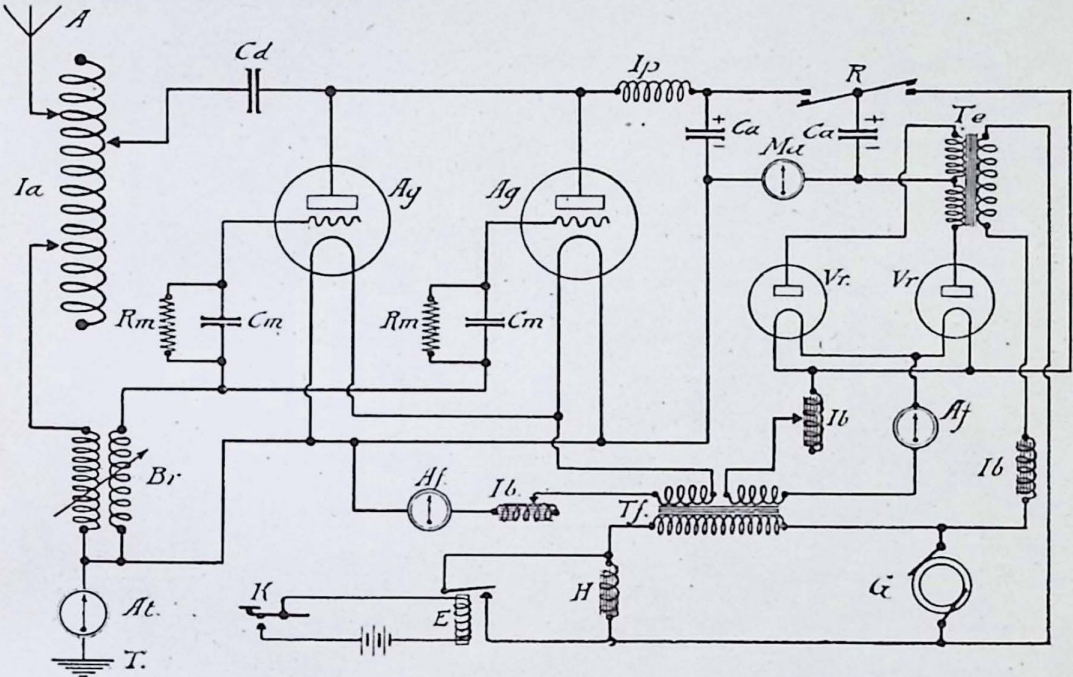


FIGURA 85.

Esquema de las estaciones Marconi de 6 kilovatios.

botón que lleva el cuadro transmisor, a fin de descargar los condensadores *C*.

Las estaciones de 500 vatios permiten el uso de onda, cuya longitud se halla comprendida entre 1.000 y 2.000 metros. Los alcances, según datos de la casa constructora, son de unos 540 kilómetros en onda continua, 240 kilómetros en onda interrumpida y unos 180 kilómetros por telefonía.

Las estaciones de 1.500 vatios llevan encima del mueble la bobina de antena y de reacción. Sus alcances son unos 800 kilómetros en onda continua, 560 kilómetros en onda interrumpida y unos 400 kilómetros por telefonía.

Puede usarse comunicando con longitudes de onda comprendidas entre 1.200 y 3.000 metros.

ciones son producidas por medio de 6 audiones montados en paralelo, cuyas placas comunican con la corriente continua de alta tensión y las mallas con la bobina de reacción *Br*, a través de un condensador *Cm*, shuntado por la resistencia *Rm*, de unos 30.000 ohmios. Para obtener corriente continua de alto potencial se utiliza un motor de 6 kilovatios, embragado a un alternador *G*, que suministra corriente alternativa a 500 voltios y con una frecuencia igual a 300 periodos por segundo. La corriente alterna del anterior generador se emplea para encender los filamentos de los audiones *Ag* y de las válvulas *Vr*, para lo cual se la hace circular por el enrollamiento de un transformador rebajador de tensión *Tf*, regulándose el brillo de dichos filamentos por las inductancias variables *Ib*. Por medio de un transformador de circuito magné-

tico cerrado y refrigeración de aceite, se eleva la tensión de la corriente alterna hasta unos 7.500 voltios.

Dicho transformador *Te* tiene su primario unido al alternador *G*, regulándose el circuito por medio de una inductancia de baja frecuencia *lb*. El secundario va dividido en dos porciones. Los extremos se unen a las placas de las válvulas rectificadoras *Vr*; del centro de dicho transformador se saca una derivación que co-

cundo funciona el interruptor *R*, accionado por medio del manipulador *K* y un relevador adecuado. Las placas de las válvulas *Vr* serán unas veces positivas y otras negativas, ya que se les aplica una corriente alterna. Al ser positiva la placa de la válvula izquierda, pasa una corriente hacia su filamento, que carga positivamente las armaduras de *Ca*; la válvula de la derecha, por hallarse unida al extremo opuesto del transformador, tendrá en ese momento su

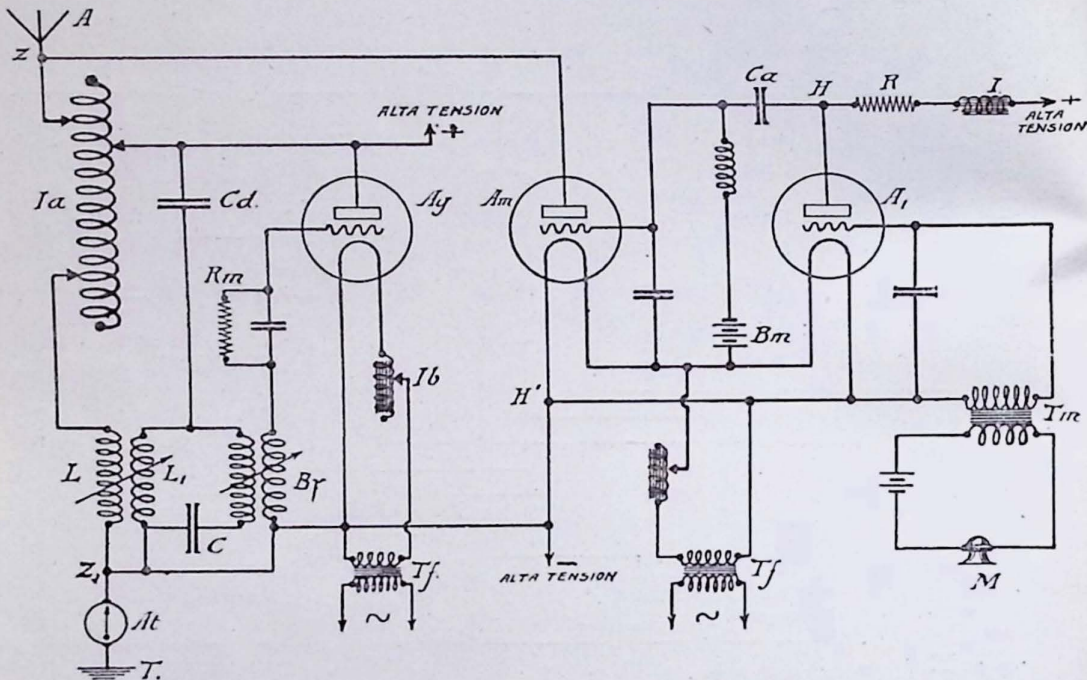


FIGURA 86.

Circuito para modulación telefónica en las estaciones Marconi de 6 kilovatios.

munica con los condensadores *Ca*; las placas inferiores de éste forman el polo negativo de la corriente de alta tensión, en comunicación con los filamentos de los audiones generadores *Ag*, y con la tierra del circuito oscilante. Para la rectificación de la corriente alterna de alto potencial se usan cuatro válvulas *Vr*, las cuales se asocian en dos grupos de dos válvulas, uniendo cada grupo a un extremo del secundario del transformador *Te*. Con respecto al punto medio del mismo, cada extremo tiene polaridad diferente a cada alternancia de la corriente; por consiguiente, cada semiperíodo es rectificado por un grupo de dos válvulas, siendo rectificada la totalidad de la corriente suministrada al transformador *Te*. De los filamentos de las válvulas *Vr* sale una comunicación a las placas + de los condensadores *Ca*, cerrándose la misma

placa con potencial negativo, y no dejará pasar corriente. A la alternancia siguiente no funciona la válvula izquierda, haciéndolo la derecha, que rectifica la corriente y contribuye a mantener cargados los condensadores *Ca*. Dichos condensadores sirven para aplanar la intensidad de la corriente rectificada por las válvulas, consiguiéndose por ellos que a las placas de los audiones generadores *Ag* se aplique una corriente continua de alto potencial, en lugar de la ondulada rectificada por las válvulas.

La transmisión en onda continua se realiza por medio del manipulador *K*, accionado a mano o substituido por un relevador, en el caso de la transmisión a distancia del emplazamiento de la estación radiotelegráfica. Por medio de relevadores se interrumpe la corriente de alta tensión en *R*, el espacio entre señales, no emi-

tiéndose oscilaciones más que el tiempo necesario para producir los signos del alfabeto morse. Al efectuarse la transmisión se pone en cortocircuito la inductancia  $H$ , a fin de igualar la corriente que circula por los filamentos de los audiones generadores. La estación va provista de aparatos de medida en los diferentes circuitos.

Para la transmisión radiotelefónica se dispone la estación en la forma indicada en el esquema de la figura 86. Se representa tan sólo un audión generador, el  $A_g$ , cuyas placa y malla se encuentran asociadas a un circuito oscilante cerrado, constituido por una inductancia  $L_1$  acoplada con el circuito de antena, un condensador  $C$  de unas tres milésimas de microfaradio, y el devanado correspondiente de la bobina de reacción  $Br$ . Las oscilaciones entretenidas en este circuito por los seis audiones se comunican a la antena, que se halla acoplada inductivamente con el circuito oscilante cerrado por las bobinas  $L$  y  $L_1$ . La corriente de alta tensión se obtiene como se vió en párrafos anteriores. Para la modulación de la corriente de alta frecuencia se usa el método de absorción. En la figura se ha representado uno solo de los audiones destinados a absorber la energía de la antena. Dicho audión  $Am$  tiene su placa unida al circuito de antena en  $Z$ , y su filamento en  $Z_1$ . Entre la placa y el filamento podrá circular una

corriente, derivada de la antena cuando el potencial de la malla de  $Am$  sea el conveniente. Las variaciones de potencial entre la malla y el filamento de  $Am$  se producen al hablar ante el micrófono  $M$ , aplicándose la corriente alternativa producida por el transformador  $Tm$  a la malla y filamento del audión  $A_1$ , que obra como amplificador sobre otro dispuesto de modo análogo, consiguiéndose así establecer notables diferencias de potencial entre la malla y filamento de los audiones moduladores  $Am$ . Si hubiera uno solo dispuesto como indica la figura, tan sólo se absorbería energía de la antena durante las alternancias positivas, ya que es sabido que para el establecimiento de una corriente de placa a filamento se necesita que el potencial de aquella sea positivo, respecto del de este último. Se adopta una disposición análoga a la usada para la rectificación de la corriente alternativa de baja tensión. Los audiones usados para la modulación consumen la energía absorbida de la antena, transformándola en calor, el que deben irradiar fácilmente para su buen funcionamiento.

Las longitudes de onda a usar con estas estaciones son de 2.000 a 4.000 metros. Los alcances son superiores a 1.000 kilómetros en onda continua, y a 600 kilómetros por telefonía.

Rufino GEA Y SACASA

*El capital social de la Compañía Telmar lo constituyen mil acciones; de ellas, ciento cincuenta pertenecen por partes iguales a los señores D. José Sánchez Guerra, D. José Bascaran y D. José Asensio; ciento, a don Eduardo Estelat; doscientas, a D. Antonio Comyn; a D. Francisco Setuain, doscientas cincuenta, y a la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos, las trescientas restantes. No hay que ser lince para comprender quiénes de estos empingorotados accionistas lo son no más que in partibus y como a título de compensación por los informes de carácter consultivo que acaso evacuen, y quiénes también a manera de feciales o adelantados de la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos, ya que en ella están y figuran como empleados. El propio Consejo de Administración de esta última Empresa, tan ingeniosísimamente denominada Compañía Nacional, lo forman, salvo alguna modificación insignificante que pudiera haberse acordado en estos últimos días, los señores D. José Bascaran, D. Antonio Comyn, D. José Sánchez Guerra, Don Eduardo Estelat, D. Francisco Setuain, Don*

*José Asensio, D. Manuel Moreno de Quesada, D. Jaime Macnaughtan, D. Guillermo Marconi y mister Godfrey C. Isaacs. La Telmar no es, por tanto, ni más ni menos que una dependencia de la Nacional; y con respecto al decantado nacionalismo de ésta, nosotros podemos asegurar que el Spanish and general wireless trust, limited, de Londres, cuyo director es Mr. Godfrey Isaacs, y donde figuran como consejeros D. Alfonso Marconi, el comandante S. Flood-Page, el capitán H. Riall Sankey y Mr. Henry S. Sanders, se constituyó única y exclusivamente para acaparar las acciones de las Compañías filiales de Marconi, y, en particular, las de la Nacional de Telegrafía sin hilos de Madrid. ¿Está esto claro? Pues sepase, además, que el referido Spanish and general wireless trust, limited, de Londres, posee actualmente doce mil trescientas cincuenta acciones de las 13.500 que constituyen el capital de la llamada Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos de España. Las antenas radiotelegráficas de Aranjuez y de Barcelona son — hemos de repetirlo — verdaderos picachos gibraltareños.*

## CUENTOS TRASCENDENTALES

## EL DOCTOR BIOS

Recordarán, sin duda, mis lectores la gloriosa aureola que a comienzos de la pasada década rodeó al hombre ilustre, conocido entre sus familiares por el «Doctor Bios». Lo que quizá ignoren es su obra magna. Os la referiré en pocas palabras.

\* \* \*

A raíz de mis primeros estudios oceanográficos, frecuenté el laboratorio de mi héroe. Contados fueron los días pasados sin que vagásemos departiendo amistosamente, al pie de los abruptos acantilados de la aldea ribereña donde Bios residía. Mis aficiones por las cosas de la Naturaleza llevábanme a contemplar con no disimulada admiración las incontables maravillas que la baja mar deja al descubierto: por entre las desgastadas y redondas peñas del límite costero, podía estudiar a mi antojo tapices de gelatinosas algas pululantes de vida. Miriadas de elegantes y ágiles crustáceos, pentagonales estrellas de mar, sérpulas ostentando el más policromo y espléndido tocado, horribles pulpos prestos a huir entre una nube de negrura, aplastadas lapas hercúleamente adheridas a la roca, todo un mundo oceánico que, en paroxismo de vida, lucha y perdura a pesar de los mil peligros y obstáculos opuestos al curso normal de su existencia, presentábase ante mí como un libro abierto a la contemplación y al análisis.

Paternalmente sonreía Bios de mi arrobamiento, cuando al comentar tan bello espectáculo entonaba, con el entusiasmo de la mocedad, un cántico al poder oculto que todo lo rige. Y, en cierto crepúsculo de arrebol, al traspasar el abrasado disco de la lejana y purísima línea del horizonte, reposadamente, sin lirismos, cual conviene al hombre avezado a escrutar los arcanos de la naturaleza y del espíritu, hablóme así:

«—Bien veo sois ingenuo y curioso. No os producís como el patán indocto que, incommovible, por no poder sentir las, ante las bellezas de un velazquino lienzo o los suavísimos acordes de una creación beethoveniana, disimula su rudeza bajo el manto de la impasibilidad. Por temperamento, sentís intensamente la poesía de lo real, idealizando la materia, y aplicáis a las banalidades de la vida la sublimación que el vulgo no comprende. Así fuí y continúo siendo en mi fuero interno. Y por ver en vuestro temperamento un fiel reflejo de mi modo de ser y de sentir, quiero confiaros algo que nadie sabe.

> Bueno es sepáis que, confinado como asceta solitario en mi gabinete de trabajo, con libros como confidentes, y complicados instrumentos por amigos, ciegamente creía en el misterio de la esencia de la vida. Mi agnosticismo conducíame a la firme convicción de que el hombre jamás llegará al principio de las cosas. ¿Cuántas chanzas no se me han ocurrido al leer que Arrhenius sostiene procede la vida de otro astro; que Preyer soñaba en una substancia panbiótica dando origen a seres vivos en un astro abrasado como el Sol, de candente hálito capaz de fundir el platino? ¿Cuántas veces no habré tachado de insensatos y de orgullosos a quienes, no contentándose con el presente, remóntanse al pretérito y profetizan lo porvenir? Aplicábame intensamente a los problemas más apasionantes de la biología; seguí las huellas de los Delage, los Loeb, los Lilly, los Ostwald, los Roux, la estela de los héroes que luchan intrépidos por desentrañar los misterios de la organización; quise conocer la oculta causa, el por qué un óvulo amorfo, al conjugarse con el animalculo macho, da origen a un pez, a un ave, a un hombre. A medida que profundizaba en ese arcano sentía que el velo se descorría, y, puesto en la senda de la indagación, cada aurora deparábase nuevas alegrías. Del misterio morfológico no quedaban sino sencillas reacciones que me admiraba no hubiesen sido antes conocidas.

> Por pasos insensibles incluí en la mecánica universal el delicadísimo funcionalismo de la célula. Las concepciones de la termodinámica guiáronme fielmente por la senda de la investigación científica, y vi con meridiana claridad que si el principio de la conservación de la materia y el de la conservación de la energía son las piedras angulares de la mecánica universal, al llegar a la interpretación del misterio de la vida se opone algo; algo no visto ni conocido, una ley suprema a la cual todos nos sentimos ligados y por la cual queremos y pensamos. Ley de indescriptible belleza, soberanamente hermosa, cual conviene a una deidad que en su albedrío posee la totalidad de las manifestaciones de la vida; ley que encamina, encauza, dirige la actividad del alga, del hongo, del árbol, del insecto, del hombre; ley que lo mismo desencadena la pasión furiosa que el tierno sentimiento de la compasión; ley ante la cual las fuerzas ciegas de la naturaleza rinden pleitesía, y, siguiendo obedientes sus dictados,

trastornan el plan del mundo físico, y o permiten volar por cima las nubes al águila contra toda previsión física, o elevan el potencial energético de las substancias que reaccionan en el organismo, o sostienen y aumentan la masa de un cuerpo, como lo haría un clavo que, puesto en contacto con una mina de hierro, elaborase por su propio impulso locomotoras o dinamos.

>Si, querido joven, la verdad se hizo paso y del conocimiento de la mecánica compleja de las micelas llegué a la neta intuición de que la vida no es sino una forma particular de conducirse la energía que, captada y canalizada por los organismos, sigue fatalmente sus dictados. Inconscientemente, sin quererlo ni saberlo, aproximábame a los sabios de quienes tanto me burlé; caí en la sima del ansia por saber más; nada satisfacía mi interrogación constante; un nuevo suplicio de Tántalo alejaba de mis sedientos labios el néctar delicioso de la verdad, hasta que llegó un día...

>Jamás olvidaré el inefable goce de parir la idea. De la negrura de la ignorancia pasé de lleno al resplandeciente reinado del saber: aún recuerdo el escalofrío del divino soplo de la inspiración...

>¿Por qué mágico mecanismo las dendritas de mis neuronas alcanzaron tan perfecta trabazón? Poco monta; lo cierto es que el enigma de los enigmas, el del origen de la vida, y, por tanto, el nuestro, dejó de serlo para mí. No os negaré que por un instante me sentí soberbio. ¿Qué importaba mi pequeñez si en mi cerebro se albergaba la fuerza creatriz capaz de crear un mundo nuevo?

>He de hacer os gracia del detalle de mi descubrimiento, y sólo os diré que de ese mar sin fin del que tantas maravillas adivináis, extraigo a mi antojo la esencia de la vida. Si los esposos Curie necesitaron toneladas de mineral de uranio para obtener algún miligramo del portentoso metal radífero, yo, con un litro de la salobre agua, creo un mundo microscópico, del cual, siguiendo procesos zimóticos hasta hoy desconocidos, créanse los gérmenes de seres cuya vida se extinguió en las pasadas épocas geológicas.

>De ahí no han pasado mis experiencias. A medida que los seres se complican, hácese más inextricable el conjunto de sus reacciones intramoleculares, especialmente el sistema nervioso. ¡Ah! Ese sistema, esa primera célula capaz de dar origen al acto inteligente más rudimentario...

Por un gesto involuntario comprendió el maestro mi duda; su escrutadora mirada vió claro en mi pensamiento; sin más decir, asiéndome suavemente de la mano, llevóme a un laboratorio para mí desconocido.

Salí convencido.

Ineludibles deberes alejaronme de Bios. Sus contadas cartas poníanme en antecedentes de la titánica lucha sostenida. Lucha de un hombre empeñado en ser dios. Lucha entre la luz de la razón y las tinieblas del misterio. De sus contadas misivas traslucía el infierno íntimo de su inquietud. Más, siempre más, era su lema. No contento con crear a su antojo esa estructura plasmática fundamental de toda vida, su ambición conducíale al misterio de nuestro origen. Del vertebrado inferior, por pasos lentos, llegé al mamífero. ¿Porqué no al hombre?

Los años azarosos de la guerra, enfocando mis actividades a un nuevo orden de cosas, hicieronme olvidar momentáneamente al ilustre Bios: pasada la conmoción sangrienta, al pisar de nuevo mi patria, mi primera visita fué para él. Con ansia interrogué al primer lugareño con quien tropecé: «Está muy enfermo, señorito; la muerte del niño lo ha atontado.»

Como un relámpago pasó por mí frente una idea, acto seguido desechada. Lo lógico era que, durante mi larga ausencia, contrajo estado. Explicóme la noticia su prolongado silencio.

\*  
\*\*

<—No, querido amigo, ninguna mujer se ha interpuesto en el camino de mi vida, decíame Bios con honda amargura; mis experiencias fueron racionalmente conducidas hasta su extremo límite; alcancé la meta propuesta, y, del germen del mamífero inferior, pasé al antropoide; del antropoide, al hombre. Mirad: ése es su esqueleto. Ved su finísimo perfil en esa imagen. ¿Quién adivinaría que mi voluntad creó, por procedimientos de laboratorio, tan perfecto ejemplar de la especie? Seguí con el natural desvelo aquella evolución sin precedente de un hombre engendrado por la acción exclusiva de fuerzas fisicoquímicas, ordenadas sabiamente, siguiendo una ley teleológica; veía absorto crecer y tomar forma humana aquella frágil masa; adivinaba en él al hombre del porvenir, sin la tara hereditaria de una prolongada animalidad ni los estigmas del prejuicio de razas; exento de los resabios atávicos de una humanidad perversa, ignorante y enferma. Mi fantasía volaba desenfrenada por el campo de la quimera; veía un mundo transformado, nuevo; reinando la verdad, la bondad, el sentimiento de lo noble y lo bello; sin guerras, sin mancillas desdorantes; ángeles pobladores de un mundo dispuesto siempre a hacerles don de sus misterios; la vieja humanidad prematuramente decrepita por efecto de su mal conducida educación, suplantada por la de los nuevos seres, emanando de mí.

>Mas ¡ay!, querido amigo, ¿recordáis mis chanzas para con los sabios que todo quieren saber-

lo y explicarlo? Las recordáis, ¿no es cierto?... Aquel ser que creció en física hermosura fué por demás remiso en sus manifestaciones psíquicas; todo en él era instinto; ni una mirada inteligente, ni un gesto de comprensión; vi pronto claro que lo que a mi obra le faltaba ¡era la historia!... *aquel pseudohombre no tenía herencia.*

»Comprended mi desesperación; sin remordimiento de ninguna índole destruí mi obra, sepultando en lo más profundo de mi corazón el secreto de mi técnica. Había alcanzado el sustrato de la vida, más no el del pensamiento. ¡Siempre un *plus ultra!* Volaron rápidas mis ilusiones, al ver que alcancé la vejez sin realizar mis sueños locos. ¿Por qué habré penado tanto, para obtener lo que dos amantes consiguen sin lucha ni dolor?

»Creedme, joven amigo; vivís en vuestra edad de oro, y es de presumir tengáis brillante porvenir. Si continuáis vuestros estudios, al crear con vuestra potencia imaginativa la síntesis del proceso vital, partid siempre del principio: que nada vale la vida considerada en sí misma, sin el aditamento del pensamiento que la ennoblece y dignifica.»

\* \* \*

La Parca cobró de Bios el tributo inexcusable, y, al recordar la maravillosa obra, admiro siempre su clara visión del sentido de la existencia. Esto no obsta para que constantemente me pregunte a mí mismo: ¿Es el espíritu la base de la vida? ¿Es la materia el sustrato del espíritu?

Mariano POTÓ

## A LOS HUERFANITOS DE TELÉGRAFOS EN LA FIESTA DEL 22 DE ABRIL DE 1922

Niño que huérfano estás,  
ten en mí tus ojos fijos  
y no te apures jamás:  
¡Quien tuvo *veintidós hijos*  
puede tener uno más!

La edad mi calor no enfriá,  
y aunque alguno se sonría  
por vencido no me doy:  
¡Jubilado y todo, estoy  
en el Cuerpo todavía!

Con verdadera ilusión,  
entré a servir casi un niño  
y aún conservo la afición:  
¡Los *rayos cruzados* son  
emblema de mi cariño!

Aunque me dió algún mal rato  
aún tengo amor al servicio:  
Si me acerco a un aparato  
recibo *a oído y a olfato*.  
¡No se me olvidó el oficio!

Un telegrafista anciano  
debe hacer causa común  
con un acto tan cristiano,  
y aquí me tenéis con un  
huérfanito en cada mano.

Sólo con que los abracen  
sus deseos satisfacen  
y se sonríen los dos,  
dándole gracias a Dios  
por el favor que les hacen.

Inspiran amargo duelo,  
y en su triste desconsuelo  
les doy calor con mis manos:  
¡Son hijos de unos hermanos  
que sonríen en el Cielo!

Con nosotros compartieron

el más penoso deber  
y sus rigores sintieron,  
y allí, transmitiendo, vieron  
con fatiga amanecer.

Yo los oigo desde aquí  
que, entre santas oraciones,  
nos mandan sus bendiciones  
y recompensan así  
nuestras buenas intenciones.

Con hermoso corazón,  
lentos de noble ilusión,  
y en caridad los primeros,  
honran nuestros compañeros  
tan benéfica función.

Hoy, con su presencia, dan  
un consuelo a los que lloran,  
probando que siempre están  
al lado de los que imploran  
un pedacito de pan.

De su bondad infinita  
digna prueba dan así:  
¡Premiad su acción tan bendita  
y ofrecedles desde aquí  
un beso con la manita!

La caridad practicando  
santo ejemplo me estáis dando,  
y, ante su puro reflejo,  
un telegrafista viejo  
de alegría está llorando.

Mi gratitud más cumplida,  
que en el alma está escondida,  
con un abrazo, os confieso...  
Y, vosotros ¡dadme un beso  
huérfanitos de mi vida!

Jose JACKSON VEYAN.



**Nota sobre la división entera.**

En el campo, siempre fecundo de la Matemática elemental, hay multitud de cuestiones de aspecto pueril que, acaso por ello mismo, no han sido objeto de un estudio detenido por la mayor parte de los tratadistas, quienes las consideran al soslayo, sin restringir el campo de validez de las fórmulas deducidas que, a causa de esto, carecen de rigor lógico. Precisamente, y motivada por mi modestia en los áridos trabajos de la investigación matemática, siempre me chocó que así como la alta Matemática aparece construida con férrea armazón, la humilde violeta de la Aritmética elemental diríase edificada sobre una movediza base de arena. Tomemos una Aritmética cualquiera y encontraremos claramente las alteraciones que experimentan el cociente y resto de una división cuando se multiplican o dividen sus términos por un número; también se han estudiado las mismas por vía de sumación al dividendo; pero cuando se suma o resta un número al divisor, ¿qué le pasa al cociente y resto? El problema no debe presentar dificultad alguna, y, puesto que lo he resuelto con mi escaso bagaje matemático, quiero achacarlo a una omisión. Para mayor claridad en la exposición, dividiré el problema en tres casos, siguiendo un proceso cíclico para llegar al resultado último.

*Primer caso.*—Utilizando la notación clásica, si la división es exacta y llamamos  $n$  al número que se suma al divisor, tendremos estas dos definiciones:

$$D = dq; \quad D = (d + n) q';$$

pero como  $q' < q$  por ser  $d + n > d$ , haciendo  $q' = q - x$ , se tiene:

$$D = (d + n) (q - x),$$

de donde

$$x = \frac{nq}{d+n} = \frac{\frac{nD}{d}}{d+n} = \frac{Dn}{d(d+n)},$$

lo que nos dice que: «Cuando al divisor se le suma un número, el cociente queda disminuído en el que resulta de dividir por el producto de divisores el producto del dividendo por el número que se sumó al divisor, siempre que las dos divisiones sean exactas.»

Así, por ejemplo, esquemáticamente, tendremos:

$$\begin{array}{r|l} 7452 & 3 \\ 14 & \underline{2484} \\ 25 & \\ 12 & \\ 0 & \end{array} \qquad \begin{array}{r|l} 7452 & 3 + 6 = 9 \\ 25 & \underline{828} \\ 72 & \\ 0 & \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 7452 \times 6 = 44712 \\ 177 \\ 151 \\ 162 \\ 0 \end{array} \quad \begin{array}{r} 3 \times 9 = 27 \\ \underline{1656 = 2484} - 828 \end{array}$$

*Segundo caso.*—Este caso no tiene el proceso rectilíneo del anterior; la disminución del cociente no depende ya de una ecuación trivial, sino que sigue una marcha tortuosa, y, luego de varias tentativas, he conseguido encontrar que

si la primera división es exacta y la  $\frac{Dn}{d(d+n)}$  da un resto  $r'$ , el resto de la división final viene determinado en función de  $r'$ , y la disminución del cociente se obtiene como en el caso anterior, pero agregando una unidad al cociente entero de la división intermedia.

*Demostración a posteriori:* De los esquemas:

$$\begin{array}{l} D \left| \frac{d}{q} \right. \quad D \left| \frac{d+n}{q_1} \right. \quad Dn \left| \frac{d(d+n)}{q'} \right. \\ o \left| \frac{d}{q} \right. \quad r_1 \left| \frac{d+n}{q_1} \right. \quad q_1 < q; \quad q_1 = q - x_1 \quad r' \left| \frac{d(d+n)}{q'} \right. \end{array}$$

se deduce:

$$D = dq; \quad D = (d + n) (q - x_1) + r_1; \\ Dn = d(d + n) q' + r'.$$

Haciendo en la segunda de estas igualdades

$$r_1 = \frac{d(d+n) - r'}{d}, \quad x_1 = q' + 1$$

y sustituyendo el valor

$$q' = \frac{Dn - r'}{d(d+n)}$$

deducido de la tercera, se tiene:

$$D = (d+n) \left[ q - \frac{Dn - r'}{d(d+n)} - 1 \right] + \frac{d(d+n) - r'}{d}$$

igualdad que, después de fáciles transformaciones y reducciones, se convierte en

$$- \left[ \frac{d(Dn - r')}{d(d+n)} + \frac{n(Dn - r')}{d(d+n)} \right] + nq - \frac{r'}{d} = 0,$$

o sea:

$$- \frac{Dn - r'}{d(d+n)} (d+n) + nq - \frac{r'}{d} = 0;$$

es decir, en la identidad

$$\frac{D}{d} n = qn.$$

Ejemplo:

$$\begin{array}{r|l} 7452 & 3 \\ 14 & 2484 \\ 25 & \\ 12 & \\ 0 & \end{array} \quad \begin{array}{r|l} 7452 & 3 + 4 = 7 \\ 45 & 1064 \\ 32 & \\ 4 = & \frac{21 - 9}{3} \end{array}$$

$$7452 \times 4 = 29808 \quad \begin{array}{r|l} 3 \times 7 = 21 \\ 88 & 1419 \\ 40 & 1 \\ 198 & \\ 9 & 1420 = 2484 - 1064 \end{array}$$

Tercer caso.—Cuando al divisor se le suma un cierto número, siendo las dos divisiones inexactas, quedará este caso reducido al anterior siempre que, antes de efectuar el producto del dividendo por la diferencia de divisores, se haya determinado el resto de la división primitiva, teniendo que agregarle, para obtener el verdadero resto, al cociente efectuado para encontrar el resto.

Siguiendo la marcha análoga al caso anterior escribiremos los esquemas:

$$\begin{array}{r|l} D & d \\ r & q \end{array} \quad \begin{array}{r|l} D & d+n \\ r' & q' = q-x \end{array}$$

$$(D-r)n \left| \frac{d(d+n)}{q_1} \right. \quad d(d+n) - r_1 \left| \frac{d}{q_2} \right.$$

que, traducidos a igualdades, dan las siguientes ecuaciones de condición:

$$\begin{aligned} D &= dq + r \\ D &= (d+n)(q-x) + r' \\ (D-r)n &= d(d+n)q_1 + r_1 \\ d(d+n) - r_1 &= dq_2, \end{aligned}$$

mediante las cuales podemos determinar los valores de  $x$  y de  $r'$ , que vamos a demostrar que son, respectivamente, iguales a  $x+1$  y  $q_2+r$ .

En efecto, eliminado  $r_1$  entre las dos últimas resulta:

$$(D-r)n + dq_2 = d(d+n)(q_1+1),$$

o sea:

$$(D-r)n + dr' - dr = d(d+n)x,$$

obtenida sustituyendo en la anterior

$$q_2 = r' - r; \quad x = q_1 + 1,$$

de donde:

$$r' = (d+n)x + r - \frac{(D-r)n}{d},$$

valor que, igualado al deducido para  $r'_m$  de la segunda ecuación de condición, hace que se verifique

$$D - (d+n)(q-x) = (d+n)x + r - \frac{(D-r)n}{d},$$

y operando y simplificando resulta la definición

$$D = dq + r,$$

establecida por la primera ecuación de condición.

Ejemplo:

$$\begin{array}{r|l} 7452 & 7 \\ 45 & 1064 \\ 32 & \\ 4 & \end{array} \quad \begin{array}{r|l} 7452 & 7+8=15 \\ 145 & 496 \\ 102 & \\ 12 & \end{array}$$

$$7452 - 4 = 7448 \quad \begin{array}{r} 105 \\ -49 \\ \hline 56 \end{array} \left| \frac{7}{8} \right.$$

$$\begin{array}{r} \times 8 \\ \hline 59584 \end{array} \left| \frac{7 \times 15 = 105}{567} \right.$$

$$\begin{array}{r} 708 \\ 784 \\ 49 \\ \hline 568 = 1064 - 496 \end{array} \quad \begin{array}{r} 0 \\ \hline 4 \\ \hline 12 \end{array}$$

Como fácilmente se comprende si la suma  $q_2+r$  es un múltiplo del divisor, entonces el cociente  $q'$  viene disminuido en  $x+h$ , siendo  $h$  el orden de multiplicidad y  $r' = 0$ ; y si fuera  $q_2+r = dh + r_2$ , sería  $r' = r_2$  y  $x = q_1 + h$ , valores comprobables por sustitución directa.

Asunción LUZÓN

FONDO  
LIBRERÍA

# RADIOTELEFONÍA ESPAÑOLA

## RADIOTELEGRAFÍA CON ONDA CONTINUA

TRANSMISORES, RECEPTORES Y AMPLIFICADORES DE LA C. I. DE T.—DESCRIPCIÓN,  
TEORÍA, FUNCIONAMIENTO E INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA SU MANEJO

por RUFINO GEA Y SACASA

de la Escuela Superior de Telegrafía. Oficial técnico-mecánico de Telégrafos.

Publicaciones de "El Telégrafo Español", Madrid, 1920. En 4.º, 56 páginas con 54 figuras. Precio, 4 pesetas

### Juicio crítico del presente folleto publicado en varias Revistas extranjeras:

De la revista *Radio News*, Nueva York. Núm. 8, febrero de 1921.

«Este pequeño manual titulado *Radiotelefonía española. Radiotelegrafía con onda continua*, describe el funcionamiento de las válvulas termoiónicas y da numerosos detalles sobre su aplicación a la radiotelegrafía y telefonía en España. En varios capítulos se describen y detallan los aparatos españoles, acompañando con fotografías y diagramas que hacen de este folleto un buen manual de Radiotelegrafía.

»Don Rufino Gea y Sacasa, el autor, es un radioingeniero muy conocido en Europa, y su trabajo debe clasificarse entre los manuales más prácticos sobre dicha materia.» (Traducido del inglés.)

De la revista *Ingeniería Internacional*, New York. Tomo 6, núm. 5, noviembre de 1921.

«Desde la teoría electrónica, tratada en el primer capítulo, hasta la teoría de los amplificadores que forma el último capítulo de este interesante folleto, toda la descripción es completa y metódica, y, ayudada por los oportunos diagramas y otros grabados distribuidos en el texto, forman un cuerpo de doctrina en el que no hay solución de continuidad.

»En la primera parte del folleto trata el autor con claridad de todo lo relativo a los circuitos y hace la descripción de los diversos aparatos que se intercalan en los de baja y en los de alta tensión. Comprendidos entre éstos están los circuitos de antena, de reacción, del interruptor de onda, del micrófono y los de baja y alta tensión. La descripción del audió y sus funciones es completa y comprensible.

Con la misma claridad y concisión trata el autor de los detectores, precedida su explicación del estudio de las ondas, lo cual está facilitado con los diagramas que muestran las diversas clases de onda y sus modificaciones. Termina el autor con la descripción de los amplificadores.

»El folleto que a la ligera hemos descrito contiene lo suficiente para que pueda ser útil como libro de referencia y de consulta, y ha sido motivo de muy acertadas notas bibliográficas en diversas revistas técnicas.

De la revista *Journal Télégraphique*, publicada por la Oficina Internacional de la Unión Telegráfica de Berna. Núm. 3, del 25 de marzo de 1921.

«El folleto de que tratamos contiene una excelente descripción de los sistemas de recepción y de transmisión con lámparas de vacío, empleados actualmente en los servicios españoles de telegrafía y telefonía sin hilos. Las figuras y esquemas han sido ideados y ejecutados con un cuidado tan exquisito, que explican ellos solos el modo de funcionar de los dispositivos y aparatos descritos. Este folleto puede ser consultado con fruto, aun por las personas que no poseen más que nociones elementales de la lengua española.» (Traducido del francés.)

De la revista *Radioélectricité*, París. Núm. 4, octubre de 1921.

«Este folleto da una descripción completa de los sistemas modernos de recepción y transmisión usados actualmente en los servicios españoles de telegrafía sin hilos.

»El autor divide su trabajo en dos partes, que tratan de la transmisión y de la recepción, respectivamente.

»El primer capítulo contiene unas notas sobre la teoría electrónica y la exposición del funcionamiento de los tubos de vacío como generadores de oscilaciones. Después describe el autor, como ejemplo, la estación con tubos de 250 vatios tipo A. M. R., construída por la Compañía Ibérica de Telecomunicación. Esta estación puede transmitir con onda continua o interrumpida. Su alcance es de 150 millas en telegrafía sin hilos y 70 millas en telefonía; se pasa de un sistema al otro por el juego de unos interruptores. La estación es alimentada por un grupo convertidor, compuesto de un motor a corriente continua de 50 a 110 voltios, que acciona una generatriz de corriente continua a 1.500 voltios.

»La segunda parte describe dos receptores, construídos por la misma sociedad, y que utilizan el método heterodino, así como los amplificadores de alta y baja frecuencia.» (Traducido del francés.)

De venta en las principales librerías y en la "Academia Gea", Pizarro, 10, principal, Madrid.—Descuentos importantes a los señores libreros.—Los pedidos de provincias deben venir acompañados del importe y, además, 50 céntimos para el franqueo certificado.

# ACADEMIA VELILLA

Preparatoria para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos  
INTERNADO

MAGDALENA, 1. MADRID

Alumnos de la misma que han terminado la carrera en la última convocatoria:

Alonso del Río, José.	López Aranda, Serafin.
Alvaro Sanz de Alvaro.	López Ballesteros, Salvador.
Amérigo Martínez, Manuel.	Llorca Martínez, Vicente.
Antonio Antonio, Segundo.	Madroñero Martínez, Miguel.
Archanco Zuluri, Argimiro.	Magriñá Alvarez, Juan.
Astiaso Basán, Lorenzo.	Martín Calbarro, Luis.
Ayuso Marín, Casimiro.	Martínez Fraile, Joaquín.
Balbuena Hernández, Adolfo.	Martínez Martínez, Ángel.
Benito Mata, Macario.	Martínez Martínez, P. José.
Bonachera Arias, Juan Francisco	Martín Muñoz, Vicente.
Calleja Marcilla, Jesús.	Martín Perezagua, Aurelio.
Carreras Trigo, Fortunato.	Martínez Romero, Ricardo.
Castillo Perena, Manuel.	Menéndez Campos, Francisco.
Ciria Barrera, Manuel.	Miñana Gálvez, José María.
Coca Lara, Antonio.	Mongelos Gómez, Ignacio
Cortázar Calvo, Alberto.	Moreno Mazerres, Luis.
Chorot Rincón, Antonio.	Núñez y Núñez, Manuel.
Dobao Lavín, Adelino.	Ochoa de Echagüen, Lucio.
Enríquez Godoy, Rafael.	Ortega Serrano, José.
Esteban Ortiz, Emilio.	Pérez Martín, Luis.
Fortea Ezquerro, Luis.	Pérez Sánchez, Juan B.
Gallego Navarro, Manuel.	Pérez Sánchez, Norberto.
Gallo Fernández, Natalio.	Ramos Navarro, Luis.
Gargallo Montes, Ángel.	Romeo Envid, Santiago.
Garcés Moñux, Anastasio.	Ruiz de Temiño, José Luis.
García de la Peña, Luis.	Ruiz Orea, Felipe.
García Martín, Alejandro.	Ruiz Pastor, Jesús.
García Ramos, Ignacio.	Ruiz Perales, Manuel.
García Romero, Manuel.	Sánchez Monreal, Modesto.
Garzón Moreno, José María.	Sañudo Menoyo, Jesús.
González Domínguez, José.	Serrano López, Joaquín.
Goy Díaz, Luis.	Soler de Dios, Enrique.
Gugel Manzano, Julio.	Soler Sempere, Vicente.
Gutiérrez Pinel, Agustín.	Tovar García, Ricardo.
Hernández de Santé, Mateo.	Ugalde Juaristi, Juan Cruz.
Hernández Rodríguez, Fabián.	Valera Chico, Antonio.
Herráez Asensi, Vicente.	Valverde Núñez, Facundo.
Iniesta Ros, Antonio.	Vázquez Márquez, Rafael.
Juárez Alonso, Honorato.	Yáñez Lozano, Venancio.
Lázaro Carsi, Luis.	Zayas Lillo, Juan.
Leyva Ortega, Mariano.	Zorrilla Ruiz, Eustaquio.
Loarte Castro, Ventura.	

**TOTAL, 83**

Nota: En la convocatoria anterior obtuvo esta Academia 84 plazas

## CUADRO DE PROFESORES

D. Celedonio Velilla, D. Alberto Ramos, D. Agustín García del Castillo  
y D. Julián García Leiva, oficiales del Cuerpo de Telégrafos.

...Y ARMAS AL HOMBRO

# Epístola casi confidencial

—¿Es necesidad amar?  
— No es gran prudencia.  
— Metafísico estáis.  
— Es que no como.  
(Diálogo entre Babieca y Rocinante.)

I

—Déjame, Fabio, que a evocar se atreva, de mi florida juventud lejana, tristes memorias la memoria mía, pronta a extinguirse en la mundial batalla.

Una expansión el pensamiento pide, un desahogo el corazón demanda, y al corazón y al pensamiento escucho como escucha el cristiano una plegaria.

No hay en ello pecado de inmodestia, no me mueve el afán de la alabanza, ni busco aplausos, ni pretendo honores, ni esclavo soy de exhibiciones vanas.

El corazón y el pensamiento, a una, han entrado en el fondo de mi alma, y en recio espasmo, que evitar no puedo, revuélvense entre cánticos y lágrimas.

II

—Óyeme, Fabio. Sin cesar un día (y bien haya mi suerte, en otro echada) aún más de nueve lustros son conmigo en estas telegráficas campañas.

Años cuarenta y siete contar puedo de entusiasmos, de anhelos, de esperanzas, de desmayos, de amargas decepciones, de ilusiones perdidas en la nada...

—Y bien— dirás—, ¿el sueldo?— ¡Ay, Fabio amigo, el dedo sí que has puesto ahora en la llaga! Seis mil pesetas nominales cuento (dos años hace ahora y dos semanas), y con ellas Dios quiere que se arregle mi casa, pues que a ella son llevadas para mí, mi mujer y mis dos hijos... que también son de Dios, y son de casa.

III

—¿Que es infausta mi suerte?— A nadie culpo, si no es a mí, de desventura tanta; a mí que, a trueque de vivir la vida silenciosa, tranquila, humilde, casta, plena de puros halagüeños goces y al estudio constante consagrada, me lancé a la vorágine tremenda del bullicio, las fiestas, la algarazara, los amoríos, el café, el teatro, y el ajedrez, y el dominó y las damas...

Culpable nadie es, pues, de mi destino, ni mis lamentos a ninguno alcanzan; pues si es verdad que en mi brutal carrera marché siempre de muchos a la zaga, no hay nadie que me quite lo bailado..., aunque cara me sale tanta danza.

IV

—¡A estudiar, a estudiar!— mil y mil veces la conveniencia y el deber clamaban, en tanto que yo, sordo a sus clamores, en la molicie o la inacción me hallaba.

¡Pecado horrendo...! Pero, escucha, Fabio, escucha sin prejuicios mis palabras, que voy a hablarte, si es que hablar me dejas, con mi ruda franqueza castellana.

Yo he trabajado en este honroso Cuerpo (este Cuerpo que es cuerpo de mi alma), no sé si mal o bien, pero sí mucho, y con fe, y con cariño, y con constancia.

Yo he trabajado mucho; yo he pasado muchas noches de perros, toledanas... y acudo al testimonio irrecusable de jefes, de oficiales y de guardias.

V

Por eso no escalé yo las alturas que, en fuerza de estudiar, todos escalan; bastándole a mi afán los *aparatos* con los que hice tantísimas *escalas*.

Por eso rechacé poner los ojos en los libros de ciencias *ampliadas*, aunque los puse en un sinfín de *partes* y en un sinfín de *puntos*... y de *rayas*.

Y por eso también, cuando, rendido de tanta brega y de faena tanta, en mi modesto hogar me recluía, maltrecho el cuerpo y dolorida el alma, decía, para mí, desconsolado, al abrirme la puerta mi criada (que se llamaba Rita, bien me acuerdo): —¡Andá, y que estudie Rita matemáticas!

VI

¡Y al igual que yo, cuántos, Fabio amigo, cuántos la misma historia relataran, bien que en forma más breve, más sucinta, y no en ésta, que ya resulta *lata*.

¡Y aún a ellos y a mí nos regatea el destino cruel unas migajas y, fiero, nos empuja a que muramos como mueren los pencos en la plaza...!

Para mí, bien está. Yo me resigno; contra nadie protesto; contra nada; merecido lo tengo, y... un consuelo encuentro bienhechor para mi alma: que si acaso el trabajo me hizo grande (y perdóname, Fabio, la alabanza) más grande César fué y murió... por Bruto. ¡Que el Señor en su eterna gloria hayal...

Daniel BLANCO

LA MANCOMUNIDAD, ABSORBENTE

## UN GRAVE PROBLEMA

Difícilmente se atinará jamás a emitir un juicio tan certero y tan acabado, ni tan breve, expresiva y elegantemente expuesto: «El Cuerpo de Telégrafos, que viene luchando afanosa y noblemente por la mejora de los servicios nacionales; que ha aumentado, desde que se encargó de la red urbana de Barcelona, considerablemente el número de los abonados; que acredita en cada caso su acierto, su competencia técnica, su generosidad y su amor al interés de España, puede verse desprovisto, de un momento a otro, de esa red urbana de Barcelona. ¿Será posible? No lo creo. Aun después de verlo, dudará del caso. Los telegrafistas y telefonistas españoles no habrán de resignarse a un atropello como el que se quiere realizar.» Son palabras del glorioso maestro D. José Ortega y Munilla, que han producido muy honda sensación entre las gentes. Más que conmover por aquello de que condenan una arbitrariedad, se ve que inquietan, entristecen y conturban porque auguran una posible conflagración; porque encierran una profecía.

Lo que hay en España es de... los catalanistas. No será precisa la demostración. Los Aranceles, el presupuesto de Obras públicas y otros varios prueban que la política «tentacular» de la Mancomunidad catalana sigue operando sin descanso. Todo para ellos, sin que se consideren obligados ni a la gratitud ni a la cortesía. No sé cómo los demás españoles se avienen a esta desdichada combinación. Es caso de dignidad más que de interés.

¿Sabéis de lo que se trata? Pues muy sencillo: de que la propiedad de la red urbana telefónica de Barcelona se entregue gratuitamente a la Mancomunidad. El presidente de ese organismo, en 25 de octubre, dirigió una instancia al presidente del Consejo de ministros solicitando se conceda la propiedad de la Urbana barcelonesa al expirar el plazo de la concesión hecha a la Compañía Interurbana. Quiero ir pronto a la entraña del asunto, y así habré de prescindir de muchos detalles, bien que ellos merezcan ser tenidos en cuenta. La Mancomunidad funda su pretensión en estos conceptos: que se amplíe la concesión que se hizo por Real decreto en 9 de septiembre de 1915 de la explotación y tendido de líneas interurbanas entre los pueblos de las cuatro provincias mancomunadas; que la explotación de estas estaciones ya establecidas le cuesta mucho, y para compensar estos gastos se le otorgue la *Urbana barcelonesa*... ¡Para compensar!... Para añadir nuevos ingresos, injustificadamente solicitados, a una de las más útiles empresas y uno de los más pingües negocios eléctricos de España.

La mencionada instancia fué remitida por la Subsecretaría de la Presidencia a la Dirección general de Correos y Telégrafos, y el Negociado respectivo informó en sentido desfavorable. Lo que allí se dijo está consignado en estas líneas: «Que, ciertamente, en 15 de septiembre se concedió a la Mancomunidad de las provincias catalanas el derecho a construir líneas telefónicas interurbanas entre los pueblos de aquella región; que dicha explotación la tendría a su cargo por cinco años, y que no se autorizaría la construcción ni explotación de estos servicios a ningún otro particular en los sitios donde la Mancomunidad tuviese establecidos esos servicios.»

La concesión hecha en 15 de septiembre citado a la Mancomunidad fué a propuesta de ella, y señalán-

do, espontáneamente, los solicitantes los sitios en que la establecería. Ni estableció este servicio, ni siquiera lo señaló como deseo en Barcelona. Tampoco se le hubiera podido conceder, puesto que la Compañía que gozaba la Urbana de Barcelona lo hacía con anterioridad a esta concesión hecha a la Mancomunidad. Las concesiones todas las hace el Estado en la forma siguiente: Según el artículo 2.º del reglamento de Teléfonos, han de ser las concesiones por subasta pública, y marcando un tiempo fijo de explotación, en cuya fecha pasarían a propiedad absoluta del Estado. Es decir, que el Estado, como no dispone de fondos para los tendidos de líneas, concede estas subastas para que organicen la función otras entidades, y en vez de pagárselas en dinero, les cede, durante algún tiempo, la explotación del servicio. De esto se deduce que el propietario de la Urbana de Barcelona era, es y será siempre el Estado español. Por consiguiente, la Compañía que tenía el servicio de explotación, al cesar, no es que pierda la propiedad, pues dicha Compañía no tenía propiedad alguna. Era el Estado el dueño. Además, el contrato que el Estado tiene con la Mancomunidad era hasta el año 20, en cuya fecha perdió su valor, y debieron las líneas interurbanas de la Mancomunidad pasar también a poder de la Administración nacional. Es, por tanto, en este caso, la Mancomunidad una Sociedad cualquiera, sin ningún derecho a sus peticiones.

Surge el deseo del lucro a la vista. Desea la Mancomunidad que se le conceda la explotación gratuita, ya que el desempeño—dice—de la dirección técnica estaría a cargo de oficiales de Telégrafos. O sea: quiere material y personal. Todo arreglado, y únicamente se molestaria en cobrar los cuatro millo- nes y pico que renta el negocio. Este deseo, mal encubierto, no tiene contestación ni la tendrá.

El Cuerpo de Telégrafos, que viene luchando afanosa y noblemente en la mejora de los servicios nacionales; que ha aumentado, desde que se encargó de la red urbana de Barcelona, considerablemente el número de los abonados; que acredita en cada caso su acierto, su competencia técnica, su generosidad y su amor al interés de España, puede verse desprovisto, de un momento a otro, de esa red urbana de Barcelona.

¿Será posible?

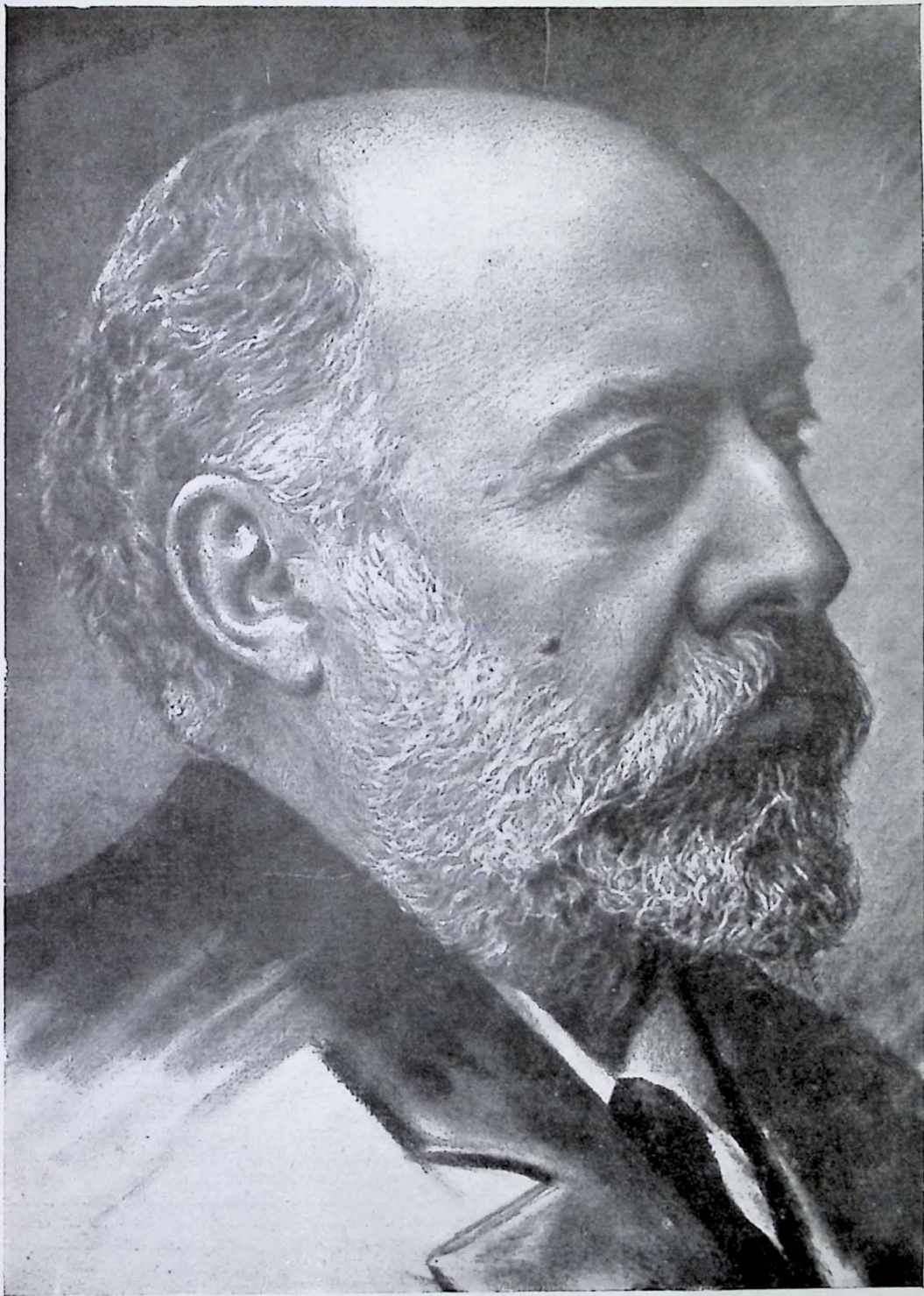
No lo creo. Aun después de verlo, dudará del caso.

Harto fatigados estamos ya todos de la política «tentacular» de los catalanistas.

Me parece que el Gobierno tendrá en cuenta estas razones. El anterior director de Comunicaciones, señor conde de Colomí, con uno de esos arreos generosos que le son propios, interrumpió la obra desdichada que se intenta. Los telegrafistas y telefonistas españoles no habrán de resignarse a un atropello como el que se quiere realizar.

J. ORTEGA MUNILLA

(De A B C.)



*(Retrato a lápiz por Beringola.)*

El insigne y venerable maestro del periodismo español D. José Ortega y Munilla, que ha terciado con un noble, viril y generoso escrito en el desagradable pleito que la Mancomunidad catalana suscitó por el derecho que, según ella, pudiera asistirle respecto a la red telefónico-urbana de Barcelona, propiedad exclusiva del Estado y que el Cuerpo de Telégrafos administra y sirve en la actualidad.

## El Banco de Barcelona y el partido comercial que acaudilla el señor Cambó

Señor Director de El TELÉGRAFO ESPAÑOL. Madrid.—Muy distinguido señor: Una numerosa Comisión de accionistas y acreedores del Banco de Barcelona fuimos a visitar al dignísimo gobernador civil de esta provincia, para quejarnos por el insólito proceder de los consejeros del Banco de Barcelona y poner en sus manos un telegrama para el Gobierno pidiendo el embargo de los bienes de los consejeros. Ningún letrado figuraba entre los visitantes; de entre los que formábamos el grupo se destacó una persona de porte modestísimo, que sorprendió a todos con su elocuencia, pronunciando una sentidísima peroración, mientras las lágrimas brotaban de sus ojos al decir que los consejeros del Banco le habían robado los ahorros de cuarenta años de trabajo, y además segado la vida de su esposa por el disgusto sufrido, por la que llevaba luto; terminó diciendo que tiene el presentimiento de que sus días acabarán en un manicomio o en el presidio, porque no puede resignarse, añadió, al ver que la vida de la que fué virtuosa madre de familia y las privaciones de sus hijos hubieran servido para regalar chalets a concubinas y sortijas a mujeres livianas. Casos parecidos al de esta víctima hay muchísimos, por cuanto el Banco de Barcelona era considerado como el Banco de la familia menestral; es decir, una verdadera Caja de Ahorros. El señor gobernador se emocionó al escuchar dicho razonamiento, lamentando que no estuviese en sus atribuciones para proceder como fueran sus deseos en este criminal asunto, prometiéndonos transmitir al Gobierno nuestras quejas, así como el telegrama.

El día anterior al señalado para visitar al señor gobernador se nos presentó una señora diciendo estar dispuesta a empuñar un revólver, para substituir la cobardía de los hombres, a la cual tratamos de apaciguar, dirigiéndole palabras de consuelo y esperanza para recobrar sus 17.000 duros, que era todo su caudal, viéndose precisada a vivir de limosna.

Nuestra indignación se agrava viendo cómo unos consejeros traspasan sus bienes y cómo continúan los despilfarros de este suspenso Banco, sustrayendo de la caja cientos de miles de pesetas para pago de consultas y minutas de abogados ex ministros, cuya primera lista, que nos hemos proporcionado, le adjunto. De continuar en suspenso, se corre el peligro de acabar con todo lo que queda en el Banco. Ignoramos quién ordena tan criminal trasiego; se nos niega

todo examen de cuentas, así como la convocatoria estatutaria de la junta ordinaria de accionistas. Nunca se vió un derroche de caudal ajeno tan escandaloso y con tanta impunidad efectuado. Existen motivos sobrados para no creer en nada ni en nadie frente a estos hechos, en que las autoridades oyen impasibles los lamentos de las víctimas, haciendo caso omiso de las repetidas instancias dirigidas al Gobierno.

El firmante, en su mocedad, voluntarioso, juró defender y defendió con entusiasmo la veneranda bandera española con las armas en la mano; entusiasmo que se le va amortiguando desde aquellos tiempos, tanto, que no trata de recomendarlo a sus hijos, en vista del desamparo en que nos deja el Poder público.

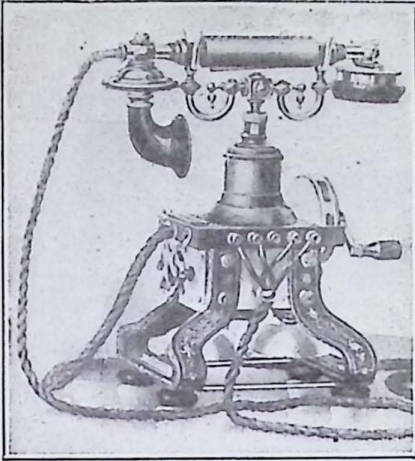
Nos causa envidia al leer los telegramas que de una manera providencial nos llegan del extranjero notificando la persecución de que son objeto, por casos análogos a los sucedidos aquí, los consejeros de Bancos en Francia, Italia, Inglaterra, Portugal y en diversos países de América.

Según el Sr. Cambó, el único camino viable a seguir por las víctimas es el de acudir a los Tribunales de justicia, sabiendo que por este camino se encuentran minutas de 50.000 pesetas a cuenta de mayores sumas, y además que esta señora en España se halla cohibida, turbada, menoscabada y perseguida por el favor e interés. Si en el proyecto de ley pendiente de aprobación se dejara un portillo abierto que permitiera a los consejeros escapar de las responsabilidades en que han incurrido, sería un triunfo, una nueva victoria ganada por el partido comercial que acaudilla el Sr. Cambó. Seguramente que a su bandera se sumarán todos los profesionales, consejeros y sus satélites.

Pronto se cumplirán diez y seis meses que la Junta de Gobierno del Banco declaró la suspensión de pagos; durante este periodo, solamente vemos dos cosas: muchos viajes y juergas por parte de los culpables y desgracias y desventuras por parte de las víctimas.

Terminamos manifestando que lo conveniente es hacer constar en la ley un artículo transitorio, cuyo texto debe ser a tenor del referido telegrama, o sea el previo embargo de los bienes de los consejeros, para impedir el caso, como está sucediendo, que algunos nos traspasen, y el nombramiento de una Comisión investigadora.

Me reitero de usted affmo. y s. s.—El presidente, *Sebastián Nadal*.



# MATERIAL TELEFONICO "ERICSSON" (STOCKHOLM)

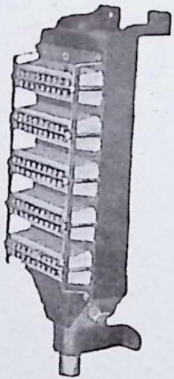
SIEMPRE GRANDES EXISTENCIAS DE APARATOS Y CENTRALES, ACCESORIOS, PIEZAS DE RECAMBIO

Pidan precios al depositario exclusivo en España:

**R. PRADO. Príncipe, 12. MADRID**

Depósito en Barcelona: BARMES, 129 bis.

# ALLMÄNNA INDUSTRI-A.-B. H. T. CEDERGRÉN (STOCKHOLM)



Cajas de empalme y derivación, cables telefónicos y telegráficos, constructores de toda clase de materiales para instalaciones completas de centrales y redes; ..... pidan datos y presupuestos. ....

Representante exclusivo en España:

**R. PRADO. PRINCIPE, 12. MADRID**

Depósito en Barcelona: BARMES, 29 bis.

Esta importantísima Casa acaba de entregar al Gobierno sueco la Red Telefónica a Stockholm, cuyo número de abonados era de 110.000 en el momento de efectuarse la entrega al Estado.

# PILAS SECAS "HELLESENS"

COPENHAGUE (Dinamarca)



Más de 1.000.000 vendidas en dos años; siempre grandes existencias; se remite catálogo a quien lo solicite.

Representante en España:

**R. PRADO. PRINCIPE, 12. MADRID**

Depósito en Barcelona: BARMES, 129 bis.

# ACADEMIA PINO

Montera, 35. MADRID  
Exclusiva para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos

CONVOCATORIA DE 1921 (Año 3.º de su fundación)

Presentados, 93; aprobados los 70 siguientes, que ingresaron con el número que se indica

			TOTAL				
			en cada centena				
D. Antonio Millor . . . . .	1	D. Eugenio Díez . . . . .	103	D. Julio A. Builla . . . . .	399	En la 1. <sup>a</sup> . . . . . 16	
» Carlos Vidal (14 años) . . . . .	2	» Antonio Ribelles . . . . .	115	» Salvador Arboledas . . . . .	405		— 2. <sup>a</sup> . . . . . 11
» Félix Domínguez (15 años) . . . . .	15	» Francisco Sureda . . . . .	125	» David García Heras . . . . .	418		
» Angel Méndez (14 años) . . . . .	21	» Federico Romaña . . . . .	129	» Manuel Méndez . . . . .	449		— 4. <sup>a</sup> . . . . . 7
» Emilio M. Vázquez . . . . .	22	» Martín Iglesias . . . . .	131	» Manuel Montero . . . . .	459		
» Luis Urquiz (15 años) . . . . .	26	» Antonio Martínez . . . . .	153	» José Piñero . . . . .	498		— 6. <sup>a</sup> . . . . . 3
» José Guerra . . . . .	31	» Cándido L. Escudero . . . . .	155	» Miguel del Palacio . . . . .	551		
» Juan Llevadot . . . . .	34	» Enrique González . . . . .	161	» Jacinto Roncero . . . . .	581		— 8. <sup>a</sup> . . . . . 7
» Rafael Arnaiz . . . . .	41	» Vicente Castela . . . . .	167	» Gerardo Jiménez . . . . .	587		
» Amando Soler . . . . .	44	» Paulino Gutiérrez . . . . .	182	» Manuel Vélez . . . . .	605		
» José Hernández . . . . .	55	» Antonio Jiménez . . . . .	189	» Germán Fernández . . . . .	615		
» Emilio Zapico . . . . .	58	» Luis P. de Aparicio . . . . .	201	» Eduardo Vila . . . . .	617		
» Cayetano Tamés . . . . .	67	» Juan F. Calderón . . . . .	203	» Pedro Melich . . . . .	629		
» Julio Rodríguez . . . . .	80	» José Miralles . . . . .	205	» Florencio Maqueda . . . . .	655		
» Gregorio Sánchez . . . . .	88	» Damián Antón . . . . .	213	» José M. <sup>a</sup> G. Díaz . . . . .	657		
» Delfín Mato . . . . .	93	» Juan Pareja . . . . .	219				
		» Juan García Pérez . . . . .	231	<b>En la ampliación de plazas:</b>			
		» José Díaz (de 13 años) . . . . .	238	D. Joaquín Álvarez de Toledo . . . . .	28		
		» Eduardo Calles . . . . .	244	» Santiago Labrador . . . . .	30		
		» Isidoro Márquez . . . . .	260	» José Gutiérrez Pérez . . . . .	31		
		» Julio del Campo . . . . .	261	» Heraclio Sánchez . . . . .	43		
		» Leopoldo Pardo . . . . .	286	» Pedro Abad . . . . .	63		
		» Jesús G. Garrido . . . . .	332	» Antonio de Diego . . . . .	75		
		» José Urizar . . . . .	333	» José Viñas Castro . . . . .	91		
		» Ramón Zagalaz . . . . .	361	» Pedro Díaz . . . . .	120		
		» José F. Amores . . . . .	362	» Julián Martín Ayuso . . . . .	131		
		» Laureano Ferrer . . . . .	373	» Francisco Ceberio . . . . .	140		
		» Manuel R. Colado . . . . .	380	» Eduardo Álvarez de Toledo . . . . .	161		

Estos alumnos terminaron sus estudios en la Escuela con los números:

1 - 2 - 5 - 6 - 8 - 13 - 14 - 18, etc.

A los hijos de funcionarios de Telégrafos se hace un descuento de un 20 por 100 en los honorarios



BOLETÍN EXTRAOFICIAL Y OFICIOSO

DEL

## CUERPO DE TELÉGRAFOS

Año VI

Madrid, 30 de abril de 1922

Núm. 48

### La Mancomunidad y la red telefónico-urbana de Barcelona.—Un manifiesto de los telegrafistas.

La Mancomunidad de Cataluña tiene solicitado del Gobierno desde hace algún tiempo (precisamente cuando la concesión administrativa de la red telefónico-urbana de Barcelona estaba próxima a caducar) el que los servicios telefónicos de la región donde domina le fueran cedidos sobre una base cuya justificación no puede ser más razonable: la de que dicha cesión le representa un espléndido regalo; claro es que no es así como explícitamente fundamenta su petición la Mancomunidad, pues no estamos en épocas de ingenuidades, sino que basándose hipócritamente en retorcidos argumentos leguleyescos invoca un pretendido derecho que, por desgracia, parece va a tener consecuente eco en las altas esferas gubernamentales; y como la pretensión de la Mancomunidad no refleja sino su osadía, ni se basa en otros fundamentos que en los del capricho o en 'los del aparente valor del matón, se precisa que el país se entere del verdadero significado y consecuencias de la repetida pretensión.

*Es ilegal.*—Primero, porque el reglamento de Teléfonos preceptúa terminantemente que sea el Estado el que establezca y explote el servicio telefónico, como base primordial y preferente a todo otro régimen: así lo ha reconocido en muy frecuentes ocasiones el Consejo de Estado. Segundo, la incapacidad del Estado no existe, como lo demuestra el hecho de estar explotando en la actualidad más de cien redes telefónico-urbanas, alguna de ellas de Cataluña, y, desde luego, sin las protestas a que constantemente dan lugar las arrendadas; por otra parte, la propia Mancomunidad, al solicitar que su personal técnico lo sea precisamente del Estado, da la prueba más evidente de la capacidad de este personal. Tercero, porque en el mismo Real decreto de 9 de septiembre de 1915, en que la Mancomunidad se apoya para enmascarar sus propósitos, hay preceptos, como los artículos 3.º, 8.º y 18, que claramente determinan que la concesión con que se le favoreció había de ser sin perjuicio alguno para los derechos de otros concesionarios de estos servicios, y que aquélla sería por tiempo limitado.

*Es antieconómico.*—Porque sólo la red telefónico-urbana de Barcelona, hoy de propiedad real del Estado, representa, por lo menos, un valor de 40 millones de pesetas, que pasarían a la Mancomunidad, con más la pérdida que durante varios años sufriría el Estado con la privación del canon, que representa unos dos millones de pesetas anuales. Aparte la red telefónica de Barcelona, añádanse las de Mataró, Granollers, y, en su día, otras varias, que igualmente representan un respetable capital. Pues todo esto es lo que, graciosamente, solicita la Mancomunidad, sin duda en vista del estado próspero de la Hacienda nacional.

Es también antieconómico porque la propia Mancomunidad, en su solicitud, y como uno de los fundamentos, alega la precisión de allegar recursos de nuevo origen para sostener el tinglado telefónico que ha establecido en aquella región; señal evidentiísima de sus excelentes aptitudes para esta clase de explotaciones.

*Es antipatriótico.*—Porque con esta pretensión evidencia una vez más sus verdaderos propósitos de constituirse en Estado independiente, mermando en gran parte la soberanía del Estado, precisamente cuando la mayoría de ellos recaban para sí la explotación y dirección de estos servicios, por estimarlos imprescindibles para el sostenimiento íntegro de aquélla. En nuestra nación así lo ha reconocido y recomendado varias veces—y precisamente en esta ocasión—el Consejo de Estado, que insiste en la necesidad de que tales servicios estén exclusivamente en manos del Poder constituido, no sólo por razones económicas, sino principalmente para garantía de los atributos que debe adornar a aquél en todo momento.

Por último, nos importa y tenemos verdadero empeño en hacer constar que al Cuerpo de Telégrafos no le guía en este asunto ningún bajo interés. De su desprendimiento, de su abnegación, mejor dicho, hablan, con razones indiscutibles, no ya su historia, plena de ideales, sino su misma actuación en las redes revertidas, en las que anteponiendo a lo que, al fin y al cabo, serían muy legítimas aspiraciones, sus escrúpulos de conciencia, manifestados por su repugnancia al lesionar intereses de terceros, ha admitido en las mismas, con verdadero espíritu de sa-

crificio material y moral, a todos cuantos empleados estaban adscritos al servicio de los concesionarios; pero si el Cuerpo de Telégrafos, desde estos puntos de vista, está dispuesto a sacrificarse una vez más, no es posible que deje de elevar su más enérgica y decidida protesta por lo que estima una ofensa gravísima a su dignidad corporativa e individual. Si a la Telefonía interurbana y a la Radiotelegrafía, servicios que en su iniciación se estimó, desde luego erróneamente, que estarían mejor en manos de empresas y particulares, se une ahora el despojo de lo que tan amorosamente y con tantos ahínco y anhelos viene desempeñando, están de más el Cuerpo de Telégrafos y todos y cada uno de los desdichados individuos que lo integran.

**Las concesiones sólo se otorgan cuando el Estado no puede acudir a instalar las líneas o los centros que se le piden.**

Véase lo que textualmente dispone el *Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico*:

Artículo 1.º El servicio telefónico se establecerá y explotará por el Estado, utilizando al efecto el personal de Telégrafos.

Art. 2.º El Gobierno podrá otorgar la instalación o explotación de líneas telefónicas o ambas a la vez a corporaciones provinciales, municipales y a entidades particulares, con sujeción a las prescripciones de este Reglamento.

Este Reglamento, rectificado en 18 de agosto de 1920 en lo que se refiere a tarifas, fué publicado en 7 de julio de 1914 y aprobado por Real decreto de 30 de junio del mismo año y refrendado por el señor Sánchez Guerra. El artículo 2.º faculta al Gobierno para otorgar las concesiones con arreglo a las prescripciones del mismo Reglamento, pero nunca de una manera obligada, y siempre, además, se ha interpretado esta disposición en la forma de que, cuando por imposibilidad por parte del Estado (falta de fondos, material, etc.) para instalar líneas o centros telefónicos, convenga al servicio, se conceda la instalación, y, en pago de ella, la explotación durante un número de años que se calcule sirva para reintegrarse el constructor, y, al terminar ese plazo, las líneas pasan a ser explotadas por el Estado.

En esa misma forma es la concesión hecha en 1915 a la Mancomunidad. De modo que la nueva concesión pretendida ahora por aquella entidad es completamente ilegal y extraordinariamente lesiva para los intereses del Estado.

**Los famosos razonamientos aducidos por la Mancomunidad.**

El escrito presentado por la Mancomunidad no cita más precepto legal que el Real decreto por el que se concedió a dicha entidad el derecho a la instalación del servicio telefónico, y precisamente en esa soberana disposición están los fundamentos de la carencia total de derechos de lo que se solicita. Dice el citado Real decreto en su artículo 80: «Esta autorización se entenderá sin perjuicio alguno para los derechos reconocidos a otros concesionarios de servicios telefónicos en Cataluña.» Según esto, como as redes urbanas que estaban ya en explotación en

aquella fecha eran propiedad del Estado, sobre ellas no tiene ningún derecho la Mancomunidad. El artículo 18 del mismo Real decreto dice: «A los cinco años de esta concesión, el Estado quedará en libertad de *agregar a su red* aquellas poblaciones en las que la Mancomunidad no hubiese establecido estaciones telefónicas.» Y del 11 de septiembre de 1915 a 9 de diciembre de 1921, han transcurrido con exceso los cinco años por los que se les concedió la exclusiva, aun suponiendo que el derecho por esta concesión fuese aducido con fundamento.

Las demás razones dadas por la Mancomunidad abonan también que sea el Estado, y no una entidad distinta, quien explote ese servicio, y muchos más recursos para mejorar las condiciones de funcionamiento tiene el Estado que no la Mancomunidad. Se argumenta, además, muy puerilmente al decir que la Mancomunidad piensa instalar el servicio automático. Suponiendo que ése sea el mejor, ¿es que el Estado no puede realizar las obras necesarias para que el servicio quede a la altura de los últimos adelantos? Medios tiene y de personal competente dispone, como lo demuestra el hecho de que la misma Mancomunidad pide personal del Cuerpo de Telégrafos para la dirección técnica.

Y se razona artificiosa y tendenciosamente al dar el presupuesto de Granollers, olvidando que, por haber una estación telegráfica en Granollers, el aumento de personal por Teléfonos es sólo de una telefonista a 1.500 pesetas, no a 2.000 pesetas, y un celador a 2.000. Como ingresos, hace figurar la Mancomunidad, por sólo cien abonados, 5.000 pesetas anuales, y, según los datos de la Dirección general, en 31 de diciembre próximo pasado había 211 abonados, con una recaudación anual de 15.831 pesetas; pero, de todos modos, aun suponiendo que se perdiera en Granollers y en los Centros urbanos pequeños, sucedería al Estado lo mismo que dice la Mancomunidad que a ella le ocurre, y esto sería razón de más para que el Estado explotara los grandes Centros urbanos, y con tales ingresos beneficiar este medio de comunicación en toda España, y no en Cataluña solamente.

**Aritmética recreativa, y un maravilloso substitutivo del bronce.**

En resumen, del escrito de la Mancomunidad se deduce: Que no hay razón legal ninguna que fundamente la petición, según demostró cumplidamente el Consejo de Estado, y que la razón moral de compensar los gastos de otras instalaciones ruinosas para la Mancomunidad puede aceptarse, pero para ser aplicado con mucho mayor motivo al Estado, que tiene que atender por igual a todos los españoles.

Es absolutamente exacto que una nevada—nada pequeña, como no comprendemos con qué intención se dice, sino de gran intensidad—dió lugar a destrozos en la red de Barcelona el año 1919, cuando la concesionaria era la Sociedad general; pero también es exacto que ella misma, hasta el día de la reversión, reparó todos los desperfectos mediante obras que ascendieron a 307.400 pesetas. También la Administración se ha encontrado en un caso semejante en la red de Burgos, que tiene a su cargo, a consecuencia de otra nevada en el mes de enero del corriente año, y también ha reanudado rápidamente el servicio, y, tan a satisfacción del público, que desde el día en

que se interrumpió el servicio por esa causa y el de la fecha han aumentado los abonados en 150, y desde el en que se realizó la incautación hasta el presente, la diferencia es de más de 500. Y ¿qué diremos de la inaudita y estúpida afirmación que se hace al valorar la red de Barcelona en 2.000.000 de pesetas? El más pequeño cálculo echa por tierra tan graciosísima afirmación. Si los ingresos son, según datos oficiales, de unos 3.000.000 de pesetas, una vez pagadas 260.000 para su entretenimiento y explotación, y se destinan a mejoras 1.340.000, el Estado habrá percibido, después de haber mejorado la red, 1.600.000 pesetas. Y que el cálculo es inferior a lo real lo prueba concluyentemente el hecho de que, en el primer trimestre de explotación por el Estado, y después de realizadas obras importantísimas, se han ingresado en Hacienda, con carácter definitivo, pesetas 407.023,81, con las que, calculando la anualidad y capitalizando al 5 por 100, da por valor aproximado de la red 40.000.000 de pesetas, cifra un tanto diferente de la cómica de 2.000.000. Y por lo que concierne a la actuación del Estado en la administración de la red, los datos reales hablan por sí solos con más elocuencia que todos los razonamientos. Y con esos datos a la vista veremos que desde el 9 de septiembre hasta la fecha se han instalado 512 abonados nuevos, se han realizado 270 traslados de domicilio, se han hecho 200 cambios de piso y se han instalado más de 10.000 pilas. Y debemos hacer presente que a la cifra de 407.023,81 pesetas, de que ya hemos hablado, como producidas e ingresadas por la red en las arcas del Tesoro, hay que añadir la de 97.225,09, ingresadas en el mes de diciembre anterior. No podrá, por el contrario, hacer afirmaciones parecidas a éstas la Mancomunidad, que ha desatendido de modo evidente los intereses que ahora dice defender, toda vez que no ha establecido las estaciones que ofreció, y que era lógico esperar, sino que, por contera, en su distribución ha procedido con arreglo a su capricho o conveniencia, pues ha habido provincia que quedó desamparada y sin casi ninguna estación. Y por si fuera poco, en lo que atañe a las condiciones técnicas, queremos recordar que, obligada a instalar hilos de bronce, recurrió a sus grandes y decisivas influencias para que se le autorizara a substituirlos por los de hierro, cosa que logró a condición de que dos años después de firmada la paz europea cumpliera su primitiva obligación. Pero los dos años han pasado con exceso, y la Mancomunidad ni los ha substituido ni piensa en substituirlos.

#### **El derecho de la Mancomunidad y el consabido clavo del jesuita.**

La afirmación de que el Real decreto de 1915 faculta a la Mancomunidad para instalar y explotar en su totalidad los teléfonos de Cataluña es completa y absolutamente equivocada, según se ve apenas se examina someramente dicho texto legal, en el que se exceptúan aquellos pueblos donde el servicio estuviera ya establecido. Por otra parte, se descubre inmediatamente el deseo oculto—bien torpemente, por cierto—de la Mancomunidad, pues en el artículo 2.º del mencionado Real decreto se le concede autorización a establecer (entiéndase bien, a establecer tan sólo) centros urbanos, y de ninguna manera a apoderarse de los ya establecidos y en explotación y ser-

vicio. Por el artículo 3.º, el derecho se le otorga, pero sin perjuicio de tercero, respetando a los concesionarios de las redes actuales, que en el caso que nos ocupa es el mismo Estado, actual propietario; por el artículo 8.º se sienta el principio de la reversión al Estado de lo que se haya establecido, incluso por la Mancomunidad, a partir de la fecha del 26 de diciembre de 1957. Y, por último, y con esto solo es bastante, en el artículo 18 se dice que a los cinco años de esta concesión, el Estado quedará en libertad de agregar a su red aquellas poblaciones en que la Mancomunidad no hubiese establecido estaciones telefónicas. Los cinco años finaron en 9 de septiembre de 1920, y, por lo tanto, el Estado tiene facultad para explotar servicios ya instalados y para realizar nuevas instalaciones, sin lesionar ni rozar en lo más mínimo ninguno de los derechos que la Mancomunidad pudiera aducir.

#### **Informe del negociado correspondiente de la Dirección general de Telégrafos.**

Excelentísimo señor:

El señor presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en instancia de 25 de octubre último dirigió al señor presidente del Consejo de ministros en súplica de que, previos los trámites de rigor, se dicten o propongan las oportunas disposiciones a fin de que, como ampliación al Real decreto de 9 de septiembre de 1915, se otorgue a la Mancomunidad de Cataluña la explotación de las redes telefónicas urbanas enclavadas en el territorio de las cuatro provincias mancomunadas, de modo que pueda hacerse cargo de las mismas en cuanto terminen los respectivos plazos de las concesiones actualmente en curso, a medida que vayan revertiendo al Estado; unificándose los cánones que debe percibir el Estado refiriéndolos a los tipos graduales fijados en el mencionado Real decreto de 9 de septiembre y con la condición de que el personal técnico que la Mancomunidad designara en lo sucesivo perteneciera al Cuerpo de ingenieros telegrafistas.

Los fundamentos de la precedente petición descansan, a tenor de la exposición suscrita por el señor presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en la verdadera necesidad de compensar los grandes sacrificios que supone el mantenimiento y desarrollo del servicio telefónico en aquellas áreas de Cataluña en que lo tiene establecido la peticionaria, pobres y despobladas, con el rendimiento que producen las grandes urbanas; en que habiendo observado que el servicio de estas redes en Cataluña es muy deficiente, la Mancomunidad podría, teniéndolas a su cargo, perfeccionar y desarrollar tales servicios y construir otras nuevas por los más adelantados procedimientos, y todo sin contrariar las facultades que competen al Gobierno de S. M. indudablemente autorizado para otorgar a la Mancomunidad de Cataluña la explotación de aquellos centros telefónicos cuyos contratos vayan venciendo, en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento de Teléfonos vigente, sin que sea obstáculo para ello el artículo 35 del mismo, al prescribir que la concesión se haga mediante subasta pública, como no lo fué tampoco para la concesión otorgada a la propia Mancomunidad de Cataluña en 1915.

Remitida a este ministerio la precedente instancia

por la subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, el jefe que suscribe ha procedido a su más detenido examen con objeto de informar a V. E. a tenor de la capital importancia que reviste lo solicitado por la Mancomunidad de Cataluña; y consecuencia de aquel examen y de su comparación con la legislación vigente y precedentes sobre concesiones y prórrogas en las explotaciones de estos servicios, ha llegado a la conclusión de que la súplica que contiene la instancia del señor presidente de la Mancomunidad de Cataluña es en absoluto inadmisibles: las leyes generales de la Nación, y aun las particulares, concernientes a Telefonía, no solamente no favorecen en nada la pretensión de la Mancomunidad, sino que se muestran enteramente opuestas al criterio que intenta sentarse como definitivamente consagrado en la repetida instancia, y ello cualquiera que sea el alcance que pretenda darse al Real decreto de 9 de septiembre de 1915. La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, en su artículo 47, previene y marca, por modo imperativo, el camino a seguir para que la Administración confíe a particulares, empresas o corporaciones la gestión o explotación de servicios públicos, sin que sea razón bastante a contrariar el camino indicado el solo hecho de que en alguna ocasión, y por concurrir especialísimas circunstancias, se haya seguido uno distinto. En segundo lugar, el reglamento de Teléfonos vigente sienta la base primordial de que los servicios telefónicos sean establecidos y explotados por el Estado, utilizando, al efecto, el personal de Telégrafos, y aun cuando por el artículo 2.º se faculta al Gobierno para otorgar la instalación o explotación de líneas telefónicas, o ambas cosas a la vez, a corporaciones provinciales, municipales y a entidades particulares, es indudable que ello será únicamente oportuno en el caso de que el Estado se declare incapaz, por cualesquiera razones, para llevar a cabo la esencialísima misión que le está confiada en el artículo 1.º.

Resulta, pues, clarísimo que, para poder acceder a lo que se solicita, sería preciso, en buena lógica, que previamente se hiciera por el Estado aquella declaración de incapacidad.

Esto aparte, es igualmente indudable que, por mandamiento del propio artículo 2.º, citado por la Mancomunidad, que faculta al Gobierno para ceder tales servicios a terceros, ello sólo podría hacerse con sujeción a las prescripciones del propio Reglamento, y estas prescripciones, naturalmente, no pueden ser, ni son, otras que las necesarias para adaptar a la especialidad de estos servicios las generales que contiene la ley de Contabilidad; es decir, que según esta ley y aquel Reglamento, las concesiones de esta clase sólo pueden, o deben, otorgarse mediante subasta pública. Y con tanto mayor motivo habrán de tenerse en cuenta estos imperativos legales en la ocasión presente, por cuanto se trata de obras y servicios públicos (Barcelona, Berga, Borjas Blancas, Cervera de Lérida, Gerona, Guardiola, Manresa, Martoró, Martorell, Olot, Palamós, Reus, Sabadell, Tarragona, Tortosa, Valls y Villafranca del Panadés) de positivo valor, que representan un caudal de gran importancia, que pasaría como donación gratuita a la entidad solicitante, circunstancia que no se dió, ciertamente, cuando el Real decreto de 9 de septiembre de 1915, y que, a juicio del que suscribe, es muy

digna de ser tenida en cuenta, por cuanto que la actual situación económica nacional más parece exigir una intensificación en los ingresos del común, que no una disminución de los mismos en favor de un solo sector de la nación.

Pero es más: aun cuando es indudable, como dice el señor presidente de la Mancomunidad de Cataluña, que la actitud del Gobierno no puede ser la misma frente a un particular o empresa privada, que ante una corporación pública que, como tal, forma parte integrante del Estado propiamente dicho, y de ello dan buena prueba los reglamentos telefónicos— a más del repetido Real decreto de 9 de septiembre de 1915—, tal diferente actitud y tal posición no deben ser de naturaleza que coloquen a determinada corporación en un plano de relevante superioridad, con perjuicio, no ya de los particulares o empresas que, en justicia, pueden aspirar a la gestión de estos negocios, sino también de otras análogas corporaciones; por ello, aquellas disposiciones reglamentarias, no olvidando la preferida consideración que se merecen tales organismos, les dió la ventaja inapreciable del derecho de tanteo en las subastas; pero, naturalmente, no pasó de ahí, quizá por temor de anular los principios básicos que rigen la Contabilidad y Administración públicas; y prueba evidentiísima de que tal criterio es el verdadero lo da el propio Real decreto de 9 de septiembre, tantas veces citado, y especialmente aducido por el solicitante como argumento de gran fuerza a su favor, que en su artículo 8.º estatuye la facultad del Estado para incautarse de la red establecida por la Mancomunidad, en todo tiempo, mediante indemnización, y, sin ésta, cuando la incautación se verifique después del 26 de diciembre de 1917, viniendo aún en apoyo de esta doctrina la de no consagrar la exclusiva a su favor el artículo 18, que libera al Estado de la restricción que aquella concesión contiene, facultándosele para agregar a su red las poblaciones en que la Mancomunidad no hubiese establecido estaciones telefónicas, pasado el plazo de cinco años; con lo que resultaría que el acceder a la solicitud que se estudia implicaría una total anulación de lo prescrito precisamente en este Real decreto.

Aún he de hacer constar, por conceptuarlo de importancia, que el constante criterio observado por esta Dirección general, de algunos años a la fecha, —y mantenido por V. E., que de una manera expresa lo hizo constar en un reciente informe facilitado al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, a su requerimiento— ha sido el de que los centros telefónicos urbanos cuyos contratos van caducando pasen, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Reglamento telefónico vigente, a ser explotados por la Administración, a cargo del Cuerpo de Telégrafos; como asimismo no es posible dejar de citar la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Estado que, en dictamen suscrito con fecha 28 de enero del corriente año, dice: «Se ve, pues, que aun no estableciendo este procedimiento de modo expreso (refiérese a régimen de subastas para construcción de centros telefónicos urbanos) el capítulo del Reglamento de Teléfonos para las obras urbanas, se hubiera podido acudir a él. Mas resulta en especial conveniente hacer la aclaración propuesta, puesto que la tendencia del Reglamento, afirmada en su artículo 1.º, según el cual el servicio telefónico se

establecerá y explotará por cuenta del Estado, es a restringir en lo posible el régimen de concesiones.»

Por las razones expuestas, el jefe que suscribe es de opinión que procede desestimar lo solicitado por el señor presidente de la Mancomunidad de Cataluña en la instancia a que se refiere el principio de este escrito. Si V. E. se halla conforme con lo expuesto, procede elevar este asunto al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, y a S. M. el resolver.

#### Informe del Consejo de Estado.

Excelentísimo señor:

La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden del ministerio del digno cargo de V. E. el adjunto expediente, del cual resulta: que el Presidente de la Mancomunidad catalana se dirige, en instancia de 25 de octubre último, al presidente del Consejo de ministros en súplica de que, como ampliación al Real decreto de 9 de septiembre de 1915, se otorgue a la Mancomunidad de Cataluña la explotación de las redes urbanas enclavadas en el territorio de las cuatro provincias mancomunadas, de modo que pueda hacerse cargo de las mismas en cuanto terminen los respetivos plazos de las concesiones actualmente en curso, a medida que vayan revertiendo al Estado; unificándose entonces los cánones que debe percibir el Estado refiriéndolos a los tipos graduales fijados en el mencionado Real decreto de 9 de septiembre de 1915, y comprometiéndose la Mancomunidad a que el personal técnico que en lo sucesivo designe pertenezca al Cuerpo de ingenieros telegrafistas.

Fundamenta el solicitante esta instancia en que la Mancomunidad de Cataluña ha establecido un servicio telefónico rural que es económicamente insostenible, y al que no se puede dar el necesario desarrollo si no se cuenta con el rendimiento de las redes urbanas, como compensación; en que el servicio telefónico en las redes urbanas de Cataluña es muy deficiente, y la Mancomunidad podría perfeccionarlo y aumentarlo, construyendo redes nuevas, todo por los procedimientos más adelantados y ventajosos para el público, introduciendo sistemas automáticos, contadores, etc.; en que, para conceder todo lo que solicita, está facultado el Gobierno de S. M. en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento de Teléfonos vigente, de 30 de junio de 1914, sin que sea obstáculo para ello lo dispuesto en el artículo 35 del mismo, al prescribir que la concesión se haga mediante subasta pública, como no lo fué tampoco para la concesión otorgada a la Mancomunidad en 1915, que no se sujetó a tal regla, porque sin duda se consideró que el procedimiento, condiciones y actitud del Gobierno no pueden ser las mismas frente a un particular o empresa privada que ante una corporación pública que, como tal, forma parte de la representación política y de la organización administrativa de la colectividad nacional.

Pasada la instancia a ese ministerio, el negociado y la división correspondientes de la Dirección general de Telégrafos informan que la súplica que contiene la instancia del presidente de la Mancomunidad de Cataluña es inadmisibles en absoluto; que las leyes generales de la Nación, y aun las particulares referentes a Telefonía, no sólo no favorecen en nada la pretensión de la Mancomunidad, sino que se mues-

tran enteramente opuestas al criterio que se intenta sentar como definitivamente consagrado en la repetida instancia, y ello cualquiera que sea el alcance que se dé al Real decreto de 9 de septiembre de 1915; que la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de junio de 1911, marca el camino a seguir para que la Administración confíe a particulares, empresas y corporaciones la gestión y explotación de servicios públicos, sin que sea razón bastante, para no conseguirlo, el que en alguna ocasión, y debido a circunstancias especialísimas, se haya seguido otro distinto; que el Reglamento de Teléfonos vigente sienta la base principal de que los servicios telefónicos sean establecidos y explotados por el Estado, y que el otorgar la instalación o explotación de líneas telefónicas a corporaciones provinciales o municipales será oportuno únicamente cuando el Estado se declare incapaz para llevar a cabo la misión que en el artículo 1.º se le confía; que el artículo 2.º, invocado por la Mancomunidad y que faculta al Gobierno para ceder los servicios telefónicos a terceros, establece que ello sólo podrá hacerse con sujeción a las prescripciones del propio Reglamento, que no son otras que las necesarias para adaptar a la especialidad de esos servicios las generales que contiene la ley de Contabilidad, y, según las cuales las concesiones de esta clase sólo pueden y deben otorgarse por subasta pública; que deben tenerse en cuenta estos imperativos legales, por cuanto se trata de obras y servicios que representan un caudal de gran importancia; que ya concede el Reglamento a las corporaciones públicas posición privilegiada, con el derecho de tanteo en las subastas a favor de estos organismos; que el criterio del Reglamento es la restricción en las concesiones; que, de accederse a lo solicitado, se lesionarían los intereses del Tesoro en una suma de varios millones, a que asciende el valor de las redes telefónicas urbanas, que deben ser propiedad del Estado a medida que vayan caducando sus respectivas concesiones, dejando también de percibir el Tesoro los ingresos que actualmente rinden estas redes. Del mismo parecer son la Junta Consultiva de Telégrafos y la Dirección general del Ramo.

Ya tiene manifestado este Consejo, en informe de 22 de enero de 1921, que es tendencia del Reglamento de Teléfonos, afirmada en su artículo 1.º, según el cual el servicio de Teléfonos se establecerá y explotará por cuenta del Estado, la de restringir en lo posible el régimen de concesiones, y, siendo opuesto este criterio a la cesión de las líneas urbanas telefónicas al término de las concesiones, lo que equivaldría a una nueva concesión, bastaría esta sola razón legal para fundamentar un dictamen opuesto a la pretensión deducida por la Mancomunidad de Cataluña, con tanto más motivo por justificarse esta tendencia del Reglamento por la índole del servicio de que se trata, que, como todos los de comunicaciones, es de la mayor conveniencia se halle en poder del Estado, no sólo por motivos de mayor rendimiento o perfección en su realización sino para que no quede a merced de empresas concesionarias la comunicación entre los organismos de la Administración.

Pero a esta pretensión se opone también el interés del Tesoro, puesto que la unificación de los tipos de canon que por explotación de las líneas deberá percibir el Estado, referidos a los tipos graduales fijados en el mencionado Real decreto de 9 de sep-

tiembre, privaría en absoluto al Estado de los beneficios que actualmente obtiene, durante diez años, y los disminuiría considerablemente para siempre, ya que el máximo del canon que en el Real decreto se establece es el de un 20 por 100, y en la actualidad una empresa explotadora, la de los teléfonos de Barcelona, paga un canon del 33,75 por 100.

Aparte de estas razones de fondo, existe la de que el procedimiento señalado para otorgar la explotación de aquellos centros telefónicos urbanos cuyos contratos vayan venciendo, es el de la subasta pública, según establece el artículo 35 del Reglamento de Teléfonos, y concediendo a los Ayuntamientos de las poblaciones de que se trate el derecho de tanteo en la liquidación.

Por todo ello, esta Comisión permanente acepta la sólida argumentación en que las entidades informantes fundan su opinión contraria a la pretensión de la Mancomunidad, y, de acuerdo con ellas, es de dictamen: que no procede acceder a lo solicitado por la Mancomunidad de Cataluña, debiendo desestimarse su instancia.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo que estime más acertado.

Madrid, 10 de marzo de 1922.

**El asunto debe ser llevado a las Cortes, según este notable artículo del senador don Antonio Royo y Villanova.**

No puede ser más discreta ni más razonable la proposición que han presentado al Congreso varios ilustres diputados, pidiendo al Gobierno que lleve a las Cortes el problema planteado por la Mancomunidad catalana con su pretensión de que se le entregue el servicio telefónico de Barcelona. Y tampoco tienen vuelta de hoja los claros y contundentes razonamientos del benemérito Cuerpo de Telégrafos en la nota oficiosa que ha publicado la Prensa. Pero aunque no haga falta añadir nada a lo que los telegrafistas y los diputados afirman con este motivo, tampoco resultará enteramente ocioso recordar al efecto un par de textos legales.

Es evidente que fué el Sr. Sánchez Guerra quien refrendó el Real decreto creando las Mancomunidades y quien otorgó además a la Mancomunidad de Cataluña la concesión de una red regional de teléfonos interurbanos; pero esto no autoriza a los catalanistas a sacar las cosas de quicio y a considerar que una merced es título para aumentarla y acrecerla con una gollería. Dice el Real decreto de 18 de diciembre de 1917 en *artículo 5.º*: «Las Mancomunidades, una vez constituidas, podrán solicitar *delegación de servicios* determinados y facultades propias de la Administración central. La propuesta será elevada al Gobierno y en ningún caso podrá éste resolver sin obtener antes de las Cortes una ley especial de concesión.» ¿Está claro? En ningún caso. Los teléfonos urbanos de Barcelona, por caducidad de la concesión, han venido, en legal reversión, a poder del Estado. ¿Puede el Gobierno delegar este servicio del Estado sin estar autorizado, por una ley? Si por caducar la concesión de un ferrocarril o de otro servicio público se incautase de él el Estado, ¿podría regalarlo el ministro de Fomento a ninguna persona jurídica, ni individual ni colectiva?

Es verdad que el Gobierno autorizó a la Manco-

munidad de Cataluña para instalar una red interurbana de teléfonos; pero ¿es lo mismo establecer un servicio nuevo que recibir gratuitamente las instalaciones de un servicio del Estado, para explotar el negocio sin ninguna compensación? Llévase a las Cortes el asunto, y allí se dilucidarán serenamente las razones políticas y administrativas que aconsejan una u otra solución, y, sobre todo, qué garantía de eficacia y acierto en su gestión tiene un organismo que ni envía sus presupuestos al Gobierno ni sus cuentas al Tribunal de las del Reino.

Pero hay, además, un precepto en la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 que dice textualmente: *No se podrán enajenar ni hipotecar los derechos y propiedades del Estado sino en virtud de una ley.* (Art. 5.º). Los teléfonos de Barcelona, ¿son una propiedad, son un derecho? ¿Quién puede olvidar que el Estado, merced a esos teléfonos, tiene en su poder un objeto de estimación económica? Que se anuncie a subasta su traspaso, y ya se verá cómo no faltarán postores. ¿Y se puede enajenar y regalar por una Real orden ninguna parte, ni grande ni chica, del patrimonio de la nación? Se necesita de una ley para conceder unos kilos de bronce a los que quieren erigir una estatua a un hombre ilustre, ¿y se podrá prescindir de este requisito cuando se trate de una instalación considerable, con sus aparatos, sus hilos, con la organización de un servicio perfecto, fuente de saneados ingresos para el Tesoro? Repito que la cuestión no tiene vuelta de hoja. ¿Se trata de una concesión? Pues, como acto de soberanía, debe necesitar de una ley para su eficacia jurídica. ¿Se trata de un derecho o de una propiedad del Estado? Pues también hace falta una ley con arreglo a la de Contabilidad. Vaya, pues, un aplauso a los telegrafistas, que tan oportunamente nos recuerdan a todos el respeto a la ley...—Antonio Royo Villanova.

**Véase, efectivamente, la proposición incidental sometida al Congreso.**

«Los diputados que suscriben tienen el honor de someter a la aprobación del Congreso la siguiente proposición: Que se sirva declarar, sin mengua de las facultades que corresponden al Poder ejecutivo, que, con respecto a las redes, líneas o grupos telefónicos que por haber caducado o estén próximos a caducar revertían al Estado, según las respectivas concesiones, el Gobierno no adopte disposición alguna que altere las condiciones de la reversión al Estado sin la previa aprobación de las Cortes, con informe de las Comisiones de Hacienda, Presupuestos y Guerra, por la conexión que dichas concesiones tienen con los ministerios a que tales Comisiones corresponden.—Palacio del Congreso, 21 de abril de 1922.—El marqués de Olérdola, Ramón Solano, Alejandro Lerroux, Niceto Alcalá Zamora, Indalecio Prieto, Vicente Cantos, Rafael Gasset.»

**En apoyo de esta proposición, el señor marqués de Olérdola pronuncia un brillante discurso.**

Antecedentes legales y de hecho han servido para que los firmantes de esta proposición invitáramos a la Cámara y, en lo que fuera menester, al Gobierno, a que haga la declaración que en la proposición figura. Desde que con la ley de 22 de abril del año 55

se creó en España el monopolio de derecho que el Estado tiene sobre los servicios telegráficos y se creó el Cuerpo de Telégrafos, estableciéndose en la misma ley la red general del servicio telegráfico en España, siempre se ha considerado por todos los Gobiernos que jamás debían abandonar este monopolio de derecho público. Y así, los servicios telegráficos en España, sin interrupción, sin solución de continuidad desde la ley del 55, a pesar de la extensión que han alcanzado, jamás los abandonó el Gobierno, jamás el Estado los ha puesto en manos de entidades o Empresas particulares.

Es cierto que cuando, en el año 84, los progresos de la telefonía llevaron a los servicios de telecomunicación un nuevo invento, el Estado se preocupó de fomentar este servicio en España, y se preocupó de ello en circunstancias bien características, que no estará mal recordar ahora, para que se comprenda la importancia que esta cuestión reviste. En aquellos momentos, los progresos técnicos no permitían más que las redes urbanas, y el Estado, al igual que se hacía en la mayor parte de los países, en el año 1884 fundó en España centros telefónicos urbanos. El Estado creó el centro telefónico urbano de Madrid, y lo vino explotando, y comenzó a construir el mismo centro telefónico urbano de Barcelona, que a fines del año pasado ha revertido al Estado. Sólo al cabo de algunos años, y por excepción, consideró el Estado—abandonando el principio que en el servicio de Telégrafos ha mantenido siempre, de tenerlo en su poder sin el concurso de entidades particulares—que, para impulsar el desarrollo de los centros telefónicos urbanos en las grandes capitales, tenían que asociarse la iniciativa y el interés individual en ellos, y, por eso, entonces, en virtud de un Real decreto del año 1887 ó 1888, si no recuerdo mal, se establecieron las bases para arrendar algunos centros telefónicos urbanos mediante subasta; y así, por subasta, se otorgó la terminación de la construcción de la red central telefónica urbana de Madrid y la de Barcelona, las cuales fueron otorgadas a Compañías que luego se fusionaron, formando la Compañía Peninsular de Teléfonos que actualmente existe.

Pues bien: el Estado, a pesar de haber establecido este criterio y de haber abandonado momentáneamente los referidos servicios telefónicos urbanos de Madrid, Barcelona y otras capitales, mantuvo el criterio del rescate con todo rigor; y, aparte de él, durante todos estos años, iniciando esa política que siempre en Telégrafos ha mantenido, ha ido creando en diversas ciudades y poblaciones de España centros telefónicos urbanos. De suerte que conviene esclarecer y dejar bien sentado que actualmente el Estado explota más de ciento treinta centros telefónicos urbanos, de los cuales, catorce corresponden a capitales de provincia, y que, además, a medida que han ido revertiendo al Estado las concesiones particulares, el Estado las ha venido a explotar. Cuando se encontró con que había terminado el período de concesión de la red del centro telefónico urbano de Burgos, el Estado se incautó de ella, y desde entonces la explota; cuando, recientemente, terminó la concesión del servicio de Denia, el Estado se incautó también de esa red, y cuando supo, ahora hace un mes aproximadamente, que el Ayuntamiento de Las Palmas consideraba no tener bastante potencialidad económica o técnica para soste-

ner el servicio, el Estado se ha incautado de esa otra red, y ya en este momento la está explotando.

Señalo estos antecedentes, para dar a entender que la política que el Estado ha venido siguiendo en todos los centros telefónicos urbanos que creó y de aquéllos otros que ha concedido, ha sido, respecto a éstos, explotarlos cuando llegaba el momento de la reversion, y, en cuanto a los primeros, no cederlos a los particulares ni aun mediante subasta, sino rigiéndolos el Estado, para tener todo un sistema de telecomunicación en sus manos. En esta situación, señores diputados, cuando el Estado venía, de una manera sistemática y obediendo a un criterio que han sustentado tanto el partido liberal como el conservador, tratando de sacar de una vez al servicio de telecomunicación de la forma inorgánica y sin sistema que en cierto modo tenía, el partido liberal—en el proyecto de ley de Telefonía nacional, que presentó mi ilustre amigo el Sr. Francos Rodríguez, y que refrendaba el entonces ministro de la Gobernación Sr. Ruiz Jiménez—manifestó el criterio de que el monopolio de derecho público que el Estado mantenía en los telégrafos debía extenderse a las redes telefónicas urbanas e interurbanas, al punto de que uno de los artículos de aquel proyecto de ley determinaba ir, antes del término de las concesiones, al rescate obligatorio de las líneas, claro que compensando a los concesionarios, por virtud de una fórmula matemática que allí se expresa, del daño que, por el anticipo del rescate, les pudiese sobrevenir. Y el partido conservador, al cual pertenece este Gobierno, presentó hace poco, siendo director general de Comunicaciones mi ilustre y particular amigo el señor conde de Colombi... (*Pausa.*) Me dicen que este proyecto está retirado, pero no quiero, sin embargo, dejar de decir que el entonces ministro de la Gobernación, señor conde de Bugallall, que ahora nos preside, que lo refrendaba, establecía precisamente que las concesiones de redes telefónicas urbanas que fuesen venciendo tenían que pasar a poder del Estado, para que el Estado, con los ingresos que de ello obtuviera, mejorase las líneas y todo el sistema de telecomunicación, además de mejorar los propios servicios de estos mismos centros telefónicos.

Marcada, pues, esta orientación general, ocurre que en la provincia de Barcelona hay tres centros telefónicos urbanos de cierta importancia: uno, que lo creó el Estado, lo mantuvo el Estado y jamás cayó en poder de concesionarios, el de Granollers; luego, el de Mataró, y, por fin, el centro telefónico urbano de Barcelona. La concesión del centro telefónico urbano de Barcelona era sólo por un período de veinte años, que luego se prorrogó por otros quince, y estos treinta y cinco años vencieron el día 9 de diciembre del año pasado. Y el Estado, consecuente con esa idea de unificar todos los servicios de telecomunicación en la provincia de Barcelona, se ha incautado ahora, en el mes de febrero, del centro telefónico urbano de Mataró, y el día 9 de diciembre, obediendo a este mismo criterio, se incautó del centro telefónico urbano de Barcelona.

¿Problema que ha motivado el que se haya presentado ahora esta proposición? Una muy respetable entidad pública de Cataluña, próximo el vencimiento del término señalado en las concesiones, dirigió una solicitud al Gobierno—y hago sólo esta mera referencia, no para entrar en el fondo de la cuestión,

sino como simple antecedente de hecho—para que todos los centros telefónicos urbanos e interurbanos de las cuatro provincias catalanas cuyas concesiones fueran venciendo, y aquellos otros que el Estado constituyó y explotó desde su origen, pasasen a poder de determinada corporación; y ante esta situación, el problema de Derecho que nosotros, los firmantes de la proposición, deseamos plantear, es que, no sólo por la importancia económica de estos tres centros telefónicos urbanos, no sólo por la importancia económica que tendría la entrega de todas las demás líneas interurbanas que en Cataluña fuesen venciendo (importancia económica que se notará al punto en cuanto yo me permita leer determinadas cifras), no sólo por la importancia, digo, del valor que estos centros tienen y por lo que significa lo que se pide, sino sobre todo para que las Cámaras puedan entender en materia tan capital como es el problema de la telecomunicación española, solicitamos el concurso de las Cortes, para que esto no pueda ser sólo materia de deliberación de un Consejo de ministros, sino que obedezca a un sentido general de la representación parlamentaria española.

No sé si estaré equivocado, pero se me figura que desde el punto y hora en que el día 9 de diciembre de 1921 el Estado, al terminar la concesión de líneas de la Sociedad general de Teléfonos—concesión que llevaba anejos elementos materiales e industriales de gran importancia—, recogió esos elementos industriales y los pasó a formar parte del patrimonio de la Hacienda pública, consumado ese hecho, inventariados los bienes y ya en poder del Estado, desde ese mometo, digo, se me figura que el Poder ejecutivo no tiene facultad para, sin el concurso de las Cortes, ceder, ni temporal ni definitivamente, con condición o sin ella, el uso o disfrute de estos bienes que han pasado a ser propiedad y patrimonio de la Nación.

Pero es, además, que estos bienes han producido ya determinados hechos, y uno de ellos, por el cual solicitamos nosotros la intervención de la Comisión de Hacienda, y de la de Presupuestos, en su caso, es el de que en el mismo presupuesto de ingresos del año último, es decir, para el ejercicio corriente, que suscribía el anterior ministro de Hacienda, presupuesto aprobado y que debe tener en su mano el señor ministro de la Gobernación, figuraban, precisamente, como uno de los ingresos nuevos con los cuales se pensaba ir mejorando los servicios de telecomunicación, unas cantidades importantísimas, que ahora, por mera liberalidad del Gobierno, no pueden ni deben otorgarse a una corporación o a un particular, porque forman ya parte del patrimonio del Estado, figuran ya como ingresos posibles del mismo y forman una partida que aquí nosotros hemos discutido y a la cual otorgamos o no nuestra aprobación en el proyecto del Gobierno.

En el presupuesto de ingresos para el año 1922-23, entregado al anterior ministro de Hacienda por el de la Gobernación, figuran como ingresos nuevos las importantes partidas siguientes: diez meses de ingresos de la red urbana de Mataró, que caducaría en fin de febrero, 54.000 pesetas; ingresos de la red urbana de Barcelona, descontado el canon que se percibía antes de la incautación, 2.930.000 pesetas. De suerte que esas cifras son un elemento importante del presupuesto de ingresos, sobre las cuales nos-

otros consideramos que las Cortes tienen plena potestad para acordar el uso que deba hacerse de ellas; pero al Gobierno, en uso de sus facultades regladas, no le alcanza esa facultad, porque se lo impiden la ley de Contabilidad y la misma soberanía de las Cortes; y por ello, los ingresos que entran como nuevos en las arcas del Tesoro no pueden ser cedidos sin el consentimiento de las Cortes de la nación.

Es preciso rectificar aquí, creo que el mismo señor ministro de la Gobernación lo hará, en defensa del personal de que es jefe supremo, la especie de que en manos del Estado los servicios de telecomunicación son deficientes, de que el Cuerpo de Telégrafos no tiene en el orden técnico la capacidad necesaria para llevarlos a cabo, y además importa decir que los barceloneses, que conocemos el presupuesto parcial de la red urbana de Barcelona en el momento presente, sabemos que tiene unos ingresos de pesetas 4.850.000, y que el Cuerpo de Telégrafos o el Estado, el ministerio de la Gobernación, en suma, destina a la adquisición de material y a mejoras de la red de Barcelona 1.340.000 pesetas. De suerte que, del mismo producto de la red de Barcelona, el Estado aplica al mejoramiento de aquélla una parte considerable de los ingresos, para que no parezca que aquello que es fruto del concurso colectivo de los ciudadanos de Barcelona se aplica a otras finalidades, desatendiendo el propio servicio, que nos proporciona mediante la tasa que se paga. Y después de aplicar el Estado a la ciudad de Barcelona y a su propia red un mejoramiento anual de 1.340.000 pesetas, sólo en material, nada de personal, resulta una diferencia entre los gastos y los ingresos, a favor del Estado, de 1.698.714 pesetas por el beneficio que obtiene con la explotación actual de la red de Barcelona.

La explotación de la red de Barcelona, señores diputados, es de tal naturaleza, que aquí, donde tantas veces hemos censurado (los habré censurado yo mismo) a los organismos del Estado en ciertos órdenes, y nos hemos quejado muchas veces de los abusos de la Administración pública, sobre todo en el orden técnico, importa consignar que actualmente, es decir, desde que el Estado explota el Centro telefónico urbano de Barcelona, no sólo todas aquellas peticiones de abonos que durante los últimos años se hacían a la Peninsular y no se servían, están ya atendidas hasta el punto de que se han satisfecho cerca de mil y pico, sino que, además, en comparación con el beneficio que obtenía el concesionario particular, el Estado ha hecho un aumento digno de loa y de consideración.

Los ingresos obtenidos por la red urbana de Barcelona, según los datos que, por el canon que le corresponde al Estado, el concesionario presentaba, fueron en el tercer trimestre del año 1921, de 372.000 pesetas, y en los sesenta y ocho días del cuarto trimestre, hasta el día 9 de diciembre, de 289.000 pesetas. Y al Estado le ha proporcionado ese mismo servicio, por los veintitrés días del mes de diciembre de 1921, a contar de la incautación, 97.000 pesetas, y por el primer trimestre de 1922, 407.000 pesetas. Si sacamos la proporción, el coeficiente, observáremos que mientras en el tercer trimestre de 1921, explotándolo el concesionario, rindió 372.000 pesetas, en el primer trimestre del año actual, explotándolo el Estado, ha rendido 407.000 pesetas, habiendo una

diferencia a favor de la explotación del Estado de 35.000 pesetas. Sirva esto para aquéllos que suponen que en manos del Estado este servicio resultará perjudicado: en el orden técnico, los barceloneses saben que está en progreso evidente.

Además, consignada esa partida en el presupuesto parcial, función nuestra es saber la aplicación que se le da, y, por consiguiente, el beneficio que reporta. En cuanto al beneficio directo, ahí están los datos, que el señor ministro de la Gobernación conoce, que conocerá seguramente el señor ministro de Hacienda, de lo que ingresa en el Tesoro, para demostrar cómo este servicio importantísimo se lleva allí por el Estado en forma que, por el momento, merece elogios.

Nada más pareceme que tendría yo ya que añadir, porque la exposición de estos antecedentes, demasiado extensa, habrá llevado vuestro ánimo a la conclusión de que no se puede adoptar, en materia de esta naturaleza, una resolución parcial; parcial no sólo en cuanto al intento, sino en cuanto a la extensión, teniendo, como tenemos, tantas dificultades, para resolver el problema de la telecomunicación española. En la Dirección general—lo saben bien el señor ministro y el señor director general, que me oyen—hay proyectos aprobados de telegrafía, pendientes de ejecución, por valor de 18 millones de pesetas; en telefonía interurbana, hay proyectos aprobados por la Dirección y a punto de ejecución, no realizándose por los agobios del Tesoro, por valor de cinco millones de pesetas, y hay todos aquellos servicios provinciales, de los cuales conviene recordar que ya están muchos establecidos en España (la provincia de Vizcaya los tiene completos, hechos por el Estado, y con subvención de la Diputación provincial los tiene completos Ciudad Real, y están en ejecución otros muchos) que importan 40 millones de pesetas. Y digo yo: ¿es que no vale la pena, cuando por virtud de un rescate que nace de una condición del contrato, se encuentra una fuente de ingresos de esta importancia, es que no es de la mayor consideración ver la política que hemos de seguir; a saber: si mantenemos el principio riguroso de la estatificación de los servicios de telecomunicación, o si, por el contrario, perduramos en el criterio, que parecía abandonado, de que las entidades particulares, las corporaciones públicas, no intervinieran en estos servicios más que en la medida que al Estado le conviniese, en aquella medida en que el Estado mantuviese íntegra su soberanía? ¿Es que por una resolución parcial de un expediente no quedaría, en suma, prejuzgado el criterio del conjunto de estos proyectos de ley que están sobre la mesa, y que son los que han de marcar de una manera definitiva la orientación de este problema en nuestro país?

Yo, por eso, teniendo en cuenta la gravedad que este problema envuelve; teniendo, sobre todo, el deseo de que se discuta este asunto a fondo, exponiendo las ventajas y desventajas que, como todas las soluciones humanas, tiene; por eso, digo, señor ministro de la Gobernación y señores del Gobierno, he presentado esta proposición. Esta proposición no va en este o en el otro sentido; la finalidad de ella está en marcar un atajo en el camino que quizá se podía seguir, y marcarlo en el sentido que determina la proposición; esto es, que en todas las líneas que hayan revertido al Estado por el término nor-

mal de sus concesiones, y en todas las líneas que en lo sucesivo puedan revertir, que importan también muchos millones, como saben perfectamente los señores diputados, no se pueda tomar resolución alguna por el Poder ejecutivo, sin el concurso de las Cortes, para que las Cortes deliberen y estatuyan qué es lo que en el problema de la telecomunicación en España consideran conveniente a los intereses de la Nación y a los intereses de todas y cada una de las regiones españolas.

**Respuesta del señor ministro de la Gobernación. La proposición será discutida en el acto.**

Creo que estaba en el punto de vista que convenía, por mi seriedad y por la del Gobierno, no consintiendo que nadie me requiriera para dar opinión y traer a debate este asunto, mientras no hubiese o un acto ministerial de que responder, o una proposición concreta que se dirigiera a las Cámaras; porque alrededor de este asunto, que ha sido objeto de múltiples comentarios—unos tal vez acertados y discretos, otros seguramente enconados por la pasión y por el prejuicio—, había tal ambiente, que era necesario que de modo concreto se dijera sobre qué versaba la discusión, para que pudiéramos tener todos la seguridad de que el juicio que respecto de nuestros actos se formara podía ser rigurosamente justo y neutral.

¿Qué hay aquí, señores? El requerimiento que se hace al Gobierno para que éste no adopte una resolución aislada y parcial en una materia que, si no tuviera otros antecedentes, tal vez fuera una de tantas vulgares y corrientes en cuanto a este orden, aunque trascendentalísima en cuanto a la Administración del Estado y a su traducción en los Presupuestos. Y la demostración es clara. El mismo señor marqués de Olérdola, en los puntos de vista que ha tocado en su discurso de hoy, dice que esta es una materia que tiene extraordinaria trascendencia en cuanto a la estatificación de un servicio público que considera que constituye un monopolio de que el Estado no puede desprenderse, pero que hoy tiene una reglamentación y que está sometido a una legislación, dentro de la cual comprenderán los señores diputados, después de la atmósfera completamente falsa que alrededor de esta materia se ha hecho, que lo fácil, lo facilísimo para el Gobierno, hubiera sido resolver ese caso concreto en uno de estos dos sentidos: o declarar que el Estado asumía para sí la explotación de la línea, o anunciar, dentro de los términos del artículo 35 del Reglamento, la subasta del servicio con todas sus consecuencias. Pero es que el Gobierno no quiso aceptar ese procedimiento, porque, deseoso de que este asunto se resolviese, no en atención de un solo caso concreto que suscitaba tales dificultades, sino en la de todos los demás, tiene el propósito de someter a conocimiento del Parlamento, y aun a su resolución, si fuera necesario, una medida de carácter general que resuelva para lo sucesivo todas las dificultades que puedan presentarse en esta materia.

El problema es vasto y muy complejo. Se trata de que estamos en presencia, no de la reversión de una red, la de Barcelona, sino de la posible reversión de otras varias redes que en el transcurso de unos cuantos años han de venir a la caducidad natural por vir-

tud de los términos de la misma concesión, y cuando el señor marqués de Olérdola en su proposición dice que lo que desea es que no se alteren las condiciones de esa caducidad en virtud de las cuales revierten al Estado estos servicios, antes concedidos a particulares mediante los procedimientos establecidos por el reglamento, dice algo que el Gobierno de S. M. acepta desde luego, porque no tiene propósito alguno de alterar los términos de esa reversión. ¿Que después puede haber distintos caminos para la explotación y para el servicio? Certísimo; porque bastan las cifras que ha mencionado el señor marqués de Olérdola para que se comprenda la trascendencia extraordinaria del asunto.

Coincidían mis informes con los de su señoría; se trata de que en el período de tiempo de un trimestre y algunos días más, en que ha prestado el servicio del centro urbano telefónico de Barcelona el Estado, de 33,75 por 100 de canon que pagaba el anterior concesionario, se ha subido a 37 y pico, con un beneficio para el Estado de 50.000 pesetas. Pero no es sólo esa cuestión de recaudar la que hay que tener presente, sino que, para que las Cortes lo examinen y lo estudien, habrá que traer a ellas el conocimiento de otros muy varios problemas; porque no ignora el señor marqués de Olérdola que estamos en un momento de transición en que, perdiendo de su importancia notoria la telegrafía, para que la adquiriera mayor, en relación con ciertos servicios, la telefonía, se impondrá la necesidad de adoptar medidas de carácter general para la implantación de estos servicios, para su simultaneidad sin competencia, para que cada uno desempeñe la función que le es propia: tal vez, el telégrafo, por su posibilidad de reserva, para actos de carácter oficial; tal vez, el teléfono, para asuntos de carácter particular. Será preciso hacer, no sólo el estudio del enlace entre las diversas poblaciones de España y la comunicación con el Extranjero, sino también el estudio de las redes que pudiéramos llamar locales, centros urbanos, en donde no basta tampoco el procedimiento que hasta ahora se ha empleado, ni es posible que crean las gentes que con los capitales desembolsados hasta hoy hay bastante para la explotación del servicio; porque son ya tales las complejidades de la vida moderna, que sistemas notoriamente anticuados de comunicación aérea será preciso suprimirlos o substituirlos por redes subterráneas, para conseguir mejoras y también el aislamiento e inmunidad del servicio en estas redes.

Y ¿cómo se iba a prejulgar cuestión de esta índole, ni a estudiar este asunto ante un caso concreto, como éste, que además encendía todas las pasiones que giraban alrededor de él? Porque conviene no olvidar, señores diputados, que la expectación que en este asunto se ha producido provenía de que, no sé por quién, ni me interesa saber por quién, se inventó, esta es la palabra, la especie de que, por haber descubierto o sorprendido un telegrama de origen particular, se había tenido noticia de que el Real decreto adoptando determinadas resoluciones estaba firmado por S. M., nada menos. Y esto ha servido para que acerca de este asunto se creara una atmósfera que tengo interés en desvanecer, diciendo a los señores diputados que si hubiera yo querido adoptar ligeramente cualquiera resolución de esa índole, desde el 8 de marzo he tenido sobrado tiempo para ha-

cerlo, cuando ya estaba en disposición de que pudiera intervenir en el asunto, y no he querido intervenir ni aun conocerlo, como caso práctico particular y aislado, sin estudiar todo el problema.

Se trata ahora (no quiero dar mayores desenvolvimientos al debate) de la simple toma en consideración de la proposición. Creo que con lo dicho bastará para que comprenda todo el mundo que, en cuanto a intervención de las Cortes, a someternos al Parlamento para una decisión de carácter general, a proponernos ser ponentes de las resoluciones que se adopten, no frente a un simple caso de explotación de una red tal como revierte, sino en cuanto a determinaciones ulteriores para la transformación de la telecomunicación en España, para el progreso de todos esos centros urbanos e interurbanos, o redes internacionales, nosotros lo que deseamos es cumplir con nuestro deber, pero sin aceptar de ninguna manera equivocación tal como la que representa por parte de un diputado el suponer que nosotros hemos desconocido ni por un solo momento los meritísimos trabajos que pudieran prestar las personas que tiene a su servicio el Estado para el cumplimiento de estos fines.

Dejando las cosas en su lugar, sin necesidad de exageraciones, y aduciendo tales cuales son los datos y los antecedentes, es notorio que, aun cuando pasara por la mente de alguien la posibilidad de asociar intereses particulares, como se han asociado otras veces, para la transformación de redes en subastas o concursos públicos, sería necesario contar con elementos técnicos que dieran la garantía de la intervención, y en todo caso, cuando llegara la posibilidad de que hubiera nuevas reversiones, sería preciso tener muy en cuenta todos los medios que deja el Reglamento, para que no se diera el caso a que se refería el señor marqués de Olérdola: el del contraste en las maneras de prestar el servicio en los últimos años de una concesión; porque es natural que no se tengan estímulos para ampliar el servicio cuando ha de terminar la concesión en determinada fecha, y evitar todo eso mediante una intervención del Estado que estuviera regulada y atendida con toda la acuciosa minuciosidad que exigen asuntos de tal importancia.

Es decir, que, en síntesis, el Gobierno no tiene inconveniente alguno en que se tome en consideración proposición tal; conviene, por el contrario, que quede bien sentado que nosotros, no sólo no rechazamos la intervención del Parlamento, sino que, aun sin estar documentados suficientemente en cuanto al problema general de España respecto a la transformación total de la telecomunicación, queremos esa guía y esa intervención del Parlamento, que es, para él, la seguridad de la rectitud de nuestros propósitos en el cumplimiento del deber, y, para nosotros, que nos asistirá la sabiduría de las Cortes.

**El elocuente y batallador diputado D. Indalecio Prieto consume el primer turno en pro.**

Entiendo y digo que se ha colocado el Gobierno, con respecto a este asunto, en una actitud verdaderamente justa, porque creo que un problema como el planteado por la petición de la Mancomunidad, si se resolviera parcialmente, aparte de desvirtuar todo un plan y toda una tendencia que el Go-

bierno sigue en materia telefónica, la resolución del Gobierno, favorable a la Mancomunidad, sin tener un carácter general, punto de vista del cual no me aparto, pudiera ser una resolución falta en absoluto de equidad.

El problema que se le ha planteado a la Mancomunidad de Cataluña con respecto a las comunicaciones telefónicas en los territorios en que esa corporación ejerce jurisdicción, es exactamente análogo al problema que se presentó a la provincia de Guipúzcoa y al que se planteó después a la provincia de Vizcaya. Es decir, grandes zonas que pueden considerarse rurales, donde el servicio telefónico no es productivo, y centros urbanos donde el servicio telefónico produce grandes rendimientos (la explotación en Barcelona, bien atendida, tiene que ser un negocio formidable), donde la concesión estaba acaparada por empresas particulares. Resumen: que la parte de servicio público que iban a asumir las diputaciones provinciales era una parte de servicio que forzosamente, y más con el lujo con que se quería hacer el servicio, había de ocasionar un déficit, porque lo productivo estaba ya acaparado. Revierte la red de Barcelona, y hay una pretensión (desde luego es una pretensión de gracia, porque yo, que he examinado con toda imparcialidad las alegaciones expuestas por la Mancomunidad, no puedo menos de declarar que en la petición no hay ni la sombra de un derecho): la de que la Mancomunidad desea, en primer lugar, que con un fin económico, se tienda a corregir una deficiencia de la constitución de esta institución, porque no puede haber base más insuficiente que el no haberla dotado de recursos propios, que era lo lógico, y segundo, naturalmente, aquella coordinación de los servicios telefónicos del territorio catalán, más el aseguramiento de una parte de esa explotación telefónica que ha de ser la más intensamente productiva.

Guipúzcoa, cuando quiso abordar el problema de recabar para sí la explotación de las comunicaciones telefónicas en aquella parte rural que no estaba captada por la Compañía Peninsular de Teléfonos o por la Compañía Interurbana, hubo de venir al Parlamento y obtener la concesión por una ley; y fué necesario el trámite de la ley, simplemente porque esa concesión que se hacía a la provincia de Guipúzcoa era por un plazo más duradero que aquél con que de ordinario se hacían las concesiones. Y el caso de Vizcaya es todavía más típico, porque habiendo intentado establecer la comunicación con su parte rural, y siendo la constitución geográfica de la provincia de Vizcaya de tal manera, que, por el emplazamiento artificioso de la central urbana para el señalamiento de su radio por parte de la Compañía Peninsular de Teléfonos, no había posibilidad de obtener ningún rendimiento, la provincia de Vizcaya gestionó con gran obstinación, y echando cerca del Gobierno la presión que puede tener el prestigio de la Corporación provincial de Vizcaya, el logro de una concesión análoga a la de Guipúzcoa, y no la obtuvo.

El Estado está terminando actualmente la construcción de la red provincial de Vizcaya, cuyo coste, de una manera considerabilísima, no creo exagerar si digo que, en su mayor parte, lo sostiene la Diputación provincial de Vizcaya. Es decir, que en Vizcaya, la red provincial que se está construyen-

do, sumada a la reversión de las concesiones que allí tienen las Compañías Interurbanas de la Peninsular de Teléfonos (la red urbana está próxima a caducar), constituyen una red exclusivamente nacional, y que en la de Guipúzcoa estaremos, aproximadamente, por el término medio de su período de concesión; a pesar de ser una concesión hecha por ley, es una concesión que también ha de revertir al Estado.

Y, naturalmente, ante la pretensión de la Mancomunidad—pretensión que a mí, desde el punto de vista de los intereses locales catalanes, me parece lógica, natural y perfectamente legítima— el problema que se plantearía aquí sería el de colocar en una situación notoria de desigualdad a unas provincias con otras donde el problema es exactamente el mismo, y yo tengo que decir, rindiendo un tributo de justicia, más obligado en mí que en nadie por mi representación, que las corporaciones públicas en las provincias Vascongadas, en cuanto a flexibilidad, en cuanto a prestigio y en cuanto a honradez y movilidad para el acometimiento de estas empresas, no tienen nada que envidiar a ningún organismo de la Mancomunidad catalana; pero, si en Guipúzcoa ha de revertir al Estado la red provincial, costada exclusivamente por la Diputación, y en Vizcaya no se ha consentido a la Diputación, ni siquiera con el plazo ordinario de concesión, que ella construya su red, porque había una tendencia predominante en el Estado a que estos servicios acabaran por constituir el conglomerado de un servicio genuinamente nacional, estatificado: yo digo, y ése es el sentido de mi descripción a la proposición que elocuentemente ha defendido el señor marqués de Olérdola, que a eso hay que darle una solución de conjunto, no pudiéndose ir—por presiones, por circunstancias políticas más o menos favorables a determinada región en ciertos instantes—a hacer concesiones que a otras provincias se niegan, debiendo resolverse de una manera absoluta y total, en pleno Parlamento y por virtud de una ley. Tengo un concepto deplorable del Estado en cuanto a la agilidad para sus servicios; pero ya en distintas ocasiones he dicho que, si hubiera que hacer alguna excepción justa, sin halago para nadie, sería en el servicio de comunicaciones eléctricas, que en España está a la altura debida. El Cuerpo de Telégrafos es honra del Estado. ¡Ojalá pudiéramos decir lo mismo de todos los Cuerpos que están al servicio de la nación!; pero, por desgracia, los Cuerpos de Telégrafos y de Correos son sólo unas honrosísimas excepciones. Es claro que si el Gobierno va a una solución de conjunto, sea (que sobre esto no vamos a establecer juicio previo) la cesión de la explotación de redes urbanas, o de grupos y líneas interurbanas a determinadas corporaciones públicas, cometería un error fundamental si dejara desligado de las funciones del Cuerpo de Telégrafos, honra del funcionalismo español, el servicio de estas instituciones, la explotación de estos servicios. Con ello pondría un dique, un valladar a las legítimas aspiraciones que el Cuerpo de Telégrafos pudiera tener en cuanto al desarrollo natural y legítimo de sus escalafones, no de una manera artificial, sino a compás del aumento del servicio.

Es éste un punto de vista interesantísimo para el Gobierno, cuando el Gobierno haya de acometer este problema de una manera conjunta, no por soluciones

parciales, que podrían representar soluciones faltas de equidad y de justicia, que agravarían a otras provincias y a otras regiones que no fueran las catalanas.

Mi punto de vista, de carácter general, es que, para la marcha normal de todas las comunicaciones es preciso adelantar, por los medios de que legalmente dispone el Estado, la reversión de las concesiones telefónicas y hasta la reversión de las concesiones hechas para las comunicaciones inalámbricas, porque si no, en cuanto a las concesiones que están en el período de su postrimería, se puede dar el espectáculo lamentable de que ha estado siendo víctima Barcelona, donde, habiendo un número que se contaba por millares de peticionarios de teléfonos, no se atienden esas solicitudes porque, estando una red próxima a su caducidad, a la Empresa no le convenía tender nuevas líneas.

En ese mismo caso se está actualmente en Bilbao, donde, si no por millares, al menos por cientos se cuentan las peticiones de abono, y a la Empresa no le conviene servir las en la forma que el Estado exige. Allí la red—dicho sea en honor de la Compañía Peninsular que la tendió—es subterránea, siendo su distribución mejor que ésta, primitiva, de Barcelona que aquí han denunciado los diputados catalanes, que constituye una vergüenza. Siendo aérea, una red de la extensión que ha de tener la de Barcelona, sujeta a cualquier fenómeno atmosférico, es indigna de aquella ciudad, y el Estado ha hecho muy mal en consentir una situación tan precaria y vergonzosa como la que significa red tan anticuada.

Pero hay que ir a una solución de conjunto, y es posible que en la coordinación de todos los servicios de comunicaciones el Gobierno haya de ir a un proyecto de ley que abarque las comunicaciones telefónicas urbanas y las comunicaciones telefónicas interurbanas, dejando las líneas de teléfonos interurbanos consagradas al servicio de conferencias, para que los despachos vayan todos por telégrafo, con mayor rapidez y con mayor fidelidad en la transmisión.

Pero el Gobierno no puede ir a soluciones parciales, que constituirían una falta de equidad, y, sobre todo, lo que no es posible es que carezca del punto de vista de conjunto indispensable en cuanto a estos problemas. Por eso me he levantado a decir estas palabras en pro, y a complacerme de que la actitud del Gobierno haya sido expuesta tan serenamente como la ha expuesto esta tarde el señor ministro de la Gobernación.

#### **Contestando al señor Nogués, el ministro de la Gobernación hace importantes declaraciones.**

Se trata de saber si el Gobierno de S. M. puede, por sí, adoptar una resolución encomendando ese servicio, mediante entrega de redes ya construidas, pasando por encima del artículo 35 o infringiéndolo; y yo aseguro que mi opinión—tal vez esté equivocado—es que ese asentimiento de las Cortes para tal solución o para cualquier otra será siempre necesario, a menos que se creyera que por el recodo y el camino del artículo 35 se podría llegar a hacer algo práctico. En eso yo también tengo mi opinión, que debo decir, para que nadie se llame a engaño, y es

que el artículo 35, con todos los respetos que en apariencia mantiene para corporaciones locales con los Ayuntamientos, no tendrá jamás efectividad práctica ni procurará la realización descentralizada de ninguno de los servicios telefónicos. Aun cuando realmente no me incumba razonar esto, como ha sido motivo de debate, y sobre ello ha discurrido el señor Nogués, diré también mi punto de vista, porque converge, viene a reunirse con lo que dije en la tarde anterior, para demostrar que aquí sería preciso examinar el caso, no en presencia de uno aislado, sino para la generalidad de los que se presenten y se han de presentar en España; y ésta es la más completa demostración de la necesidad de la intervención del Parlamento, que tiene un extraordinario interés para mí, a fin de que nadie pueda entender que estas o las otras solicitudes, estos o aquellos requerimientos influyen en esta materia en el criterio del Gobierno, que ha de proceder en virtud de un convencimiento arraigado, después de un detenido estudio y de gran meditación sobre el caso.

Voy a demostrar que ni aun acudiendo al camino de los Ayuntamientos, buscando mancomunidades o asociaciones de Ayuntamientos, podría resultar viable el medio que establece el artículo 35, que no es un desarrollo o complemento del artículo 2.º, caso en el cual podría decirse que entre aquellas Corporaciones a quienes podrían adjudicarse servicios se consideraban incluidos los Ayuntamientos, al efecto de entregarles redes que estuvieran ya en explotación. No es eso: es que se supone que, entendiendo el Estado que no debe absorber por sí esa función, y creyendo que puede ser conveniente asociar el interés privado mediante interponer entre el particular y el Estado una Empresa, haya de llegarse al procedimiento de la subasta, y ésta adjudicada, haya un derecho de tanteo, merced al cual, por el tanto que ofreciese un particular y consignando la cantidad, el Ayuntamiento se substituya en la condición y en el derecho en que se encuentre el rematante de la subasta. Ese derecho de tanteo es absolutamente ilusorio, porque es preciso reconocer que en el ejercicio de estos derechos de tanteo y de retracto no se mueve un Ayuntamiento con la misma libertad que un particular, que acude en un momento dado a la busca de una ventaja determinada. El Ayuntamiento, por sus circunstancias especiales, necesita, para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, unos acuerdos que están regulados en la ley Municipal, y necesita arbitrar fondos a fin de estar preparado a los eventos posibles y de poder consignar la cantidad de que se trata; y una de dos: o el Ayuntamiento se va a encontrar en situación peor que cualquier postor libre, o no va a tener tiempo, en el período que se le dé para el tanteo o para el retracto, de substituirse con ventaja en aquellas condiciones en que se encuentre un particular.

La demostración es clara: en los concursos o subastas, el enemigo del Estado o del que ha de percibir la cantidad es el llamado «primista», el que, sin arriesgar nada, acude al concurso o a la subasta para obtener una cantidad; y bastaría que el Ayuntamiento se aprestara y adoptase las medidas necesariamente públicas, a fin de acudir a ese tanteo y retracto para sí el servicio, para que cualquiera que tuviese interés en forzar la cantidad o elevar la cifra tuviera en su mano la facilidad natural y lógica de impedir

que hubiera un margen suficiente de beneficio que pudiera obtener la corporación; con lo que el Ayuntamiento, en lugar de municipalizar un servicio (igual que la asociación de Municipios o de provincias que se arriesgara al ejercicio de estos derechos), se encontraría en la necesidad de someterse a la sujeta, y lo que se haría sería descubrir el propósito, dejando el camino expedito para que quien tuviera estas malas artes pudiera emplearlas a mansalva contra una entidad que, en definitiva, no obtendría ningún provecho. Es decir, que a pesar de todas las previsiones de la ley, de todos los respetos establecidos para estas corporaciones, está hecho de tal suerte el reglamento, que yo estimo que este precepto legal que invocaba el Sr. Nogués, no lo tenemos a nuestra disposición, y no es el momento de juzgar si es conveniente que los Ayuntamientos se asocien a este servicio, que se asocien las provincias para redes un poco más complejas o que intervengan en ellas mancomunidades de Ayuntamientos o de provincias, sino que estamos en el primer caso, o sea en el de examinar si tenemos reglamentos, disposiciones, legislativas o emanadas del Poder ejecutivo, que nos permitan desembarazadamente adoptar uno de estos caminos.

Después de decir esto, me parece que quedan robustecidos todos los argumentos que yo hube de hacer en el sentido de que estas cuestiones no podían abordarse en presencia de un caso aislado, que sería necesaria una medida general que, si ha de ser de carácter legislativo, tendría que ser en forma de proyecto de ley, y, si no lo fuera, consta ya el criterio del Gobierno, por lo menos de este Gobierno, de someterse en todo caso al trámite previo de dar cuenta y conocimiento a las Cortes, para que a espaldas del Parlamento no pueda resolverse ninguno de estos casos.

Y aunque lo demás sea cuestión relativamente insignificante, también quiero decir algo respecto de eso, porque a ello invita este ambiente de mayor tranquilidad en que parece que se desenvuelve el problema, y no he de ocultar la satisfacción con que veo que se habla, por personas de tan distintas opiniones y de tan diferentes criterios, con una extraordinaria serenidad respecto de este asunto. Entre los argumentos que hacía el Sr. Nogués figura el de que los aumentos que se hayan obtenido, en relación con las cifras que se obtuvieron de recaudación cuando se percibía por el Estado el canon del concesionario, son cosa insignificante y pequeña, y que habría necesariamente de absorberlos el gasto de material y la necesidad de transformación de las redes; y como yo estoy de acuerdo completamente con el Sr. Nogués, asiento a todas esas manifestaciones, muestro mi conformidad con ellas, precisamente para decir que ése es el problema: que si las redes telefónicas han sido cosa que no exigiera sacrificio ni gasto, no habría más que examinar en cada caso la solvencia de la persona que se propusiera substituir al concesionario; pero es que en la situación en que está el problema, ese mismo argumento demuestra que éste es asunto que debe meditararse con gran cuidado y que debe someterse a la deliberación de las Cortes, preparándose también a gastos cuantiosos, desde el primer momento, antes de que llegue a rendir para uno u otro, para quien sea, el beneficio máximo a que se tiene derecho.

### **Interesante discurso del diputado Sr. Capdevila, segundo turno en pro.**

El año pasado, allá por el mes de marzo, cuando yo por primera vez tenía el honor de dirigirme a la Cámara, ya me ocupaba de cuestiones telefónicas, estando el Sr. Bugallá en el banco azul, como ministro de la Gobernación. En ese mismo mes, el día en que el actual Gobierno se presentaba a la Cámara, me dirigía de nuevo, en forma de ruego, al señor ministro de la Gobernación, solicitando que no se accediera de ninguna manera a la pretensión de la Mancomunidad de Cataluña. No he recibido aquí contestación, hasta la fecha, del señor ministro de la Gobernación; únicamente en el ministerio, hablando de este asunto y preguntándome a qué se refería el ruego que yo le había dirigido, me dijo que eso era una opinión mía, y cortamos la conversación. Si aquello no me satisfizo, en cambio, las manifestaciones escuchadas al Sr. Piniés me han tranquilizado por completo; porque después de decir que el Gobierno «tiene el propósito de someter a conocimiento del Parlamento, y aun a su resolución, si fuera necesario, una medida de carácter general que resuelva para lo sucesivo todas las dificultades que puedan presentarse en esta materia», después de esto, no hay modo de que se resuelva un caso aislado, como pretende la Mancomunidad de Cataluña en su instancia de 25 de octubre último.

Preguntaba el Sr. Nogués al señor marqués de Olérdola si, en caso de que no hubiese sido la Mancomunidad la que hubiera planteado este problema el marqués de Olérdola hubiera seguido la misma actuación que viene desempeñando. Yo tengo que decir, por si la pregunta fuera extensiva a mí, que desde luego mi actuación sería la misma, cualquiera que fuera el que hubiera planteado la cuestión; porque entiendo que aquí lo esencial es que el teléfono llegue a todos los pueblos de España, y especialmente aquellos pueblos que, como los que forman mi distrito, dentro de la provincia de Salamanca, están privados de otros medios de comunicación, de carreteras, de caminos, de vías férreas, etc., y si hay algún medio de suplir esto, siquiera sea en parte y con deficiencia, es con las comunicaciones telefónicas; y ya que han sido objeto de postergaciones, contemplando el privilegio de otros distritos y de otras provincias, justo es que no corran igual suerte en lo que a los teléfonos se refiere. Los pueblos catalanes discuten aquí ahora si deben o no cederse a la Mancomunidad las redes urbanas de las cuatro provincias catalanas; pero están en una magnífica situación para discutir, porque discuten cuando ya nos han dicho aquí ese gran número de pueblos que tienen teléfono. Yo, así, también aceptaría cualquier discusión, si mi distrito se encontrara en ese caso.

Me ha decidido a intervenir el que, por no representar ningún distrito en Cataluña, mi opinión puede ser quizá más imparcial y estar libre de todo género de apasionamientos, y he de anticipar lo que ya dije el día 4 de abril, cuando hablé de esta cuestión (me parece que fui de los que primero la han planteado aquí, pues sólo el Sr. Fournier había hecho un ruego, al que no le habían contestado tampoco): que cuanto yo diga no lo mire la Mancomunidad como la menor ofensa; tengo para ella mis mejores deseos, admiro sus provechosos trabajos y he de procurar que

mis palabras sean todo lo consideradas que, tanto ella como sus dignos representantes, merecen; que, aparte de que, por la educación natural en todos nosotros, debemos guardarnos esas mutuas consideraciones, entiendo que proceder así es la manera de hacernos dignos de la representación que ostentamos y de continuar en este recinto sin violencias de ninguna clase.

«Ni sombra de derecho», decía ayer el Sr. Prieto, cuando se ocupaba de la petición de Cataluña. No es lo importante que el Sr. Prieto lo diga, ni que yo lo suscriba, como suscribo todas las manifestaciones hechas por el señor marqués de Olérdola y por don Indalecio Prieto; lo importante es que lo reconoce implícitamente la misma Mancomunidad. Y no existe ni sombra de derecho siquiera, porque si existiera, dada su competencia, ya se hubiera apresurado a alegarlo. Pero hay que fijarse que esta petición la hace la Mancomunidad a título de gracia, a título de ampliación de lo que se le concedió por Real decreto de 9 de septiembre de 1915. ¿En qué fundamenta esa gracia y esa ampliación? Vamos a examinarlo ahora. Las fundamenta en dos motivos principales: en la compensación y en el perfeccionamiento. Para la compensación alega que ha sufrido grandes pérdidas en la explotación del servicio telefónico, y que esas pérdidas no pueden enjugarse si no es concediéndole la explotación de los grandes centros urbanos de las cuatro provincias mancomunadas, pretendiendo por eso llevarse dicha explotación. Pero ¿es que al Estado no le ocurriría lo mismo? ¿Es que el Estado no tiene que buscar también esa compensación? De modo que si se le conceden los centros urbanos en los otros distritos, no podemos tener ya la esperanza de que el teléfono llegue a los demás pueblos, como es nuestro deseo naturalísimo.

Ahora bien: en estas cuestiones públicas no basta hacer semejante afirmación. Dicen que tienen pérdidas, pero eso hay que probarlo, y la prueba fundamental nos la han de dar el presupuesto y las cuentas de la Mancomunidad. Con ellos a la vista podremos comprobar si realmente existen esas pérdidas. Insisto en que al decir esto no siento ninguna animadversión contra nadie; pero he escuchado aquí ya muchas veces pedir las cuentas de la Mancomunidad, que nunca llegan, y sin ellas, aceptar una afirmación como la que hacen es un poco gratuito. Pero, aun suponiendo que existieran esas pérdidas, creo que sería exactamente igual, porque estos señores a lo que pueden aspirar es a tener el servicio telefónico, que, por fortuna, ya lo tienen, y dentro de ese servicio telefónico, las condiciones de los demás concesionarios, o sea el número de años necesario para reintegrarse de los gastos, de los desembolsos que hayan hecho.

En cuanto al perfeccionamiento que la Mancomunidad parece querer demostrar que tendría con la exclusiva en sus redes, si se le cedieran estas otras que pretende, debo advertir que yo creo que nadie como el Estado está en condiciones de perfeccionar esas redes, y la mayor prueba de perfeccionamiento la da, desde luego, el aumento del número de abonados. Pero, además, si la Mancomunidad tiene esa intención de perfeccionamiento, ¿por qué no la demuestra en las redes que están a su cargo, en las que le fueron concedidas por Real decreto de 9 de septiembre del 15? Tengo entendido que por disposi-

ción de 6 de julio de 1916, fundándose en la escasez de elementos que en el mercado español había entonces a causa de la guerra, se les autorizó para substituir, provisionalmente, como es natural, los hilos de bronce que tenían que establecer en sus redes por hilos de hierro, y esa substitución, que era provisional, fué convirtiéndose en definitiva. Todos conocemos las malas condiciones acústicas de esas líneas de hierro, que sólo pueden admitirse para líneas secundarias, sin embargo de lo cual, aquí se han empleado, incluso para unir los centros urbanos, con las consiguientes deficiencias para el servicio. De manera que no es muy de fiar el intento de perfeccionamiento exclusivo que se atribuyen.

En cambio, el Estado, por el presupuesto que formó, destina 1.500 millones de pesetas, aproximadamente, que es lo que suman las dos partidas, a mejorar la red, y esas mejoras se están estableciendo, desde luego; demostrando que el presupuesto no es una fantasía el ingreso recientemente hecho de las cuatrocientas mil y pico de pesetas, más las noventa y tantas mil de los veintitrés días de diciembre, que se ajustan perfectamente al presupuesto presentado.

Veamos cuáles han sido hasta ahora los informes emitidos sobre este asunto. Tengo entendido que han informado ya el Negociado correspondiente, la División de Teléfonos de la Dirección general, la Junta consultiva de Telégrafos y el Consejo de Estado, y todos, absolutamente todos, coinciden en que debe denegarse la petición de la Mancomunidad de Cataluña. Sin embargo, creo que se ha pedido ya que ese expediente venga aquí, y ruego al señor ministro que no deje de traerlo en cuanto sea posible; porque de público se dice que el único informe favorable es el del señor ministro de Hacienda anterior, y convendría, o justificar que el ministro no informó... (*El señor ministro de la Gobernación*: Tengo aquí el expediente y no hay ningún informe del señor ministro de Hacienda.) Lo celebro, porque de haberlo se derivarían grandes responsabilidades. (*El Sr. Nougués*: Así acostumbra a ser todo.) Pero así se aclaran las cosas, porque yo no hablaba más que en hipótesis. Y, en cuanto al Reglamento, el Sr. Nougués hacía una excursión muy extensa sobre el mismo, llegando al artículo 35, que habla de la subasta. Yo no necesito pasar del artículo 1.º El artículo 1.º dice: «El servicio telefónico se establecerá y explotará por el Estado, utilizando al efecto el personal de Telégrafos.» Me basta con esto. ¿Para qué más? No cabe mayor claridad. Luego viene el artículo 2.º, en el que se dice que el Gobierno podrá otorgar delegaciones para las explotaciones. Efectivamente, es un hecho, y discutiendo razonadamente hay que reconocerlo; por eso me parece muy en su punto que para esa facultad de otorgar se traigan esas medidas de carácter general que tan justamente ha anunciado el señor ministro de la Gobernación.

No he de insistir tampoco en que habiendo revertido la concesión de la red urbana de Cataluña, hay que ajustarse a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 1.º de julio de 1911, porque lo ha dicho perfectamente, aun atacando la proposición, el Sr. Nougués, y ello me releva de este trabajo. Decía el Sr. Nougués que la red urbana de Barcelona valía un millón y medio o dos millones de pesetas. En rigor, es 1.700.000 pesetas lo que produce anualmente; de manera que, por una sencilla opera-

ción de capitalización, se ve que su valor es de unos 34.000.000 de pesetas, sólo la de Barcelona. Pero hay que contar con que la Mancomunidad solicita todas las redes urbanas que vayan revertiendo al Estado, y, por consiguiente, esos 34.000.000 serán sólo un sumando de la suma a que asciende la petición de que nos venimos ocupando.

Añadió el Sr. Nougués que se sacaría aquí el Cristo del patriotismo, el Cristo de la guerra, etc. Yo quiero dejar en paz a todos los Cristos; pero si a cada una de las provincias españolas, según ha pedido el Sr. Azzati para Valencia, según pido yo en este momento para Salamanca, en el caso de que se acceda a la pretensión de la Mancomunidad, se les hiciera la concesión correspondiente, llegaríamos a un verdadero galimatías, que produciría el desquiciamiento de todas las comunicaciones telefónicas, y no tengo para probarlo más que acogerme a las mismas palabras del Sr. Nougués. El Sr. Nougués se asustaba de que en Cataluña pudiera haber, si esto no se concede, tres concesionarios distintos, y suponía la que se iba a armar al tener que comunicar unas líneas con otras. Pues bien: hágase cargo el señor Nougués de lo que significaría que en cada provincia española hubiera un concesionario diferente, por lo menos.

Es preciso que miremos este asunto sin egoísmo; que elevemos todos nuestras ideas, y que, en vez de mirar sólo a una región, miremos a toda España, y procuremos, como he dicho al principio, que a todos los pueblos llegue el teléfono. Eso es lo esencial. Porque decía ayer el Sr. Batlle que habían salido muchos tutores a los fondos del Estado. Nosotros seremos tutores, creo que cumpliendo una perfecta obligación, de esos fondos del Estado; pero ellos lo son, en cambio, de los fondos de la Mancomunidad.

Es indudable, como hemos visto por el Reglamento, que el espíritu de él consiste en que la implantación y la explotación de las redes telefónicas se haga por el Estado, aunque se podrán delegar estos servicios, como dice el artículo 2.º; pero hay que reconocer que, si bien existe, indudablemente, esa facultad en el Estado de delegar los servicios, esto implicaría un cambio de marcha absoluto; porque lo que viene practicándose es que las redes que van revertiendo pasen a poder del Estado, pasen a manos del dignísimo Cuerpo de Telégrafos. Habría, por consiguiente, que hacer un cambio de marcha, en sentido realmente opuesto.

¿Y cuándo se iba a hacer este cambio de marcha? En el momento actual en que se ha traído un proyecto de ferrocarriles por los Gobiernos conservadores, en el cual no se respetan siquiera las concesiones a perpetuidad, y se quiere hacer que se anticipe la reversión y que vengan al Estado; en el momento actual en que el Sr. Cierva publicó un decreto que derogaba la ley de Aguas, con grave daño para la economía nacional, porque ha paralizado todos los expedientes que había en tramitación en una materia que es tan necesario impulsar. Cuando se limitan esos derechos y se centralizan en el Estado todos estos servicios de interés nacional, ¿se va a hacer en teléfonos lo contrario de lo que hasta ahora se ha hecho? Esto es materialmente imposible. Eso ni en el terreno económico, ni en el terreno legal, ni en ningún terreno puede admitirse, y abundando en la opinión de algunos ex directores, creo que no habría

ministro que se atreviera a hacerlo, y, desde luego, afirmo que no podría hacerlo sin incurrir en grave responsabilidad.

Como me voy extendiendo más de lo que pensaba, me limitaré a tratar un punto exclusivamente, que es el que se refiere al Cuerpo de Telégrafos, punto que yo no tocaría, porque también creo que es preferible desligarlo de la cuestión, si no lo hubieran tocado oradores anteriores; pero mi silencio podría implicar que no suscribo esos elogios tan justificados que se han hecho a los Cuerpos de Correos y de Telégrafos, cuando, por el contrario, yo los suscribo con el mayor gusto, porque entiendo que son de justicia, y por ello felicito desde luego al ministro y al director general del Ramo. Claro es que el Cuerpo de Telégrafos viene dando grandes pruebas de su corrección y del cumplimiento más exacto de sus deberes, y claro es también que los que pertenecemos a minorías gubernamentales no podemos en ningún caso ni de ninguna manera predicar más que la más absoluta disciplina, que seguramente el Cuerpo sabrá conservar. Pero no se le puede pedir que sea indiferente a estos asuntos y que, teniendo una prerrogativa, reconocida por el Reglamento, para ser el instrumento del Estado que dirija la explotación de estos servicios, mire con indiferencia el que se le reste esa prerrogativa en los momentos en que, por el número de redes que viene explotando y por todo lo que aquí se ha dicho, su gestión es afortunadísima y ellos modelo de funcionarios públicos. Y es preciso advertir al Gobierno que si, por una falta de cordura, por una imprevisión, se llegara a acceder a las pretensiones de la Mancomunidad de Cataluña, el Cuerpo no podría ver con indiferencia eso; que equivale, como he dicho antes, al desquiciamiento de todo lo que hay y puede haber en materia de telecomunicación, y se encontraría en ese caso con que el Cuerpo, habiendo precedido con absoluto desinterés, no por la mejora de sueldos, que suele ser el motivo de las violencias, sino mirando al interés nacional, estaría asistido por la opinión pública, mientras que el ministro, fuera quien fuere, que tuviera el atrevimiento de firmar una disposición en ese sentido, no tendría el prestigio necesario para continuar.

#### **Hasta el propio «ABC», nuestro im- placable enemigo, cree que el servi- cio telefónico debe ser nacional.**

He aquí las palabras del citado diario madrileño.

«No fuera la Mancomunidad catalana, como es, un triste caso de dilapidación; no pesaran sobre ella, como pesan, las acusaciones que formulara un catalán de tanta autoridad como Eugenio d'Ors; no eludiera, como elude, someter sus gastos a la sanción del Tribunal de Cuentas del Reino, y diríamos lo mismo que decimos ahora: que el servicio telefónico, como el telegráfico, como el inalámbrico, como el de Correos, deben ser servicios nacionales; funciones y atribuciones del Estado. Por razones de invención y por causas de construcción, podrá haberse visto obligado el Estado a entregar algún servicio de éstos a Compañías o Empresas particulares; pero, al llegar la reversión, la nación debe apresurarse a recobrar ese instrumento de comunicación, que es, no sólo una necesidad de todos los españoles, sino una garantía de seguridad del Estado y de la integridad del territorio.

»El Cuerpo de Telégrafos tiene razón. El servicio telefónico no puede ser entregado — ni regalado, como ella quiere, ni vendido— a la Mancomunidad catalana, que no oculta su aspiración a ser, por lo menos, la suplantación del Estado en Cataluña. De tal modo creemos nosotros que este servicio no puede estar a merced de ningún interés particularista o regional, o gremial, que creemos que al incautarse de la red catalana ahora, y de otras cuando llegue la caducidad de las concesiones, y entregarlas al Cuerpo de Telégrafos, único organismo que debe prestar servicio en ellas, el Estado necesita reglamentar su funcionamiento, de tal modo, que, salvo los accidentes naturales, nada pueda interrumpirlo ni substraerlo a la utilización por parte de todos los ciudadanos.

»Los servicios de comunicaciones, así como no deben estar a merced de una empresa política como la Mancomunidad catalana, no pueden quedar tampoco al arbitrio de una ofuscación o una confabulación de sus servidores. Nadie nos ganó nunca en adhesión sincera y en reconocimiento a los Cuerpos de Telégrafos y Correos; pero no podemos confundir este sentimiento de justicia y de afecto con la tolerancia y transigencia del procedimiento de llevar la huelga, como arma lícita, a estos organismos. No; las comunicaciones son el eje de la vida nacional, y ni puede ser lícito paralizarla por ningún motivo, aunque fuese el más justo, ni se deben entregar a nadie que no sea la Nación misma, en su única representación, que es el Estado.»

#### Una carta del diputado a Cortes señor Solano.

El Diputado a Cortes por Almadén:  
Madrid, abril 26, 1922.—Sr. D. Rafael Carrillo,  
Director de EL TELÉGRAFO ESPAÑOL.—Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: He recibido de diversas entidades, y de una multitud de

oficiales del Cuerpo de Telégrafos, más de 800 despachos de gracias, y de estímulo, en la empresa, que, firmando una proposición con otros varios señores diputados, he emprendido, respecto de las pretensiones de la Mancomunidad de Cataluña, en cuanto a los teléfonos que han de revertir al Estado en breve plazo y los que han terminado ya el tiempo de su concesión. Agradezco a todos sus afectuosas palabras de aliento, y, en la imposibilidad de contestarles individualmente, ruego a usted se haga intérprete cerca de sus compañeros, en el periódico que dirige, de mi cordial simpatía por sus aspiraciones, que creo coinciden con las del más sano interés nacional, y de mi decidido propósito de colaborar con mis modestas fuerzas y mi representación parlamentaria al logro del noble empeño que nos ocupa. Con este motivo me es muy grato ofrecerme de usted atento amigo s. s., *P. Solano Manso de Zúñiga*.

#### Los radiotelegrafistas ofrecen su adhesión al Cuerpo de Telégrafos.

Se nos ha hecho entrega del siguiente escrito:  
«La Federación de Radiotelegrafistas españoles —que nada tiene que ver con la Asociación de ídem— acordó en Junta general extraordinaria unir su respetuosa, pero enérgica protesta a la del hidalgo Cuerpo de Telégrafos contra posibles atropellos de la Mancomunidad de Cataluña. En su consecuencia, y creyendo que no puede tolerarse el que se pretenda hacer bandera política de Corporaciones que pertenecen al Estado, los numerosos asociados—de a bordo y costeros—de la Federación de Radiotelegrafistas españoles, están dispuestos a secundar las medidas que adopte el Cuerpo hermano: ¡Todos, absolutamente todos los servicios de telecomunicación deben hacerse exclusivamente por el Estado!—La directiva: *Espinosa, Cazaña, de la Asunción, Flores, Moya, Canal, Barrio, Linares, Sastre y Pujol*.»

Después de los esclarecimientos que hemos aportado y de los razonamientos del Cuerpo de Telégrafos, que es el elemento técnico, no habrá nadie que pueda demandar, en justicia, una concesión que vulneraría todo lo legislado y pondría en precario la seguridad del Estado ante un organismo que no se ha distinguido, ciertamente, por su dependencia y subordinación al propio Estado y al Tribunal de Cuentas; pero bueno es que, a la faz del país, alegue cada cual los fundamentos de su opinión. Nosotros creemos que la argumentación y la actitud de los telegrafistas no puede ser más diáfana. La razón, la ley, la conveniencia nacional, los derechos imprescriptibles del Estado, se hallan de su parte. Y por eso estimamos que todos los resortes puestos en juego—y los catalanistas son maestros en el arte de esgrimir sus peticiones con una persistencia poco común, por absurdas que sean—tropezarán con la repulsa del Gobierno y de la inmensa mayoría de los diputados que componen la representación de España entera.

(Un comentario de «El Imparcial».)

# TELÉGRAFOS

==== ACADEMIA  
PÉREZ SÁNCHEZ

Plaza del Dos de Mayo, 7, 1.º, izq. Madrid.

Horas de matrícula: de 3 a 5.

## Compañía Carbones Asturianos

Carbones superiores de gas y de vapor de  
sus minas del Valle de Samuño (Langreo)

Oficinas en BILBAO, GIJÓN y CIAÑO.

Dirección general: BILBAO

## “IL MARE”

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Capital desembolsado: Pesetas 6.000.000

Domicilio social: ROMA

DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA:

Calle de Sevilla, 12 y 14.-Madrid

Dirección telegráfica y telefónica: “Il Mare” Dirección postal: Apartado 912

# NAVIEROS

## Instalaciones completas de aparatos de telegrafía y telefonía sin hilos para buques mercantes

Todos nuestros dispositivos, los tubos de tres electrodos, los «oscillation» y los «audiones» se hallan cubiertos con las patentes de invención del doctor Lee De Forest, de Nueva York, y otras españolas; de todas las cuales es propietaria para España y Portugal esta Compañía, que construye todos sus aparatos en sus talleres de Madrid. Entre las instalaciones hechas y contratadas a bordo de buques, figuran el acorazado *Carlos V*, Escuela de radiotelegrafistas de la Marina de Guerra, el acorazado *Pelayo*, el «yacht» *Cosme y Jacinta*, los vapores *Jaime I*, *Mallorca*, *Durango*, *Armuru*, *Arraiz*, *Banderas*, *Gloria*, *Antonio Satrustegui*, *Santiago López*, *Guillermo Schultz*, *Tiflis*, *Eduardo*, *Ebros*, *Naty*, *Gadir*, *Amir*, *Nadir*, *Ophir*, *Menhir*, *Agadir*, *Torrontero*, *Chivichaga*, *Castro Alén*, *Cabo Creux*, *Guernica*, *Arichachu*, *Atalaya*, *Gaztelu*, *Albia*, *Abando*, *Peña Rocías*, *Mar del Plata*, *Ramonita*, *Sarita*, *Compostela*, *Cruz*, *Marichu*, *Santamaña*, «yacht» *Lily*, corbeta *Nautilus*, contratorpederos *Terror* y *Audaz* y otros muchos.

Dirigirse para toda clase de informes a

## COMPAÑÍA IBÉRICA DE TELECOMUNICACIÓN

Paseo del Rey, núm. 18. Madrid

# EXCELSIOR

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Capital: Escudos **600.000** ▪ Pesetas **6.000.000**

DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA:

CALLE DE SEVILLA, 12 y 14. - MADRID

Domicilio social: **OPORTO**

Dirección telegráfica y telefónica: EXCEL - Apartado Correos, 912

# AUDION

Es el receptor de telegrafía y telefonía sin hilos más perfecto que se conoce.

EL AUDION es el célebre receptor de los tres electrodos inventado por el sabio norteamericano doctor Lee De Forest.

EL AUDION se halla patentado y registrado en España y Portugal por la **COMPañIA IBÉRICA DE TELECOMUNICACIÓN**, que adquirió dichas patentes; y todo aquél que fabrique, venda, use u ofrezca cualquier clase de **AUDIONES**, sin autorización de la referida Compañía, será perseguido.

Dirigirse para pedidos de receptores **AUDION** a la

**Compañía Ibérica de Telecomunicación**

Paseo del Rey, 18. Madrid.

EN BILBAO:

a la Delegación de la Compañía,

**AYALA, 2**

EN BARCELONA:

a la Delegación de la Compañía,

**ANCHA, 33**

# LA SICURTA

SOCIETÀ ITALIANA DE SEGUROS GENERALES

Capital: Liras 2.000.000

Domicilio social: MILANO (Italia)

Delegación general para España: Sevilla, 12 y 14 MADRID

Dirección telegráfica y telefónica: SICURTA

Dirección postal: Apartado, 912

EL DETECTOR  
MAS SENSIBLE

CONOCIDO  
ES EL



PATENTE  
DE FOREST

ADQUIRIDA POR LA

COMPANIA IBERICA DE  
TELECOMUNICACION

PASEO DEL REY 18 = MADRID